



“Antecedentes”

p. 101-200

Ernesto de la Torre Villar

La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano

Segunda edición

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

1978

460 p.

Figuras

(Serie Documental 5)

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 8 de febrero de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/088/constitucion_apatzingan.html

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



I

ANTECEDENTES



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



Documento 1

DICTAMEN RESERVADO QUE EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE ARANDA DIO AL REY SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LAS COLONIAS INGLÉSAS DESPUÉS DE HABER HECHO EL TRATADO DE PAZ AJUSTADO EN PARÍS EL AÑO DE 1783 ¹ *

Señor:

El amor que profeso a vuestra majestad, el justo reconocimiento a las honras con que me ha distinguido y el afecto que tengo a mi patria me mueven a manifestar a la soberana atención de vuestra majestad un pensamiento que juzgo del mayor interés en las circunstancias presentes.

Acabo de hacer y concluir de orden de vuestra majestad el tratado de paz con la Inglaterra, pero esta negociación que parece he desempeñado a entera satisfacción de vuestra majestad, según se ha dignado manifestármelo de palabra y antes por escrito, me ha dejado un cierto sentimiento que no debo ocultar a vuestra majestad.

Las colonias americanas han quedado independientes; éste es mi dolor y recelo. La Francia, como que tiene poco que perder en la América, no se ha detenido en sus proyectos con la consideración que la España, su íntima aliada y poderosa en el Nuevo Mundo, que queda expuesta a golpes terribles. Desde el principio se ha equivocado en sus cálculos favoreciendo y auxiliando esta Independencia, según manifestó algunas veces a aquellos ministros. ¿Qué más podía desear la Francia que ver destruirse mutuamente

¹ Esta copia de la Memoria Secreta se encuentra en el Archivo General de Indias, Estado. Legajo 91 y la remitió Rafael Morant, en 1825 al duque del Infantado, en un postrer esfuerzo español por revivir el proyecto que cuatro décadas antes había ocupado el interés del conde de Aranda. Morant escribió al duque del Infantado: "Entre las curiosidades que conservo se halla el papel cuya copia acompaño, y creyendo que en las actuales circunstancias pudiera ser útil a vuestra excelencia su conocimiento, si es que no lo hubiere visto, me he resuelto a transcribirlo a vuestra excelencia seguro del buen uso que hará de él, si no hubiere llegado a sus manos, y que aún en el caso contrario sabrá apreciar mi celo y disimular mi ligereza." (AGI. Estado. Legajo 91. Madrid, 9 de diciembre de 1825.)

* Fuente: José María Luis Mora, *México y sus revoluciones*, 3 v. París, Librería de Rosa, 1936, III-275-283. La paternidad de este documento ha sido en ocasiones puesta en duda. Arthur P. Whitaker en su trabajo: *El pseudo-memorial de Aranda de 1783 en II Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1938, II-549-558 resume las opiniones en pro y las adversas y considera que dicho plan debe atribuirse a Godoy. Niegan la paternidad Antonio Ferrer del Río, Hermann Baumgarten, Richard Konetzke, en tanto que la apoyan Andrés Muriel, Modesto Lafuente, Manuel Dánvila y Collado, Carlos Navarro y Lamarca, Jean Sarrailh, Alfonso Teja Zabre, José María Luis Mora, Boleslao Lewin, Nicolás García Samudio, Carlos A. Muñoz Oraa y J. I. Rubio Mañé.

los ingleses y colonos en una guerra de partidos, la cual debía ceder siempre en aumento de su poder e intereses? La antipatía de la Francia y de la Inglaterra cegó al gabinete francés para no conocer que lo que le convenía era estarse quieto mirando esta lucha destructora de los dos partidos; pero por nuestra desgracia no fue así, sino que con motivo del pacto de familia nos envolvió a nosotros en una guerra también, en la que hemos peleado contra nuestra propia causa según voy a exponer:

Dejo aparte el dictamen de algunos políticos, tanto nacionales como extranjeros, del cual no me separo, en que han dicho que el dominio español en las Américas no puede ser muy duradero, fundado en que las posesiones tan distantes de sus metrópolis jamás se han conservado largo tiempo. En el de aquellas colonias ocurren aún mayores motivos, a saber: la dificultad de socorrerlas desde Europa cuando la necesidad lo exige; el gobierno temporal de virreyes y gobernadores que la mayor parte van con el mismo objeto de enriquecerse; las injusticias que algunos hacen a aquellos infelices habitantes; la distancia de la soberanía y del tribunal supremo donde han de acudir a exponer sus quejas; los años que se pasan sin obtener resolución; las vejaciones y venganzas que mientras tanto experimentan de aquellos jefes; la dificultad de descubrir la verdad a tan larga distancia y el influjo que dichos jefes tienen no sólo en el país con motivo de su mando, sino también en España de donde son naturales. Todas estas circunstancias, si bien se mira, contribuyen a que aquellos naturales no estén contentos y que aspiren a la independencia, siempre que se les presente ocasión favorable.

Dejando esto aparte, como he dicho, me ceñiré al punto del día, que es el recelo de que la nueva potencia formada en un país donde no hay otra que pueda contener sus proyectos, nos ha de incomodar cuando se halle en disposición de hacerlo. Esta república federativa ha nacido, digámoslo así, pigmea, porque la han formado y dado el ser dos potencias como son España y Francia, auxiliándola con sus fuerzas para hacerla independiente. Mañana será gigante, conforme vaya consolidando su Constitución y después un coloso irresistible en aquellas regiones. En este estado se olvidará de los beneficios que ha recibido de ambas potencias y no pensará más que en su engrandecimiento.

La libertad de religión, la facilidad de establecer las gentes en términos inmensos y las ventajas que ofrece aquel nuevo gobierno, llamarán a labradores y artesanos de todas las naciones, porque el hombre va donde piensa mejorar de fortuna y dentro de pocos años veremos con el mayor sentimiento levantado el coloso que he indicado.

Engrandecida dicha potencia angloamericana debemos creer que sus miras primeras se dirijan a la posesión entera de las Floridas para dominar el seno mexicano. Dado este paso, no sólo nos interrumpirá el comercio con México siempre que quiera, sino que aspirará a la conquista de aquel vasto imperio, el cual no podremos defender desde Europa contra una potencia grande, formidable, establecida en aquel continente y confinante con dicho país.

Éstos, señor, no son temores vanos, sino un pronóstico verdadero de lo que ha de suceder infaliblemente dentro de algunos años, si antes no hay un trastorno mayor en las Américas. Este modo de pensar está fundado en lo que ha sucedido en todos tiempos con la nación que empieza a en-

grandecerse. La condición humana es la misma en todas partes y en todos climas. El que tiene poder y facilidad de adquirir no lo desprecia, y supuesta esta verdad, ¿cómo es posible que las colonias americanas cuando se vean en estado de poder conquistar el reino de México se contengan y nos dejen en pacífica posesión de aquel país? No es esto creíble y así la sana política dicta que con tiempo se precavan los males que pueden sobrevenir. Este asunto ha llamado mi atención desde que firmé la paz de París como plenipotenciario de vuestra majestad y con arreglo a su voluntad real e instrucciones. Después de las más prolijas reflexiones que me han dictado mis conocimientos políticos y militares y del más detenido examen sobre una materia tan importante, juzgo que el único medio de evitar tan grave pérdida, y tal vez otras mayores es el que contiene el plan siguiente:

Que vuestra majestad se desprenda de todas las posesiones del continente de América, quedándose únicamente con las islas de Cuba y Puerto Rico en la parte septentrional y algunas que más convengan en la meridional con el fin de que ellas sirvan de escala o depósito para el comercio español.

Para verificar este vasto pensamiento de un modo conveniente a la España se deben colocar tres infantes en América: el uno de rey de México, el otro del Perú y el otro de lo restante de Tierra Firme, tomando vuestra majestad el título de emperador.

Las condiciones de esta grande cesión pueden consistir en que los tres soberanos y sus sucesores reconozcan a vuestra majestad y a los príncipes que en adelante ocupen el trono español por suprema cabeza de la familia.

Que el rey de Nueva España le pague anualmente, por la cesión de aquel reino, una contribución de los marcos de la plata en pasta o barras para acuñarlo en moneda en las casas de Madrid y Sevilla.

Que el del Perú haga lo mismo con el oro de sus dominios, y que el de Tierra Firme envíe cada año su contribución en efectos coloniales, especialmente tabaco para surtir los estancos reales de estos reinos.

Que dichos soberanos y sus hijos casen siempre con infantas de España o de su familia y las de aquí con príncipes o infantes de allá, para que de este modo subsista siempre una unión indisoluble entre las cuatro coronas, debiendo todos jurar estas condiciones a su advenimiento al trono.

Que las cuatro naciones se consideren como una en cuanto a comercio recíproco, subsistiendo perpetuamente entre ellas la más estrecha alianza ofensiva y defensiva para su conservación y fomento.

Que no pudiendo nosotros surtir aquellas colonias de los artefactos que necesitan para su uso sea la Francia, nuestra aliada, la que provea de cuantos artículos no podamos nosotros suministrarlas, con exclusión absoluta de la Inglaterra, a cuyo fin apenas los tres soberanos tomen posesión de sus reinos, harán tratados formales de comercio con la España y Francia, excluyendo a los ingleses y, como serán potencias nuevas, pueden hacer en esta parte lo que libremente les acomode.

Las ventajas de este plan son que la España, con la contribución de los tres reyes del Nuevo Mundo, sacará mucho más producto líquido que ahora de aquellas posesiones; que la población del reino se aumentará sin la emigración continua de gentes que pasan a aquellos dominios; que estableci-

dos y unidos estrechamente estos tres reinos, bajo las bases que he indicado, no habrá fuerzas en Europa que puedan contrarrestar su poder en aquellas regiones, ni tampoco el de España y Francia en este continente; que además, se hallarán en disposición de contener el engrandecimiento de las colonias americanas o de cualquiera nueva potencia que quiera erigirse en aquella parte del mundo; que España, por medio de este tráfico, despachará bien el sobrante de sus efectos y adquirirá los coloniales que necesite para su consumo; que con este tráfico podrá aumentar considerablemente su marina mercante y por consiguiente la de guerra para hacerse respetar en todos los mares; que con las islas que he dicho no necesitamos más posesiones, fomentándolas y poniéndolas en el mejor estado de defensa y, sobre todo, disfrutaremos de todos los beneficios que producen las Américas sin los gravámenes de su posesión.

Ésta es la idea por mayor que he formado de este delicado negocio. Si mereciese la soberana aprobación de vuestra majestad la extenderé, explicando el modo de verificarla con el secreto y precauciones debidas, para que no lo trasluzca la Inglaterra hasta que los tres infantes estén en camino, más cerca de América que de Europa, para que no puedan impedirlo. ¡Qué golpe terrible para el orgullo inglés! Pero esto no importa, porque se pueden tomar providencias anticipadas que precavan los efectos de resentimientos.

Para esto es necesario contar con nuestra íntima aliada la Francia, la cual es regular entre con el mayor gusto en ella por las ventajas que le resultan de ver extendida su familia en el Nuevo Mundo, abierto y favorecido su comercio en todo aquel hemisferio y excluido de él a su implacable rival, la Inglaterra.

Aunque hace poco he venido de París con el permiso de vuestra majestad para el arreglo de los negocios de mi casa, me volveré inmediatamente a la embajada, pretextando aquí haberlos concluido ya. Allí tengo buen partido no solamente con los reyes, que me honran y distinguen particularmente, sino con los ministros y espero hacerles aprobar y celebrar mi pensamiento manejándolo con la prudencia y sigilo que conviene. También me ofrezco a dirigir después la ejecución de este vasto prospecto, en la forma que fuere más del agrado de vuestra majestad, haciéndome cargo de que nadie puede ejecutar mejor cualquier plan que el que lo ha formado. Vuestra majestad tiene pruebas de mi lealtad y de que ningún negocio de los que se ha dignado poner a mi cuidado se ha desgraciado en mi mano. Confío que a éste le sucederá lo mismo, mediante mis constantes deseos de sacrificar mi reposo, mis intereses y mi vida en su real servicio.



Documento 2

PROYECTO DE DON MANUEL GODOY, PARA EL GOBIERNO DE LAS AMÉRICAS (1808) *

Sería exceder los límites de este escrito y dar tal vez cansancio a mis lectores, detenerme aquí a trazar la historia y los progresos de la América Española bajo dos reinados de Carlos III y Carlos IV, era nueva de resurrección y de largas esperanzas para aquellos países, comenzada desde el tiempo del ministro Gálvez. Propios y extraños escribieron ya acerca de esto más o menos exactamente con opuestos pareceres, pretendiendo los unos que fue poco lo que se hizo, los otros reprobando aquellas novedades como un portillo que fue abierto al espíritu de libertad e independencia. Yo no he pensado nunca que la revolución americana hubiese sido el fruto de los bienes y adelantos que le procuró la metrópoli; mas como quiera que otros piensen, cuando entró a reinar Carlos IV el bien o el mal estaba hecho. Puesto yo a la cabeza del gobierno, y observada y reconocida con sobradas pruebas la edad de adolescencia a que eran ya llegados los habitantes de la América, no tardé en persuadirme de que era fuerza gobernarlos como gente moza que no sabría sufrir las envolturas y las fajas de la infancia. No era dable volver atrás, aun cuando hubiera convenido: los pueblos llevan con paciencia la falta de los bienes que no han gozado todavía; pero dados que les han sido, adquirido el derecho, y tomado el sabor de ellos, no consienten que se les quiten. No había más medio ni más arte de regir con buen suceso las Américas que seguir dulcemente los progresos comenzados y caminar a media rienda, sin que el bocado hiciese mal a aquel caballo nuevo y vigoroso. Para pensar y obrar así, a más de los deberes de razón y justicia, que es siempre necesario sean observados con los pueblos, caminando al par de ellos, sin exponerse los gobiernos a tener que hacerles concesiones a la fuerza, se añadían también en aquel tiempo motivos poderosos de política. En los temores y peligros que ofrecía la Europa y en sus graves contiendas, ¿cómo guardar aquellos pueblos a tan grandes distancias sino teniéndolos contentos y alargando las bridas cuanto era compatible con la sujeción y el respeto debido a la metrópoli? De los pueblos que se hallan bien y son tratados con decoro por sus dueños legítimos, tiene la historia bien probado que no acostumbran rebelarse. Bajo de estos principios y estos convencimientos, mi regla, ya mandando, o ya teniendo influjo y siendo

* Fuente: Manuel Godoy. *Memorias de don... Príncipe de la Paz, o sea cuenta dada de su vida política, para servir a la historia del reinado del señor don Carlos IV de Borbón*. Única edición original, publicada por el mismo príncipe, 6 v., París, Librería Americana de Leointe y Lasserre, 1839, III-281-289. Buena biografía acerca del Príncipe de la Paz es la de Hans Roger Macloul: *Godoy, el fin de la vieja España y el primer dictador de nuestro tiempo*, Madrid, *Revista de Occidente*, 1943.

consultado, fue la de hacer que aquellos pueblos se reconociesen tratados por nosotros como hermanos nuestros, sin otra diferencia en cuanto a su gobierno sino aquella que era precisa, y que ellos mismos ni la desconocieron ni la odiaron bajo el cetro suave con que mandaba Carlos IV. Aquella diferencia consistía solamente en la necesidad de acomodarse por su propio interés y conveniencia a la tutela razonable que requería su edad política. No había entonces en las Américas entre la gente establecida, por poco que gozase algunos bienes, quien pensara que fuese provechoso en largo tiempo emanciparse de la común madre, ni que tamaña empresa pudiera acometerse sin aventurar la ruina entera de los bienes que estaban ya fundados. Conocían bien que las costumbres no se encontraban todavía ni podían encontrarse en muchos años al nivel de las luces que empezaban a penetrar en sus recintos, que las que penetraban de la Europa no eran del todo limpias, que necesitaban formarse las virtudes sobre que debe ser fundada la independencia de los pueblos; que se requería concordar los intereses divergentes o contrarios de las diversas razas que componían aquel imperio dilatado, extender la propiedad, dividirla y subdividirla y procurar por medio de ella el bienestar del mayor número y la seguridad del orden público, disminuir naturalmente y sin violencia, por medio del trabajo y de la industria la desproporción enorme de fortunas que ofrecía aquel país por todas partes, y cebar la codicia en bienes sólidos con que fuese apartada la del mando y del dominio, tan despechada y tan terrible en las revoluciones cuando algunos lo tienen todo, y los demás no tienen nada, esta grave mudanza (lo miraban bien) necesitaba un siglo entero, aun bien administradas y educadas cual convenía a las generaciones nuevas que debían formarse. Sin estas condiciones, lejos de prometerles ningún bien la Independencia les hacía temer al contrario la disolución entera del Estado, sin que hubiese esperanza en largo tiempo de poder encontrarse alguna mano firme que tuviese las riendas contra el furor de los partidos y la ambición de iguales, la peor de toda suerte de ambiciones, que no deja ninguna cosa ser estable. Empero por lo mismo que pensaban de este modo todas las gentes cuerdas, consiguientes a sus ideas deseaban y pedían, que el gobierno de la metrópoli se mostrase constantemente con aquellos pueblos tan benéfico y tan humano como lo estaba siendo, y que cerrando los oídos a las péfidas sugerencias de los que calumniaban el país por arrancar medidas rigurosas a la Corte, favorables tan solamente al monopolio y la ignorancia en que fundaban su fortuna, evitarse las inquietudes que entradas ya las luces en aquellas regiones y adquirida más libertad en los negocios e intereses de la vida, podría causar la vuelta de las antiguas máximas y de las duras prohibiciones.

Estos justos deseos de aquellos pueblos fueron satisfechos noblemente todo el tiempo que reinó Carlos IV: unos mismos principios de lealtad dirigieron la marcha del gobierno en los dos mundos. Preservar la muchedumbre, cuanto fue posible, de las duras cargas y atenciones que imponían aquellos tiempos, abrir campo a la industria y al provecho de las clases pobres, atraer a las ricas y llamarlas al fomento, y a la ayuda de su patria, acercar entre sí y concordar para este objeto las jerarquías sociales y todos los Estados; extender la instrucción y dirigirla sobre los intereses positivos de que pende la riqueza de los pueblos, preparar enmiendas e introducir reformas y mejoras espontáneas sin violentar los ánimos, dada

al tiempo la parte que era suya; no despreciar ningún esfuerzo de los que trabajaban por la patria y mostraban el noble orgullo de servirla; satisfacer las pretensiones que eran justas, adivinarlas y cumplirlas muchas veces sin esperar los ruegos ni humillar el amor propio de ninguno, no defraudar las ambiciones justas e inocentes, sino al contrario entretenerlas y cebarlas por toda suerte de atractivos en los negocios del bien público; no dejar traslucir desconfianzas aun en los casos mismos que podrían ser fundadas, y acudir al peligro por medios indirectos; mostrarse con los malos que podrían corregirse como si fuesen buenos, y traerlos al bien, o distraerlos de lo malo con recursos y arbitrios ingeniosos; buscar en el resorte del honor el principio seguro que mantiene las monarquías, perdonar muchas cosas, castigar sólo las precisas, y manejar los hombres con los lazos de Adán de que se habla en las divinas escrituras, tal fue el sistema invariable (cuéntenlo bien aquellos que se acuerden) seguido en aquel tiempo en España y en la América. Para gloria y feliz recordación de Carlos IV, tan mal parado y mal traído por la lengua y la pluma de sus injustos detractores, los innumerables dominios de ultramar, bajo de entreambos polos, fueron fieles a su gobierno con voluntad la más perfecta, y le guardaron la lealtad no sólo resistiendo todas las seducciones y promesas con que los tentara por esfuerzos continuados un enemigo diestro y poderoso, sino lo que es más, luchando y combatiendo con valor heroico en cuantos casos se ofrecieron para mantener sus lazos con la madre patria y el glorioso nombre de españoles. Quietud tan general, obediencia tan sostenida y tan sincera, devoción tan sublime y tan probada a su monarca, no se vieron jamás en los reinados anteriores. Este gran hecho incontestable prueba alguna cosa en favor de su gobierno. La historia lo dirá: Carlos IV, en el siglo más plagado de turbaciones y trastornos que ofreció la edad moderna, fuerte contra todos los embates de una larga guerra encarnizada, a dos y a tres mil leguas de su asiento, conservó en paz e intacta, mientras tuvo el cetro, la soberbia herencia de las Indias españolas que le dejaron sus mayores. *

Todavía ansié yo más, y era zanjar aquel feliz dominio para largos tiempos. Fácil era prever en el estado de la Europa, en la ambición creciente, por días y por instantes, del jefe de la Francia, y en la rivalidad de la Inglaterra, que nuestra paz no sería estable, ni bastaría ningún recur-

* No es una observación estéril la que ofrece esta paz de nuestras Indias en los días de Carlos IV. Muy respetado y muy querido hubo de ser en aquellos países, donde siendo tan fácil sacudir el yugo en aquel tiempo, no hubo en tanta extensión pueblo alguno que quisiera ni que intentase retirarle su obediencia. Su augusto padre y su ministro Floridablanca no pudieron contar tanto. Nadie ignora cuanto se halló cerca de ser perdido, por los años de 1781 a 1782, todo el virreinato del Perú y una parte del de la Plata, cuando alzó el estandarte de la insurrección el famoso *Condorcanqui* más conocido por el nombre de *Tupac-Amaru*, correspondido y ayudado en la provincia de la Paz por el sanguinario *Tupac-Catari*. El oleaje de esta borrasca se hizo sentir con más o menos fuerza en la Nueva Granada, y hasta en Nueva España, los ejércitos rebeldes llegaron a contar hasta 80 mil indígenas, 20 mil por lo menos bien armados, con no pocos criollos y mestizos que se unieron a su causa. Dos años largos fueron necesarios para superar la rebelión peruana, y aún después de quebrantada, no se logró domarla enteramente hasta después de otros dos años.

so de la prudencia humana para evitar un rompimiento con la una o con la otra. En cualquiera de los dos casos peligraba más o menos la conservación de las Américas, si faltaban allí buenos centros de atracción para reunir y mantener los ánimos en favor de la metrópoli, si el instinto de la lealtad carecía de alimento, si el prestigio español llegaba a enflaquecerse en el cansancio de una guerra dilatada; sobre todo si los reveses de una lucha desigual y aventurada impedían al gobierno atender a aquellos puntos y les faltaba su asistencia. Mi pensamiento fue que en lugar de virreyes fuesen nuestros infantes a la América, que tomasen el título de *Príncipes Regentes*, que se hiciesen amar allí, que llenasen con su presencia la ambición y el orgullo de aquellos naturales, que les acompañase un buen consejo con ministros responsables, que gobernase allí con ellos un senado, mitad de americanos y mitad de españoles, que se mejorasen y acomodaran a los tiempos las leyes de las Indias y que los negocios del país se terminasen y fuesen fenecidos en tribunales propios de cada cual de estas regencias, salvo sólo aquellos casos en que el interés común de la metrópoli y de los pueblos de la América requiriese terminarlos en España.

Tales fueron mis proyectos que se habrían cumplido ciertamente si el influjo y poder que yo gozaba, hubiera sido tal como se ha querido ponderarlo. Yo propuse al rey mi idea y la encontró excelente; mas llegó a dudar, por desgracia, si alcanzaban sus facultades para tanto, y quiso consultarlo. El primero con quien consultó (mayor desgracia) fue el ministro caballero: fácil es adivinar que su dictamen fue contrario. Ordenóle, no obstante el rey, que como caso grave de conciencia pidiese parecer sobre el proyecto a los obispos más acreditados en el reino. Consultáronse ocho prelados, y ¡cosa singular!, sus respuestas unánimes aprobaron mi idea. Después habló el rey de ella con la mayor reserva, y sin decir su origen, a varios consejeros y encontró en los más de ellos igual dictamen favorable. Pero en España todo es lento. El deseo de asertar hace amontonar informes y consultas, y el mejor proyecto se deshace o se malogra por dejar pasar la hora y el instante conveniente. Vino el tiempo que yo temía; la Inglaterra rompió la paz traidoramente con nosotros, y en tales circunstancias no osó el rey exponer sus hijos y parientes a ser cogidos en los mares. Hecho todo que hubiese sido en tiempo favorable, y aún después sin reparar en los peligros de la travesía no imposible de evitarse, los reinos de la América serían de España todavía. Más me atrevo a decir; hecho de esta manera Napoleón no habría quizá tenido tan fuertes tentaciones de hacer la España suya; y de cierto en cualquier evento no habría podido dar el lamentable golpe tan funesto de llevar a Francia toda la familia real cautiva: España entonces, por lo menos, no habría quedado huérfana. Tanto era el bien de aquella idea que hasta para los futuros contingentes más difíciles de ser imaginados o previstos, habría servido de remedio. Y aún en 1808, sin el negro atentado de Aranjuez, salvada la familia real y puesta en guarda, como lo ansié tan vivamente, como se pudo hacer a toda anchura y me estorbaron impiamente que lo hiciese, tiempo habría sido de enviar tres infantes a las Américas y asegurar aquellos reinos.*

* He aquí la edad de los señores infantes en 1808: don Carlos María Isidro, 20 años; don Francisco de Paula Antonio, 14; don Pedro Carlos Antonio, sobrino del rey, 22; don Antonio Pascual, hermano del rey, 58.

Dirá tal vez alguno que este proyecto no fue nuevo, y que el conde de Arandá lo había propuesto ya 20 años antes bajo el anterior reinado. Nada por cierto tendría que avergonzarme de haber reproducido un pensamiento ajeno que hubiese sido favorable a la corona y a mi patria. Pero el mío distaba cielo y tierra del del conde. Su proyecto fue enajenar el continente entero de la América española a favor de tres infantes de Castilla, establecer ahí tres reinos, uno en la Nueva España, otro en el Perú y otro en la Costa Firme, hacer un nuevo pacto de familia con aquellos nuevos reyes, establecer un gran tratado de comercio con aquellas regiones, extensivo a la Francia, con exclusión entera de la nación británica, y fijar un tributo que deberían pagar los tres infantes como príncipes feudatarios de la monarquía española. Este proyecto fue francés enteramente, y lo comprometieron tanto en inspirárselo, que el haberlo propuesto fue el motivo principal de su caída y su desgracia todo el tiempo que reinó después de Carlos III.

Mi pensamiento fue español enteramente. Nada de enajenar ni un palmo tan siquiera de aquel glorioso y rico imperio de las Indias, nada de quitar a la corona augusta de Castilla lo que le daba tanto lustre, tanto poder y tanto peso entre los demás pueblos de la Europa. El rey mismo no podía hacerlo sin que el reino junto en cortes lo hubiese consentido; y tal consentimiento, yo tengo esto por cierto, no se habría dado nunca por España. ¿Qué se podría fiar en pactos ni tratados a tan largas distancias donde la política extranjera habría podido enajenar el corazón de aquellos nuevos príncipes y apartarlos de nosotros, ora por seducción, ora por medio de las armas? ¿Qué son los pactos de familia ni los lazos del parentesco para contar con la adopción perseverante de una misma política, ni con la unión y la lealtad de los gobiernos, y si se cruzan motivos nuevos o intereses contrarios a la conservación de aquellos lazos? Sentado apenas en el trono de España, ¿tardó mucho Felipe V en embrollarse con la Francia y en venir a las manos con su propia casa? ¿Fue posible en ningún tiempo concordar por el pacto de familia la política de Nápoles con la España, ya reinando Carlos III o ya reinando Carlos IV, padre de aquél, y éste hermano del rey Fernando IV? ¿Y aún los mejores príncipes son siempre dueños de hacer lo que quisieran y debiesen? Enajenar la América, con cualesquiera condiciones y reservas que esto fuera, equivalía a perderla enteramente, más luego o más ahora, como vinieran los sucesos. Mi intención fue solamente dar un paso a la lealtad tan pronunciada en aquel tiempo de los pueblos americanos, librarlos de la dura carga intolerable de tener que agitar sus pretensiones e intereses a tan largas distancias de la Corte, fomentar con nuevas leyes convenientes los incalculables medios de prosperidad y de riqueza que tenían aquellos habitantes, hacer lucir allí de cerca el resplandor del trono, darles calor y vida, y alentarlos para acometer empresas realizables, que de acá y de allende de los mares habrían vuelto a hacer la España la primera entre las gentes. . . Dios no quiso, o por mejor decir, Dios permitió a los malos que triunfasen, que así castiga muchas veces.



Documento 3

PLAN DE INDEPENDENCIA DE FRAY MELCHOR DE TALAMANTES (1808) *

INTRODUCCIÓN

Desde los primeros días que se divulgó en México de un modo auténtico la triste noticia de la abdicación hecha por la real familia de sus derechos a la corona de España e Indias en el pérfido usurpador Bonaparte, comenzaron a bullir en mi imaginación mil ideas conducentes a la salud de la patria y seguridad del reino. No de aquellas ideas que nacen únicamente del sentimiento, e inspiradas del intenso dolor que causa la vista de los insultos inferidos a la nación, ideas que se advierten en los niños y mujeres, y en hombres destituidos de luces y conocimientos: sino de aquellas que dicta para estos lances la sana política, que tienen su fundamento en los principios elementales del derecho público, aprobadas por todos los autores antiguos y modernos, regnícolas y extranjeros, que tratan de grande y difícil arte de la legislación y gobierno, y que desde mucho tiempo atrás he tenido el cuidado de leer y meditar.

Entre ellas, la primera que se presentaba a mi espíritu era la de un congreso nacional que inflamase los corazones por el bien de la patria, reuniese los ánimos, descubriese las disposiciones y resoluciones del reino todo, organizase a éste, le diese la consistencia, firmeza y prosperidad que le faltaban, calmase la inquietud de toda clase de pretendientes y litigantes, terminando los negocios que han quedado interrumpidos por la opresión de la península metrópoli, llenase de consuelo a los habitantes por los infinitos recursos de todo género que podría proporcionarles, y revistiese al reino de Nueva España de aquel carácter de dignidad, grandeza y elevación que debía hacerlo respetable entre las naciones cultas e independientes de América y Europa.

Pero como los deseos que se tenían de la celebración de este congreso eran tan vivos como generales; el celo del jefe que nos gobierna, de los ministros que le dictaminan, y del fidelísimo ayuntamiento de México parecía que conspiraban al mismo fin, hube de encerrar mis ideas y proyecto dentro de mí mismo, seguro de que el público debía confiar en las sabias y prudentes determinaciones de esos verdaderos padres de la patria. Me lisonjeaba también de que empeñados ellos en causa tan interesante

* Fuente: Genaro García: *Documentos históricos mexicanos. Obra conmemorativa del primer centenario de la Independencia de México*. La publica el Museo Nacional de Antropología, Historia y Etnología, bajo la dirección de... 7 v. México, Museo Nacional de Antropología, Historia y Etnología, 1910, VII-346-403, también aparece en J. E. Hernández y Dávalos: *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México, de 1808 a 1821*. 6 v. México, José Ma. Sandoval, Impresor, 1877-1881 (Biblioteca del Sistema Postal de la República Mexicana), I-494 ss.

al bien del reino, y acostumbrados a mirarlo en todos sus aspectos, a conocer sus verdaderas necesidades e intereses, tendría yo mucho que aprender y admirar en las resoluciones y partidos que se tomasen, en las nuevas reglas y leyes que se estableciesen.

Así me mantuve aquellos primeros días, sin atreverme a poner mis reflexiones por escrito, y entretenido con la festiva y placentera idea de ese momento venturoso que iba a asegurar la felicidad de la Nueva España. No es posible pintar el embeleso que me causaba la súbita aparición de mil instituciones útiles que nos faltan, la abertura de mil canales de abundancia y comodidad que permanecen obstruidos, la agitación general de los habitantes a quienes la falta de destinos tiene enervados los ánimos, embotadas sus facultades, y como separados del cuerpo de la sociedad, la eflorescencia, en fin, de este vasto continente y de la América toda...

¡Vanas ilusiones!... que vino a borrar la dolorosa noticia de que el gobierno en nada menos pensaba por ahora que en el referido congreso. La lentitud de las providencias relativas a este gran negocio así me lo habían indicado: pero recelaba que, por no estar instruido en el plan secreto del gobierno, mis sospechas fuesen falsas, y mi desconfianza infundada. Mas ¡oh!, dolor: ella era más justa de lo que yo hubiera querido, y sabemos ya todos que algunos ministros opinan que aunque podrá ser necesaria en adelante la junta de las ciudades del reino, no ha llegado todavía el caso de verificarla.

Para desvanecer esta idea, que puede traer a la nación las más funestas consecuencias, he trabajado rápidamente la presente obra, deseando que se vea en ella, como en un solo punto de vista, la multitud y suma gravedad de los asuntos que es necesario decidir con tiempo para que el reino tenga en su gobierno un curso expedito, la falta de legislación en muchos puntos, y para que, organizado interiormente el reino, pueda obrar con más energía hacia el exterior. La simple lectura de este corto papel convencerá de la grave necesidad en que nos hallamos de no perder un momento, y de tenerlo prevenido todo con anticipación, ocurriendo a un congreso nacional, cuya autoridad es la única que puede libertarnos de los embarazos que nos cercan.

Pero no es llegado el caso, se nos dice, de convocar este congreso; aún no es el tiempo de verificarlo. Quiero suponer graciosamente que los que se explican de esta manera hablen conforme a los dictámenes de su conciencia y a las luces de su razón; que nada menos influya en su modo de pensar que ese espíritu de ambición que trata de sobreponerse a todos reteniendo una autoridad que no es propia, que prefiere el interés personal al beneficio de la patria, y que se reviste de una apariencia de virtud, celo y justicia para captarse a los incautos y ocultar unas miras pérfidas y malignas. Quiero suponer también que, entre los que han opinado de ese modo no haya algunos que sean los principales seductores, componiéndose el resto de unos infelices seducidos a quienes se ha podido engañar y sorprender abusando de su buena fe y sinceridad. Lejos de mí el atribuir a nadie tan perversos sentimientos en instantes tan críticos como los presentes, y en una causa en que el bien general es el único bien que resta a cada uno de los miembros del Estado.

Pero permítaseme que no pase ligeramente por esa opinión perniciosísima, y digna de toda execración. ¿No es, pues, llegado el tiempo de

convocar a las ciudades y magnates del reino para escuchar su voto? Y ¿cuándo llegará ese tiempo? ¿Será aquel en que invadidas nuestras costas por las tropas francesas y acometidos por otro lado de los angloamericanos, sus aliados, que ha tiempo que nos amenazan, sea preciso dividir nuestras fuerzas, multiplicar nuestras atenciones y correr todos al arma para defendernos? Ese tiempo de agitación, de atropellamiento y de efervescencia ¿será el que hayamos de escoger para pensar y deliberar con tranquilidad? ¿Se podrán poner en orden los muebles de una casa cuando insta la necesidad de apagar el incendio que la consume, o defenderla del asalto de los ladrones que la amenazan?

Y ¿qué amigos tenemos hasta ahora para que nos ayuden en esos momentos angustiados? ¿Qué alianzas nos hemos procurado para dividir las fuerzas del enemigo cuando llegue el instante de atacarnos? Y el tiempo más precioso que podríamos aprovechar para hacer avances tan necesarios e importantes ¿lo cederemos todo a la Francia, a esa nación que acaba de burlarse de nuestra amistad, de insultar nuestro honor, y de llevar la guerra, la desolación, el dolor y la opresión al seno de una nación pacífica y aliada?

Durante nuestro sueño, ¿qué no puede hacer la Francia, o su pérfido tirano que sólo aspira al engrandecimiento de su familia? ¿No podrá en el tiempo mismo en que nos hallamos dormidos, hacer vivas instancias a los Estados Unidos para que nos declaren la guerra, u obligarlos al menos a firmar un tratado en que se comprometan a no auxiliarnos jamás, y a que ayuden al desembarco de las tropas francesas permitiéndoles el paso libre por su territorio? ¿Qué haríamos entonces, abiertas nuestras puertas, indefenso el interior, y retirado nuestro ejército a la costa del golfo? Y ¿qué haríamos también si el proyecto fuese atacarnos a un tiempo por ambos puntos?

¿No podrá igualmente terminar sus diferencias con Inglaterra de un modo satisfactorio a esta nación, o entretenerla con negociaciones las más lisonjeras, mientras que se ocupa aquel usurpador en llevar al cabo su plan de conquista de las Américas? ¿Qué le importaría en el primer caso a la Inglaterra que estos países quedasen a disposición de la Francia, si por un tratado solenne se le permitiese en ellos el comercio, si se le dejase el dominio de los mares, y la posesión tranquila de la India, y demás países que ha conquistado? La necesidad actual puede inducir al emperador francés a abrazar estos partidos, por ignominiosos que parezcan, y aunque no es dudable, atendidos sus principios y conducta, que él buscará después arbitrios para declarar la guerra a la Gran Bretaña faltando a lo convenido en los tratados, nosotros entretanto seremos la víctima, y nos veremos inundados de tropas francesas, a las cuales no opondremos otra resistencia que la de nuestros brazos, débiles sin duda por más que nos lisonjee el amor propio, o a lo menos nada versados en la nueva táctica europea.

Es también probable que verificado el convenio entre esas tres naciones, seamos acometidos a un tiempo de todas ellas. Nos hallamos en actual guerra con Inglaterra, la cual unida a la Francia, y resentida, como lo está, de sus desgraciadas empresas en Buenos Aires, debe mirarnos como a sus más declarados enemigos. Los angloamericanos han intentado de otro lado aumentar sus posesiones a costa de las nuestras; y ¿qué embarazo tendría la Francia en darles lo que le pidiesen, si contribuyendo ellos a

nuestra opresión se quedaba la Francia con lo más precioso y opulento de estos terrenos?

Desengañémonos, señores: puede que no nos sobrevenga ninguno de estos males, que la Francia piense de diversa manera que nosotros, que las circunstancias la obliguen a mudar de conducta, o que la Providencia tome en sí nuestra defensa desbaratando de un golpe esos proyectos bárbaros e inicuos. Pero la posibilidad de estos acontecimientos no debe ser de nuestra cuenta. Debemos temerle todo, y precaverlo todo. Todo debe recelarse de una política astuta, capciosa, fraudulenta, como la de Bonaparte. Su carácter es tenaz y consistente; acostumbrado a prosperar en sus empresas, no desiste de las que ha abrazado hasta no consumir su iniquidad triunfando de todas las dificultades que le oponen la naturaleza, las leyes y la religión.

Éste el hombre o más bien el monstruo devastador con quien vamos a tenerlas: el que usa alternativamente para subyugar a las naciones de la violencia o de la perfidia, de la astucia o de la fuerza: el que aparece como católico en el centro de la Francia, y se reviste del carácter de un musulmán a lado de las mezquitas del mahometano; el que protege a la iglesia en esa inmensidad de individuos que sostienen su trono y se lo forman, y la persigue en su cabeza visible, obligándola a ser infiel a su dignidad, arrebatándole el dominio temporal que posee por tantos títulos, y olvidando aquella bondad con que ese amable pastor quiso santificar su exaltación; el que maneja indistintamente la virtud y el vicio, según conviene a sus miras personales; el mecenas de los sabios de la literatura y de las artes, pero al mismo tiempo el aliado y amigo de los apóstatas del clero y de los traidores de los otros reinos. Déspota indomable, cuya ambición no bastará a saciar la dominación entera del universo.

¿Qué precauciones, pues, serán bastantes para ponernos a cubierto de un soberano de tan odiosas cualidades? Y ¿no deberá ser una de las primeras emplear sin dilación la voz nacional, para reclamar y sostener nuestros derechos, y pedir la debida satisfacción de los ultrajes que acabamos de sufrir? ¿Estaremos únicamente en expectación de los nuevos agravios que se nos puedan causar, y no obraremos activamente poniendo nuestras demandas con la dignidad, energía y resolución que corresponden a un reino respetable y poderoso? ¿No se nos acusará justamente de descuido, de indolencia, y aun de ingratitud, si al ver humillados y prisioneros a nuestros reyes, subyugada y desarmada a la metrópoli, nos mantenemos todavía en la inacción y no volamos a su amparo? ¿Dónde está el honor nacional, ese honor español que se ha hecho respetar de todos los pueblos, si no influye poderosamente sobre nosotros en la presente ocasión?

¿Qué haríamos, o qué deberíamos hacer, si estuviésemos unidos al continente europeo, y en libertad de representar al universo la justicia de nuestra causa, y la profanación que ha recibido nuestro suelo? ¿No nos pondríamos todos de concierto para correr en defensa de nuestros padres, hermanos y amigos, para salvar a nuestros monarcas con toda su familia, y recobrar completamente nuestra primera libertad? Pues esta obligación no ha cesado por la separación y distancia en que nos hallamos; antes bien, cuanto la vasta extensión de los mares disminuye los riesgos que nos amenazan, la obligación en que estamos de volver por el honor de la patria se aumenta hasta lo sumo.

Si la metrópoli estuviese enteramente libre, ¿qué haría ella en caso de ser oprimidas las Américas? ¿Consultaría sólo a su propia defensa para el caso de ser invadida? ¿Nos dejaría abandonados a las contingencias de la suerte? Y ¿no es verdad más bien que ella clamaría con toda la energía y valor que le inspirasen la naturaleza de los agravios y la violación de sus fueros? Pues esta misma debe ser en la actualidad la regla de nuestros procedimientos. Los hijos están obligados a encargarse de la causa de sus padres, como éstos lo son de volver por el honor de aquéllos y amparar sus personas, sus bienes y su libertad.

Debemos además de eso, hacer por la metrópoli lo mismo que ella puesta en libertad haría sin duda por sí misma y en favor de la familia reinante. Ella retrocedería a sus primitivas instituciones olvidadas desde algunos años; instituciones que son las fundamentales de toda sociedad civil. Se formaría toda ella en cuerpo, se congregaría en cortes, para quejarse a la Francia de las ofensas que se le han hecho por su emperador. Imploraría también el socorro de las otras naciones, aun de las enemigas, para que la protegiesen y amparasen en este lance, que expone la seguridad de todos los pueblos. Organizaría entretanto al reino, para llenar los huecos que originan en una nación de la anarquía, o de la falta de la autoridad monárquica. Pues no son otros los fines del congreso nacional que se desea en la Nueva España, como se manifiesta en la presente obra.

¿Qué autoridad hay hoy en día en este reino capaz de alcanzar por sí misma los referidos fines, y de ejercer tan elevadas funciones? ¿Dónde aquel poder que dispensa, abroga, e instituye las leyes, que les da fuerza y rigor, o las altera según las circunstancias? ¿Han recibido jamás los virreyes semejante potestad? ¿La han obtenido las audiencias? ¿Han podido los reyes concederla a otro contra los derechos inherentes al cuerpo de la nación? Pues si esta falta es conocida, y necesitamos ahora más que nunca poner en uso el poder legislativo, o habremos de quedar expuestos a mil peligros, y carecer de mil disposiciones que nos son indispensables, o habremos de permitir que nos dicten leyes los que no están autorizados para ello ni por el rey, ni por el cuerpo de la sociedad.

Pero supóngase por un momento que llegase esto a verificarse, aunque sin autoridad, y sin consentimiento nuestro; ¿cómo se recibiría en las demás naciones la legación, diputación o embajada del virrey o de la audiencia para solicitar su amistad? Unas naciones que tienen por notoria la verdad de los principios que hemos apuntado, que se dirigen y gobiernan por ellos, ¿admitirían unas alianzas, celebrarían unos contratos débiles de suyo e insubsistentes por falta de la autoridad legítima que en sentir de ellas debe sancionarlos? ¿Nos prestarían el auxilio que tanto necesitamos? ¿Harían causa común con nosotros contra la Francia? De ninguna manera. Algunos particulares puede que se aprovecharan de nuestra situación para sus especulaciones mercantiles; pero el gobierno de esas naciones miraría con indiferencia nuestra solicitud, y cuando no la desairase, la entretendría a lo menos con lisonjeras esperanzas, que en vez de aprovecharnos, nos perjudicarían. La Francia no celebró su primer tratado de comercio con los Estados Unidos, ni reconoció su independencia, sino después que las colonias angloamericanas se formaron en cuerpo y emplearon para hacerse escuchar la voz nacional. Entonces fue cuando se les ministraron armas, se les enviaron ejércitos valerosos y se les puso a cubierto de la prepotencia

de Inglaterra, acaso más temible entonces para ellas que lo que es hoy para nosotros el poder de la Francia.

Se ha querido decir que no tenemos hasta ahora pruebas bastantes de haber pasado los reinos de Castilla a una dominación extranjera, de la coacción y cautiverio de nuestros reyes y de la opresión de la metrópoli, y que sin ellas no estamos bastantemente autorizados para formar un congreso. Debemos admirar ciertamente esta respuesta dada en un tiempo en que se ven por todas las provincias de este reino disposiciones militares, en que se levantan nuevos regimientos, se aumenta la tropa, se registran escrupulosamente las costas y se retienen las embarcaciones que vienen de Europa. ¿A qué fin se diría todas estas providencias, si no estuviésemos suficientemente convencidos de que se intenta dominarnos, y que la opresión que se ha causado en la metrópoli se trata de extender hasta nosotros? ¿Caben estas precauciones tan delicadas, y los exorbitantes gastos que ellas ocasionan en un estado de incertidumbre e indecisión? Pues si todas las providencias tomadas son justas y excelentes, como que se dirigen a la seguridad del reino, ¿cómo no hemos de estar hábiles y expeditos para practicar aquella diligencia esencial y primitiva que da fuerza y consistencia a las demás y contribuye más que todas a la salud pública?

Y ¡qué!, ¿no tenemos aún pruebas bastantes y documentos auténticos de la desgraciada suerte de nuestra nación? ¿No se confirma todo por las noticias públicas que nos vienen por momentos? ¿No es una nueva prueba la interrumpida comunicación de España con las Indias? Pues ¿qué mayores pruebas y documentos debemos esperar? ¿Será necesario para asegurarnos en la verdad de esos hechos que vengan los ejércitos franceses trayendo en las puntas de sus bayonetas y en las bocas de sus cañones las gacetas que nos desengañen? Si en los crímenes de Estado, según las reglas de nuestro derecho, deben aprovecharse los menores indicios, ¿cómo es que no nos ponen en movimiento tantas pruebas sólidas como las que tenemos, y en una causa que puede decidir de nuestra ruina?

Los españoles de la península han hecho aquí por nosotros todo lo que han podido; nos han instruido del estado de aquellas cosas en cuanto les ha sido posible; nos han remitido las últimas gacetas que publicaron en nuestra Corte la abdicación de nuestros reyes. * No han hecho más, porque después del último barco que nos enviaron, las tropas francesas se han apoderado de Cádiz y demás puertos, y la península toda está a discreción de los generales franceses. Y ¿en esta situación esperaremos nuevos documentos y comprobantes? ¡Ah!, quiera el cielo que el último documento que nos venga no sea aquel que ese pérfido emperador tiene preparado para humillarnos.

Sobre todo, ¿qué vamos a perder en la celebración de este congreso tan combatido por unos pocos y tan justamente deseado por todos? Él ha de componerse de las autoridades constituidas, de un virrey celoso y fiel al rey y a la nación, de unos ministros íntegros e ilustrados, de unos pastores ejemplares, de los magnates y primeros nobles del reino, de los jefes de todos los tribunales y oficinas, de los diputados de las ciudades, de todos

* Escribióse esto antes del 29 de julio, en que ignorábamos el armamento de las provincias de España contra los franceses.

aquellos, en fin, en quienes debe tenerse la mayor confianza y están interesados en reunirse y auxiliarse mutuamente para la defensa común. ¿Qué decisiones podrán salir de estas respetables juntas, que no sean las más sabias, las más equitativas, las más útiles, las más benéficas? ¿Quién habrá que no escuche con sumisión la voz de este congreso formado de los personajes más sagrados y respetables del reino? Todo él estará pendiente de sus resoluciones, y éste será el medio más seguro de mantener al pueblo en dependencia y subordinación.

Supongamos, por último, que variado en Europa el estado de las cosas, sea necesario disolverlo. ¿Qué habríamos perdido entonces? ¿No será mayor nuestro mérito y más elevada la confianza que se tenga en adelante de las Américas, sabiéndose el ardor con que se ha abrazado la causa de la real familia y la salud de la patria entera? ¿No será más bien recibida nuestra sumisión, cuando por el congreso mismo se haga la entrega del reino y se reconozca inmediatamente la autoridad de nuestro legítimo monarca? ¿Los miembros todos del congreso nacional de Nueva España ¿no lograrán una estimación y concepto que les dé el mejor lugar en el corazón de nuestros reyes, en el de nuestros españoles peninsulares, y aun en el de los hombres de bien de todas las naciones? ¿Por qué, pues, han de malograrse ocasiones tan preciosas para acreditar la fidelidad y nobles sentimientos de los habitantes de Nueva España?

Pero si nuestras desgracias continuasen, si el yugo francés siguiese oprimiendo a la parte principal de nuestra patria ¿cuánto no habremos adelantado con el tiempo que aprovechásemos? ¿Dejaremos para lo último un remedio que aplicado oportunamente nos traerá imponderables ventajas, o malogrados los momentos presentes nos remitiremos a un tiempo de que acaso no podremos disponer? ¿Qué de medidas tan útiles no podemos tomar desde ahora para precaver las desgracias venideras? ¿Qué de arbitrios no podemos tomar desde ahora para precaver las desgracias venideras? ¿Qué de arbitrios no podemos emplear para inutilizar los conatos de la Francia y asegurar la felicidad del reino? Quiero poner unos pocos ejemplos para que se vea demostrativamente parte de los bienes que deben resultarnos.

El comercio de Manila, reducido hasta aquí a una sola embarcación, y recargado de un enorme impuesto, correrá en adelante bajo de otro pie y otra clase de contribuciones, con lo cual lograremos mayores provisiones del Asia; y las Islas Filipinas, necesitadas de nuestro socorro, se mantendrán unidas a nosotros. La isla de La Habana, auxiliada y fomentada competentemente, será un baluarte que defienda el golfo, un astillero que sostenga nuestra marina, un depósito que nos guarde las mercaderías de Europa. Los Estados Unidos, conociendo las ventajas que les proporciona nuestro comercio y la alianza que deberemos hacer con ellos, no tendrán embarazo en abrir sus puertos, hoy en día cerrados, para proveernos de todas sus producciones, desentendiéndose de los reclamos de la Francia. Nuestro erario, cuyas entradas deben ahora bajar considerablemente por la interrupción del comercio interior y exterior, y cuyos enormes gastos son ahora inevitables, abrirá nuevos canales que lo provean y aumenten copiosamente por medio de las justas y arregladas contribuciones que impondrá el congreso, y que sólo él puede imponer.

Estos bienes y muchos otros que presento en la idea que sigue del

congreso deben nacer de vuestras disposiciones, ¡oh!, vosotros, que lleváis el honroso título de padres de la patria. La providencia ha puesto en vuestras manos la suerte de un grande imperio. Vuestros primeros pasos han de decidir de su felicidad o su desgracia. La negligencia e irresolución pueden causar daños irreparables. Tened presente que el reino de Francia se perdió irremisiblemente para la casa de Borbón por la vana confianza, debilidad y descuido de Luis XVI y que de los mismos principios se ha originado la pérdida que actualmente lloramos de los reinos de Castilla.

Prestad, pues, vuestra atención a los clamores de un verdadero patriota, que nada más tiene en su corazón que la salud del Estado y el beneficio de la patria; que desea sincera y cordialísimamente el bien de todos los actuales habitantes, sin distinción de jerarquías, condiciones, naciones y sexos; y que no prometiéndose tener influjo alguno en el congreso nacional, su modo de opinar en este punto no puede acusarse del menor motivo de interés.

Apéndice

Al concluirse la copia del discurso precedente nos llegaron las noticias del nuevo estado de la España con las sabias y valerosas disposiciones del infatigable señor duque del infantado. El regocijo de México ha sido vivo y extraordinario; no exhalan los corazones sino voces de aclamación, gozo y entusiasmo, al mismo tiempo que las más acres y justas inventivas contra el pérfido usurpador que ha tratado de subyugar a la generosa e intrépida nación española.

Es muy útil desde luego comunicar al pueblo y fomentar en él tan nobles sentimientos; pero es también de desear que los vivas y regocijos generales no nos encubran el verdadero estado de las cosas. La metrópoli está todavía oprimida, y en gran manera amenazada; aún no han salido de Portugal las tropas francesas que se introdujeron en él; aún no sabemos que se hayan reconquistado Pamplona y Figueras, y sólo sabemos que en el asilo de una y otra plaza han perecido muchos españoles; los reyes quedaban en Francia, y no podemos indicar las resoluciones que tomará el malvado Bonaparte sobre la suerte de su real familia; todo respira en la península disposiciones militares y anuncia nuevos combates, cuyo éxito no es fácil prever ni determinar; aliados con la Inglaterra, el emperador francés celebrará que se le haya dado este motivo para inundar nuestro suelo con sus ejércitos; la nación, por fin, conoce la incertidumbre en que se halla acerca de su futuro destino y la necesidad de celebrar cortes cuando se vea más desembarazada, para reformar los abusos que de mucho tiempo atrás se han introducido.

Las consecuencias que se deducen naturalmente de estas noticias, son que por mucho tiempo deben estar interrumpidas en las Américas las provisiones de empleos con perjuicio general, que deben padecer en gran manera el régimen y administración de las iglesias, que los juicios de apelación de todo género han de estar detenidos causándose en ello un daño irreparable, que permanecerá embarazado el comercio y cerrados los canales que surten el erario. En una palabra, que la decadencia de las Américas debe ser universal, poniéndose cada día más incapaces de auxiliar a la metrópoli.

Por lo que mira a ésta, ha de padecer imponderablemente en su agricultura, en su industria, en su comercio, y ha de necesitar más que nunca del socorro de sus Américas. Pero ¿qué socorros podrán éstas ministrarle, si no han consultado oportunamente al tiempo venidero, si no han organizado la legislación, defectuosa en muchos puntos por las circunstancias, si no han destruido todos los embarazos que se oponen a la prosperidad nacional, y si no han hecho en fin, tranquilamente y con reflexión, lo que allá no puede ejecutarse por ahora a causa del estrépito y tumulto de las armas?

No hay duda que de pronto podemos ministrarles socorro de dinero, que es lo que debemos hacer sin dilación, pues lo necesitan con urgencia; pero ¿qué les enviaremos en adelante, si no hemos procurado el aumento del erario, que debe irse extenuando progresivamente por la falta de entradas y por los enormes gastos y salidas que han de sufrir? Éste es uno de los ramos principales que deben arreglarse con prontitud, y seguramente no hay en este reino autoridad alguna que pueda hacerlo, sino la de un congreso nacional.

Ocurrase, pues, a este que es el único arbitrio que nos resta, y sepan con tiempo nuestros españoles de Europa que si se consumase su desgracia, porque así lo han resuelto los inescrutables decretos de la providencia, encontrarán en las Américas un asilo inaccesible a la arrogancia francesa, donde podrán mantener su independencia y gozar del descanso que merezcan sus honrosas fatigas.

APUNTES PARA EL PLAN DE INDEPENDENCIA POR EL PADRE FRAY
MELCHOR DE TALAMANTES

El congreso nacional americano debe ejercer todos los derechos de la soberanía, reduciendo sus operaciones a los puntos siguientes:

1. Nombrar al virrey capitán general del reino y confirmar en sus empleos a todos los demás.
2. Proveer todas las vacantes civiles y eclesiásticas.
3. Trasladar a la capital los caudales del erario, y arreglar su administración.
4. Convocar un concilio provincial, para acordar los medios de suplir aquí lo que está reservado a su santidad.
5. Suspender al tribunal de la inquisición la autoridad civil, dejándole sólo la espiritual, y ésta con sujeción al metropolitano.
6. Erigir un tribunal de revisión de la correspondencia de Europa, para que la reconociese toda, entregando a los particulares las cartas en que no encontrase reparo, y reteniendo las demás.
7. Conocer y determinar los recursos que las leyes reservan a su majestad.
8. Extinguir todos los mayorazgos, vínculos, capellanías, y cualesquiera otras pensiones pertenecientes a individuos existentes en Europa, incluso al Estado y marquesado del Valle.
9. Declarar terminados todos los créditos activos y pasivos de la metrópoli, con esta parte de las Américas.

10. Extinguir la consolidación, arbitrar medios de indemnizar a los perjudicados, y restituir las cosas a su estado primitivo.

11. Extinguir todos los subsidios y contribuciones eclesiásticas, excepto las de media anata y dos novenos.

12. Arreglar los ramos de comercio, minería, agricultura e industria, quitándoles las trabas.

13. Nombrar embajador que pasase a los Estados Unidos a tratar de alianza y pedir auxilios.

Hecho todo esto, debe reservarse para la última sesión del congreso americano, el tratar de la sucesión a la corona de España y de las Indias, la cual no quiere que se decida con la prisa y desasosiego que lo hizo México el día 29 de julio de 1808 y todas las demás ciudades, villas y lugares de la Nueva España sino con examen muy detenido; porque considera la cuestión tan grave y complicada, que en su concepto no era posible señalar el número de sesiones que serían necesarias para resolverla.

Si al fin se resolvía, se debía reconocer al declarado por el congreso americano soberano legítimo de España y de las Indias, presentando antes varios juramentos, de los cuales debía ser uno, el de aprobar todo lo determinado por el congreso de Nueva España, y confirmar en sus empleos y destinos a todos los que hubiesen sido colocados por él.

IDEA DEL CONGRESO NACIONAL DE NUEVA ESPAÑA INDIVIDUOS QUE DEBEN COMPONERLO Y ASUNTO DE SUS SESIONES

Careciendo de libertad la metrópoli para ejercer su soberanía y obras expeditamente, oprimida, como se halla, de las tropas francesas, las grandes posesiones de las Américas, parte importante de la nación, deben entrar en posesión de los primitivos y esenciales derechos de aquélla, usando de las libres facultades que al presente gozan, para salvar a la patria y no para otro fin.

Y porque los cuatro virreynatos de América son entre sí independientes, y por la considerable distancia en que se hallan y difícil comunicación, sería imposible hacer en un punto determinado la convocación de los individuos que deben componer el congreso general, siendo entre ellos, el reino de la Nueva España el más antiguo e importante de estos dominios, deberá tomar el primero sus resoluciones y participarlas a los otros virreynatos, para que se conformen a ellas y lleven todos un mismo espíritu de unión.

En esta virtud, el virrey de Nueva España, oídos los informes y representaciones de las ciudades capitales del reino, convocará a un congreso nacional, en el cual tendrán asiento y voz los individuos siguientes:

Presidente, el virrey.

Vocales.

1º Tenientes generales de ejército [si los hubiese], mariscales de campo, jefes de escuadra, brigadieres, coroneles. Nota. Éstos individuos deben tener lugar preferente a los demás, en un congreso como el presente, formado para la defensa, conservación y organización del reino.

2º Presidentes de audiencia, intendentes de ejército y de provincia, gobernadores. Nota. Si la residencia de éstos fuese necesaria para la defensa y conservación de sus respectivos distritos, concurrirán al congreso por apoderados, que tengan las debidas cualidades de nobleza, instrucción, patriotismo, etcétera.

3º Consejeros en propiedad u honorarios.

4º Oidores y alcaldes de corte de la capital y diputados de las audiencias foráneas. Nota. No siendo conveniente privar a los pueblos de la administración de justicia, las audiencias menores no podrán concurrir al congreso sino por diputados que sean miembros de ellas.

5º Títulos de Castilla, como barones, marqueses, condes, viscondes, los cuales tendrán lugar según la dignidad y antigüedad de sus títulos, y no de la posesión personal.

6º Jefes de las primeras oficinas y tribunales del reino.

7º Diputados de las ciudades y villas. Nota. Se considerarán las poblaciones del reino distribuidas en cuatro clases: 1ª, la capital, México tendrá seis diputados, cuatro para asistir al congreso, y dos subsidiarios para suplir algún defecto de los primeros; 2ª, ciudades, cabeceras de gobierno, como Guadalupe, Chihuahua, Oaxaca, etcétera, nombrarán cinco diputados, tres en propiedad y dos subsidiarios; 3ª, ciudades subalternas, como Querétaro y otras nombrarán cuatro diputados, dos en propiedad y dos subsidiarios; 4ª, villas, nombrarán dos diputados, uno en propiedad y subsidiario el otro.

8º Arzobispo y obispos.

9º Diputados de los cabildos de cada diócesis, que no podrán ser más de dos en las iglesias que tuviesen cabildos.

10º El cura más digno de cada diócesis.

11º El inquisidor más antiguo.

12º El comisario de cruzada.

13º Generales [donde los hubiese], y en defecto de aquéllos, provinciales de las órdenes regulares.

14º El caballero más antiguo de cada una de las órdenes militares.

15º Rectores de universidades.

Nota. Si algún otro, fuera de los referidos, se creyese con derecho a la asistencia del congreso, podrá representarlo oportunamente al virrey con su acuerdo, no valiéndose cualquiera representación y derecho desde la primera junta del congreso.

Perteneciendo al virrey el derecho de convocación para este congreso [por residir en él el poder ejecutivo del monarca que en la actualidad se halla personalmente impedido] convocará (a) los referidos miembros por medio de una circular, emplazándolos para determinado lugar y tiempo, el más breve que sea posible; conminando(los) con la pérdida perpetua del derecho para asistir en los congresos nacionales, tanto por sí como por sus respectivos cuerpos, si no concudiesen en el plazo señalado: debiendo sin embargo, observar en todo caso las leyes y determinaciones nacionales.

El congreso debe celebrar sus sesiones en un lugar campesino: tal sería una de las alamedas de México. El ayuntamiento de esta ciudad estará encargado con tiempo de preparar allí una sala de madera, con la debida extensión, sencillez, nobleza y dignidad, que exigen unos actos tan religiosos y respetables cómo deben celebrarse en ella.

Toda sesión debe comenzar por actos religiosos, tales como el santo sacrificio de la misa y la invocación de los santos patronos del reino.

En la 1ª sesión se leerá antes de todo la lista de los asistentes, contestando cada uno a su nombre; se pronunciará por el presidente un breve discurso animando los espíritus para empeñarse en defensa de la patria, y exhortándolos a la unión y conformidad de pareceres y resoluciones; se recibirá el juramento de fidelidad al rey legítimo y a la patria, y de no acceder a las pérfidas y falaces propuestas de Bonaparte [se tendrá preparada de antemano la fórmula de este juramento]; se leerán los artículos relativos al orden y presidencia de asientos y de voz, declarando que por ellos no se trata de perjudicar el derecho de nadie, pudiendo ocurrir aquellos que se creyesen ofendidos, a la decisión de tres jueces que nombrará el congreso, y aprobará después sus resoluciones; se leerán también los artículos relativos a los tratamientos de los individuos del congreso entre sí, a la policía, buen orden, decoro y civilidad que deben reinar entre todos, imponiendo las penas correspondientes a los transgresores, después de seguida causa, si el caso lo exigiese, ante dos jueces que nombrará el congreso; se nombrarán cuatro secretarios para el despacho de negocios militares, civiles, eclesiásticos y de hacienda; un canciller, en quien se depositarán los sellos del reino; * cuatro oradores para dar cuenta de los asuntos que fuesen necesarios exponer y los demás ministros menores que se creyese indispensables para las operaciones del congreso; se traerá un regimiento de tropa para defender el lugar del congreso, conservar su respeto y hacer ejecutar sus órdenes; el presidente del congreso pondrá los asuntos que deben tratarse, sin que esto embarace que se ventilen otros que se indiquen por los miembros, y cuya discusión aprobase el congreso. Al cerrarse toda sesión, debe indicarse el día en que ha de celebrarse la siguiente.

En la 2ª sesión se declarará a presencia de Dios y de sus santos, la libertad, independencia, soberanía, representación, dignidad e integridad de la nación española; reconociendo y declarando asimismo, que respecto a estar una parte importante de ella impedida para ejercer libremente sus funciones por la opresión de un tirano que intenta dominarla, la América Septentrional Española, como hija primogénita de aquélla, entra en posesión de sus primitivos y esenciales derechos. Declarará de consiguiente que toda autoridad nacional debe refundirse en el congreso, el cual, en uso de esta potestad, ejercerá inmediatamente los actos siguientes:

1º Dará el título de capitán general del reino al actual virrey con todos los honores y preeminencias anexas a este empleo en la metrópoli, concediéndole las más amplias facultades para la organización y arreglo del ejército, permitiéndole que pueda nombrar por sí mismo y sin dar cuenta al congreso (a) todos los empleados de la tropa desde capitanes para abajo, y pudiendo proponer al congreso para las plazas mayores (a) los individuos que le parezcan más aptos, asignando a unos y otros el sueldo conveniente; encargándole también que dé todas las providencias más ejecutivas para la fábrica de pólvora, balas, cañones y todos los demás pel-

* El sello principal del reino podrá ser una águila sobre un nopal sosteniendo del pico, inclinado al lado opuesto del nopal, el escudo de armas de la España (nota del original).

trechos (*sic*) militares; se le asignarán dos tenientes generales, que podrán ser el comandante de provincias internas y el presidente de Guadalajara, y tanto éstos como el capitán general, antes de tomar el mando de las armas, harán el juramento cuya fórmula se tendrá preparada. Se nombrará una junta militar, con la cual acuerde el capitán general sus resoluciones, y dicha junta nombrará (a) dos oradores para dar noticia al congreso de las operaciones más importantes.

2º Dará el Congreso Nacional su confirmación a todos los intendentes, presidentes de audiencias, gobernadores militares y políticos, ministros de justicia, jefes y empleados en tribunales y oficinas, proveyendo en sujetos idóneos todos los lugares vacantes, a propuesta del virrey, de los gobernadores, o de las audiencias, y en defecto de facultades en los nombrados proponentes, proveyéndolos por sí mismo.

3º Dará el gobierno puramente político de la provincia de México al actual intendente, si fuere de su aprobación.

4º Depositará en todos los primeros tribunales del reino y jueces de los distritos, la autoridad judiciaria en los términos que la han obtenido hasta ahora, proveyendo el congreso por sí mismo o con consulta de las audiencias, los lugares que faltasen en ellas. *

5º Mandará traer a las cajas de la capital todos los caudales que han pertenecido al rey, y se hallan fuera de ella en diferentes depósitos.

6º Confirmará la administración del erario que se ha observado hasta aquí; pero nombrará (a) dos miembros del mismo congreso para concurrir con voto decisivo a las juntas de hacienda, fuera de los vocales acostumbrados; exigirá el congreso que dicha junta presente cada cuatrimestre el estado del erario y de sus gastos.

7º Siendo sumamente difícil en las actuales circunstancias el ocurso al Papa, y debiéndose recelar de ella un gran embarazo en el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica, el congreso convocará a un concilio provincial para la resolución de los puntos siguientes:

I. Sobre la institución y consignación de obispos en las mitras vacantes, que deberán hacerse por el metropolitano, como delegado de la silla apostólica, presentados los optantes por el congreso nacional, preconizados por el metropolitano ante su cabildo, y juramentados en los mismos términos que se ha practicado hasta el presente.

II. Sobre la facultad de confirmar dada a los misioneros de países infieles, y que en atención al bien de las almas podrían concederse por el metropolitano obrando a nombre del Papa y del concilio provincial.

III. Sobre las dispensas de votos, censuras y otras penas eclesiásticas; concesiones apostólicas hechas a la nación; juicios reservados a la silla apostólica sobre matrimonios, y otros puntos de jurisdicción; para todo lo cual parece que debe ocurrirse al metropolitano obrando a nombre del Papa y del concilio provincial.

IV. Sobre la confirmación de las elecciones de los preladatos regulares, y concesión de sus grados, que pertenecen a los generales de dichas órdenes, a quienes no se puede ni se debe al presente ocurrir.

* Durante el congreso todos sus miembros estarán exentos del juicio de estos tribunales y sólo podrán ser juzgados por el congreso mismo, o por la junta que éste nombrase al efecto en los lances ocurientes (nota del original).

8º Nombrará el congreso (a) dos fiscales que asistan al concilio y defiendan los derechos del patronato, que se conservará siempre ileso.

9º Reservará en sí el congreso la facultad de presentar para las mitras vacantes y demás piezas (*sic*) eclesiásticas, dando a las audiencias la facultad de hacer la nominación de tres sujetos.

10º Mandará el congreso que no se dé posesión a ningún prelado eclesiástico, o cualquiera otro beneficiario que viniese al reino después de presentado por el gobierno francés, o prestándoles juramento de obediencia.

11º Suspenderá el congreso al tribunal de inquisición la autoridad civil, dejándole sólo la espiritual, sujeta a la autoridad del metropolitano, y ministrándole el auxilio de la fuerza en los casos que lo necesite.

Nota. No subsistiendo al presente para nosotros el tribunal de la suprema inquisición, al que deben dar cuenta de todas sus operaciones los tribunales de provincia, y al que pertenece también el recurso de apelación; no siendo tampoco conveniente sujetar al tribunal de inquisición de Nueva España a la autoridad de las audiencias, ni debiendo darse al metropolitano la autoridad civil que hasta ahora no ha tenido, parece el medio más apto privar al de inquisición de la dicha autoridad, dejándolo sujeto al metropolitano en el ejercicio de su potestad espiritual.

12º Nombrará el congreso un tribunal de revisión de la correspondencia de Europa, el cual será compuesto de tres jueces que revisarán dicha correspondencia, desviarán de ella todos los papeles sediciosos, ofensivos a la familia real, y apologéticos del gobierno francés; entregando las demás cartas a los particulares, sin hacer a nadie responsable del contenido de dichos papeles, cualesquiera que sean.

En la 3ª sesión: 1º Mandará el congreso se le dé noticia de todos los negocios de cualquier género que estuviesen pendientes en la metrópoli por apelación del rey o a los supremos consejos, declarando deberse entender con el congreso dichas apelaciones, que conocerá y terminará por sí mismo.

2º Declarará quedar extinguidos durante la opresión de la metrópoli todos los mayorazgos, vínculos, y capellanías que hay en las Américas pertenecientes a individuos existentes en Europa, o que hubiese en Europa pertenecientes a individuos existentes en las Américas. A consecuencia dará por terminados el gobierno y judicatura de los Estados del duque de Terranova, y cualquiera otra administración de vínculos, tanto en bienes raíces como en caudales impuestos sobre el erario; suspenderá todas las contribuciones o pensiones que estuviesen concedidas a cualesquiera individuos residentes en el continente europeo; y erigirá un nuevo juzgado de vínculos, autorizado para todas las operaciones que condujesen a dichos fines, ordenándole que del cúmulo de bienes que produjesen los mayorazgos radicados en esta América, se compense la pérdida que sufriesen los individuos americanos que tuviesen e hiciesen constar debidamente tener vínculos en la metrópoli.

3º Declarará quedar terminados todos los créditos activos y pasivos de la metrópoli con esta parte de las Américas; y para subsanar en lo posible los daños que pueda causar esta providencia necesaria, erigirá un tribunal llamado de compensaciones, compuesto de cinco jueces, dos jurisconsultos y tres comerciantes distinguidos, quienes convocarán por edicto a todos los deudores y acreedores para que en determinado tiempo presenten las

escrituras y documentos justificantes de sus créditos, y de no hacerlo perderán los unos sus acciones, y los deudores, llegado el caso de ser descubiertos, pagarán el triple de la cantidad. Será del deber de este tribunal compeler en los términos más moderados que sea posible, a los deudores, y reconociendo el número de acreedores a la metrópoli, compensarlos del modo más equitativo. Quedará absorbido en este tribunal el del juzgado de ultramarinos.

4º Mandará se le manifiesten todas las representaciones hechas contra la junta de consolidación, que dará por extinguida como perniciosa al reino, y haber cesado ya los fines de su institución. De consiguiente, mandará se le presente el estado general de este ramo con expresión de las cantidades remitidas a Europa, de las existentes, y de los particulares y cuerpos que hubiesen padecido en esta exacción, mandando que se le indiquen arbitrios para compensar a todos y restituir las cosas a su estado primitivo; reponiendo por último en todas sus facultades al juzgado de capellanías y obras pías.

5º Dará por extinguidas todas las contribuciones eclesiásticas, como el subsidio, anualidad, y cualesquiera otras; no dejando al clero otras pensiones que la de media anata y la de los dos novenos, para que este respetable cuerpo contribuya por su parte al alivio del erario.

En la 4ª sesión, considerando el congreso los graves daños que amenazan al reino por la necesaria interrupción de nuestro comercio con la metrópoli, debiendo carecer dentro de poco tiempo de azogues, caldos y tejidos, para evitar los males que debe causarnos la falta de estos efectos, ordenará:

1º La excavación de minas de azogue que hubiese en el reino, dándolas en propiedad a los que las descubriesen y trabajasen, con sola la obligación de dar cuenta de un modo satisfactorio de las cantidades que extrajesen, al tribunal de minería, al cual se dará la facultad de proponer los premios que correspondan a los que más hubiesen avanzado en este género de trabajo. Asimismo se ocurrirá al reino del Perú por azogues, contribuyendo el de Nueva España al fomento de la inagotable mina de Huancavelica con la remisión de caudales necesarios y peritos de su satisfacción.

2º El cultivo de viñas en todo el reino y la extracción de vinos y aguardientes, proponiendo premios las ciudades del reino a los peritos que se aplicasen y sobresaliesen en su beneficio. Y porque este recurso no puede producir los pronto efectos que se necesitan, se abrirá por Veracruz el comercio con las Antillas, Estados Unidos y Jamaica, y por Acapulco con los reinos del Perú y Chile.

3º El cultivo de cáñamo, lino, algodón y seda, dando libre permiso para abrir talleres de todo género de tejidos. Y porque no es de esperar un pronto auxilio de estas providencias, se abrirá comercio directo con Jamaica y los Estados Unidos, indicándoles los efectos que nos son necesarios.

4º Mandará el congreso a los consulados del reino, que le informen sobre el tanto de los impuestos que correspondan a todas estas introducciones, para determinar lo conveniente.

5º Para que todos los habitantes del reino tengan un mismo espíritu, se miren como hermanos y no quede el menor vestigio de rivalidad, declarará el congreso haberse extinguido ya las alternativas en las elecciones,

tanto de los consulados como de cualesquiera otros cuerpos, debiendo en adelante determinarse los sufragios por sólo el mayor mérito personal, sin otro motivo.

6º El congreso, en uso de la soberanía de la nación, y para consolidar lo determinado en los puntos anteriores, enviará a un embajador al congreso de los Estados Unidos con los fines siguientes:

I. Que dichos Estados Unidos reconozcan la independencia del reino de Nueva España del gobierno francés y de cualquiera otro gobierno extranjero.

II. El de formar una alianza ofensiva y defensiva, reglada por los correspondientes artículos.

III. El de un tratado de comercio por determinado tiempo y bajo las condiciones que se juzguen necesarias.

IV. El de invitar a los mismos Estados Unidos a terminar la cuestión sobre los límites occidentales de la Louisiana, nombrándose por una y otra parte a diputados instruidos que obren de buena fe y con el honor que corresponde a dos naciones continentales y vecinas, que en adelante deben mirarse como aliadas y unidas en una propia causa para la defensa mutua.

Los dichos tratados se llevarán al examen de ambos congresos antes de su ratificación.

Enviará también el congreso de Nueva España a otro embajador a la corte de Londres, el cual a más de los tres primeros fines anteriores, llevará también los siguientes:

I. Interesarse a nombre de la Nueva España para que terminen las diferencias entre la corte de Londres y los Estados Unidos, haciendo ambas naciones, con la nuestra, una causa común contra el francés. Llevará esta misma instrucción el embajador de los Estados Unidos.

II. Pedir a la Inglaterra abasto de fusiles y de todo el armamento que necesitásemos.

III. Pedir una moderada escuadra para la defensa de nuestras costas y para perseguir los navíos franceses que se acercasen a ellas. Esta escuadra, luego que dé aviso de su llegada a la costa, deberá admitir su bordo a dos comisarios españoles que tomen razón de su estado y reglen los pagos que le correspondan, los cuales se exhibirán por el erario del reino, como también el costo del armamento.

IV. Pedir por último dos diestros ingenieros, que se dotarán competentemente por la Nueva España, los cuales reciban bajo de su enseñanza a los del país, levanten las fortificaciones que sean necesarias en el castillo de Veracruz y en las costas, dispongan hornillos de bala roja y usen de los cohetes incendiarios para alejar las embarcaciones francesas que se acercasen.

El congreso de Nueva España ratificará también, después de examinados, los artículos de esta convención.

En la 5ª sesión se abrirán, a pedimento de los tres fiscales del reino, las causas de la abdicación de Carlos IV en su primogénito el príncipe Fernando, hecha en Aranjuez; de la abdicación de éste en su padre, hecha en Bayona; de la abdicación de Carlos IV hecha en el mismo Bayona a favor de Bonaparte, y de la abdicación de todos sus derechos a la corona de España e Indias hecha en Burdeos por el príncipe y los dos infantes. Se tendrán presentes para ella los papeles públicos de Europa,

los hechos comprobados por noticias generalmente recibidas, y las representaciones de las ciudades del reino. Nombrará el congreso a seis abogados del mayor mérito: dos por parte de la familia real, dos por parte de la España, y dos por parte del emperador francés. Se escuchará de nuevo el dictamen de los tres fiscales. Visto todo con el más maduro acuerdo y detención, se pronunciará la sentencia, declarando la corona de España e Indias a favor del individuo de la casa real de España a quien legítimamente perteneciese, mandando que se le jure inmediatamente por cada uno de los individuos del congreso, y que se haga lo mismo en las demás ciudades, villas y pueblos del reino, evitando las solemnidades que pueden demorar este acto. Se pronunciará pena de la vida contra cualquiera que reconociese otro monarca. Se declarará a Napoleón Bonaparte infractor de la amistad, de la fe pública y del derecho de gentes, usurpador y tirano, hombre infame, decaído de la dignidad de monarca, que la España no reconocerá en adelante en él ni en alguno de su familia. Se declarará asimismo que la España, representada en su congreso nacional, reconoce a la noble y generosa nación francesa en posesión de sus primitivos derechos para nombrarse otra dinastía que ocupe el imperio, o darse la constitución que más le agradase. Se mandará con pena de la vida que nadie tenga en lugares públicos de su casa el retrato de este usurpador, el cual se fijará en los caminos y entradas públicas de las ciudades, con insignias y motes infamantes. Se mandará por último imprimir esta causa a costa del erario y se remitirán copias impresas de la sentencia y firmadas de los secretarios del congreso a todas las ciudades del reino y demás dominios de Indias, extendiéndola por toda la Europa y reinos extranjeros.

El derecho natural y de gentes y aun la misma religión nos autorizan para hacer la guerra a este malvado, que ha insultado a la España toda y a la real familia, en los términos más desvergonzados; y ya que desde aquí no nos es posible emprenderla por medio de las armas, estamos autorizados para hacérsela a causa de sus notorios crímenes y perfidias, en su mismo honor.

No es posible señalar el número de sesiones que serán necesarias para terminar esta famosa causa: pero en la última de ellas, debe decretarse que se pida a la Francia la cesación de toda hostilidad y la renovación de la verdadera amistad que antes reinaba entre ambas naciones, la total libertad de la península española y de la familia real, la restitución de ésta con el debido esplendor a la corte de Madrid, y la satisfacción más completa de los graves atentados e insultos causados por Napoleón Bonaparte. Las circunstancias mismas dictarán los medios más a propósito para dirigir este reclamo y si habrán de hacerse por enviados autorizados para ellos por el congreso, o por cartas dirigidas al cuerpo legislativo, senado conservador y tribunado de la Francia.

Nada elevará jamás a tan alto punto el reino de la Nueva España, nada lo hará tan memorable entre todas las naciones, como abrir esta gran causa con resolución, seguirla con dignidad y grandeza, y terminarla con entereza, valor y justificación. Entretanto que nuestros hermanos desarmados sufren la violenta opresión de un tirano, o derraman su sangre para defendernos, es necesario que nosotros, usando de la libertad de nues-

tra razón y de todos nuestros derechos, procuramos salvarnos a nosotros mismos y a la parte oprimida.

El congreso se mantendrá formado todo el tiempo de los altercados y negociaciones con la Francia. Si ellos fuesen desgraciados y se malograsen del todo nuestras diligencias, podrá entonces adoptar la constitución más religiosa, más justa y más conforme a las leyes fundamentales del reino y a las circunstancias locales.

Pero si el suceso fuese feliz y nuestro rey se hallase en perfecta libertad, nombrará entonces el congreso cuatro diputados que se presenten a su majestad, para hacerle en propias manos la entrega del reino y prestarle, a nombre de éste, el juramento de fidelidad, exigiendo antes de su majestad los juramentos siguientes:

I. De no abdicar jamás al reino de Nueva España, ni cederlo a ninguna potencia extranjera, ni a ninguna otra familia, que a la legítima sucesora de la corona de España, aunque sea familia española; declarando nulo e insubsistente este acto de abdicación o cesión, y quedar por él habilitado el reino de Nueva España para constituirse independiente.

II. De no colocar jamás en el virreinato de Nueva España a ningún extranjero, habilitando en ese caso al mismo reino para repelerlo y negarle la obediencia.

III. De aprobar todo lo determinado por el congreso de Nueva España, confirmar en sus empleos y destinos a los que hubiesen sido colocados por él, y premiar debidamente a los que se hubiesen distinguido por su celo en servicio de la patria y en honor de la real familia.

No se ha hecho mención hasta aquí de la presidencia de Guatemala ni de las islas de La Habana y Puerto Rico. La considerable distancia en que se halla aquel reino y la dificultad de los caminos hacen como imposible la venida a México de todos los miembros que pueden tener lugar en el congreso. Para salvar este inconveniente y para que toda la América Septentrional Española tenga en este grave asunto un mismo espíritu, se puede proponer que el reino de Guatemala haga una junta general y que ésta nombre siete diputados con plenos poderes para obrar a su nombre en el congreso nacional. Uno de dichos diputados será autorizado por el presidente, dos por la audiencia y los cuatro restantes por todo aquel reino.

La misma práctica debe adoptarse para La Habana y Puerto Rico, nombrando la primera seis diputados: uno por el gobernador, dos por la audiencia de Puerto Príncipe y tres por el resto de la isla; la segunda nombrará sólo tres: uno por el gobernador y dos por el pueblo. Uniéndose estos gobiernos a las disposiciones del congreso de Nueva España y formando con ella una voz común, tendrán derecho para que se les envíen todos los auxilios de dinero que puedan necesitar para su propia defensa, y la Nueva España tendrá la gloria de asegurar unos puntos que tanto le interesan y de haberlos conservado ilesos a su legítimo soberano.

El congreso en cuerpo tendrá el tratamiento de majestad, anexo a la soberanía.

Conclusión

Vistos ligeramente los derechos de la Nueva España para formarse en congreso nacional, conocidos los individuos que deben componerlo, las

facultades que les son propias, el asunto de sus determinaciones, y la dignidad, elevación y nobleza de todos sus actos, parece inútil entrar en el empeño de probar su necesidad. Recorriendo el presente papel, se echa de ver desde luego que es conveniente revestirnos de una representación que nos haga respetar de los otros pueblos, y en las circunstancias presentes, ésta no puede ser otra que la representación nacional reconocida y venerada de todas las potencias civilizadas. Se conoce también que el tiempo nos obliga a derogar unas leyes que nos serían perniciosas sin la metrópoli, dictar otras que contribuyan a nuestra conservación y estabilidad, terminar todos los asuntos que con perjuicio general quedarían suspensos por falta de los tribunales supremos, procurarnos los bienes que nos son necesarios, prever los graves males que nos amenazan: en una palabra, organizar el reino todo, dándole fuerza y vigor para que pueda obrar expeditamente y sostenerse a sí mismo.

Pero porque nuestros recursos no son por ahora bastantes para tantos objetos, y si nos negásemos a toda comunicación exterior, quedaríamos expuestos a los males de la indigencia, de que no podríamos salir con solos nuestros metales, y al furor de un enemigo implacable y poderoso, que apurará todos sus arbitrios para perdersos, la necesidad misma nos compele a buscar amigos entre los enemigos declarados de la Francia o entre aquellos que, consultando a su quietud y a sus propios intereses, se conforman exteriormente con las resoluciones de ese gobierno, entretanto que detestan ese poder exorbitante que amenaza la seguridad de los demás pueblos.

Por lo demás, el congreso sostiene y ampara todas las leyes fundamentales del reino, nada innova en este punto, excita y ennoblece a todas las autoridades constituidas, y consultando al honor de nuestros reyes, mantiene en sus empleos a todos aquellos que han sido destinados por la real beneficencia. El virrey es elevado a la capitania general, no de provincia, sino del reino, que le será perpetua donde quiera que se halle; adquiere más facultades de las que antes tenía y consolida las que le eran propias por la voluntad común, que es la ley suprema del Estado. Sus dignos subalternos son condecorados con grados superiores a los que obtenían, viéndose cercanos al término de su escala. Las audiencias son revestidas de más poder y autoridad, y terminadas en el congreso todas las apelaciones y recursos que han hecho hasta aquí al rey y a los consejos, llegará el caso de declarar a la audiencia de México, tribunal supremo de apelación, reuniendo todas las facultades del consejo y cámara. La autoridad episcopal es sostenida y ayudada en cuanto es permitido al congreso nacional. El clero, libre de las contribuciones que lo oprimían, subsistirá en adelante con más decoro y dignidad. Los beneméritos encuentran abiertos muchos caminos para su exaltación y para la recompensa de sus fatigas. El labrador, el minero, el comerciante, el artesano se ven repentinamente con nuevos e inagotables recursos: el reino todo mira en el congreso el oriente de su prosperidad y abundancia.

Si llega el caso, como lo esperamos, de que la metrópoli recobre su primera libertad, ¡qué gloria será para los que han gobernado este reino devolverlo a nuestros reyes en el estado más floreciente que sea posible! Y si se frustrasen en esta parte todos nuestros empeños ¡qué consuelo será para nuestros hermanos y amigos los españoles de Europa, saber que viniendo

a México encontrarán aquí una nueva patria, con las mismas leyes, usos, costumbres y religión, y que serán recibidos con aquella predilección y ternura que inspiran las desgracias de las personas que nos son más amadas! Ésta es la obra que la Providencia ha destinado para los actuales jefes y padres de la patria: ellos van a plantar la semilla de un árbol que dará el refrigerio y abrigará con su sombra a toda la nación.

Se ha dicho en estos días que la ciudad de México, como metrópoli, representa a todo el reino, teniendo para ello cédula de nuestros reyes. No se duda que este digno y celoso ayuntamiento goce de éste y otros privilegios que son propios de las grandes capitales; pero debe decirse que su representación sólo es para defender los fueros, privilegios y leyes del reino, mas no para ejercer a nombre de las demás ciudades el poder legislativo. Éste es un poder que existe siempre radicalmente en la nación, y a los monarcas se ha confiado solamente su ejercicio. Luego que éstos faltan para el cuerpo civil por cualquiera circunstancia como la presente, o que se extinguen todas las ramas de la familia reinante, la nación recobra inmediatamente su potestad legislativa como todos los demás privilegios y derechos de la corona, de la misma manera que, extinguidas todas las líneas llamadas a la posesión de un mayorazgo, pasa éste a incorporarse en la real corona y entra en la masa común de bienes del Estado. Y si los reyes no pueden ceder la corona o sus derechos a ella, a otra potencia extranjera, ni aun a otra familia de la nación que no fuese del agrado de ésta, ¿cómo podrán ceder a nadie el poder legislativo, timbre el más precioso de la corona, y de que no tienen ellos sino el simple ejercicio? Hay sin duda, y ha habido hasta aquí, en la nación, cuerpos destinados para arreglar el código de nuestra legislación; pero estos cuerpos sólo proponen la ley que parece necesaria, la consultan, la discuten, pero de ninguna manera la forman, porque ella sólo adquiere su fuerza de la voz del soberano que la promulga y que es el órgano de la voz nacional.

Este poder legislativo nos falta al presente, cuando nos es más necesario. Y ¿dónde encontrarlo? Los virreyes están restringidos por las leyes, y sus facultades sólo tienen extensión para ciertos casos. Las audiencias tienen el poder judicial dependiente de otra autoridad superior, cual es la de los consejos y del rey, y aunque en algunos casos tienen también parte del poder gubernativo, éste está siempre reprimido y como estrechado por las leyes. Ellas nada previenen para casos tan inesperados como el presente. ¿Cuál será, pues, nuestro recurso, tratando de organizar al reino, volverle su esplendor y consultar a su seguridad? No hay otro que la voz nacional: esa voz que todos los políticos antiguos y modernos miran como el fundamento y origen de las sociedades; esa voz tan respetable y soberana, que obligó al mismo Dios a mudar el gobierno de Israel, concediéndole el rey que pedía.

México, 3 de julio de 1808.

REPRESENTACIÓN NACIONAL DE LAS COLONIAS. DISCURSO FILOSÓFICO

Parte primera

A un ministro que goza la reputación de sabio, honrado y patriota (*Jure vel injuriâ, Deus scit*), se ha atribuido la expresión de que el reino de Nueva España, como colonia, no tiene representación nacional ni puede congregarse en cuerpo para organizarse y regenerar su código legislativo. Varias personas, faltas de principios, o vencidas del peso de la autoridad, han diferido a esa opinión, lo cual nos ha inducido a examinarla con alguna detención e imparcialidad.

1. La palabra colon (*kolon*) en griego corresponde a la castellana: alimento, y a la latina: *cibus*. Si la voz colonia se derivase de aquélla, por colonia podríamos entender una población que se alimenta de las tierras en que vive y cultiva, a diferencia de las naciones mercantiles e industriales que se alimentan de lo que les viene de fuera, y de las bárbaras o salvajes que, haciendo una vida errante toman de otras partes lo que necesitan para su subsistencia. Esto parece que quiere indicar la palabra latina: *incola*, la cual no significa tanto habitador, cuanto cultivador del terreno en que se habita.

2. Dejando a un lado etimologías, siempre fastidiosas, por colonia entendemos generalmente una población formada de los individuos o familias desmembradas de otra nación principal o de los descendientes de ellas, establecida en terreno distante de su metrópoli y dirigida por sus leyes. Estas leyes son de dos clases, que pueden distinguirse con los nombres de: coloniales y regionales. Las primeras son las que sostienen el enlace y dependencia de la península con la metrópoli; tal es en la América Española la ley de que el rey presente a todos los beneficios eclesiásticos de estos reinos; la de que no se formen nuevos cuerpos seculares o regulares, sin permiso de la real autoridad; las que prohíben, en fin, el comercio director con los extranjeros, restringiéndolo a la península de España. Las segundas son las que se dirigen a organizar la colonia en sí misma, teniendo consideración al clima, a los alimentos, a los habitantes, tanto indígenas como colonos, y a otras circunstancias locales. Estas leyes son de tal naturaleza, que difícilmente podrían acomodarse a la metrópoli, y a su clase se refiere, por ejemplo, las que tratan en México del orden de las pulquerías y expendio del pulque; de los privilegios, tributos y demás cargas de los indios; de las imposiciones sobre diversos ramos de comercio interior, etcétera.

3. Las naciones poderosas del orbe se han portado en todos tiempos de diferentes maneras con sus colonias. Reducido el género humano por el diluvio a una corta familia, se hizo después en el Asia una sociedad considerable, que, oprimiéndose a sí misma por el crecido aumento que iba tomando, hubo de dividirse en muchas ramas que se extendieron por la superficie del globo. Estas pequeñas sociedades, desmembradas de la sociedad principal, no es dudable que, establecida su nueva habitación, conservarían por algunos años las leyes, usos y costumbres que recibieron tradicionalmente de sus padres; pero con el transcurso del tiempo, la fuerza del clima, la clase de terreno, el género de alimentos, la variedad de ocupaciones, las nuevas comodidades y necesidades, el diferente temple y alcance de los espíritus, genios y talentos, y también la corrupción de costumbres,

les obligaron a adoptar reglas para su gobierno, resultando una enorme semejanza con la sociedad matriz, y esa variedad casi infinita que admiramos en los puntos principales de la legislación y en los dogmas del culto y de la creencia religiosa. Por ello es que todas esas primeras colonias que poblaron el universo fueron de suyo independientes, y si no queremos ofender al sagrado texto, debemos confesar que su independencia fue autorizada y prescrita por el mismo Dios, que, introduciendo la diversidad de lenguas, las obligó a separarse, y que, haciendo como imposible la mutua comunicación, las constituyó en otras tantas naciones libres e independientes las unas de las otras.

En los siglos posteriores vemos aparecer diferentes colonias en varias partes del mundo conocido; tales fueron los griegos respecto de los egipcios, los cartagineses respecto de los fenicios, y si hemos de creer al primer poeta de los latinos, los romanos respecto de los griegos; colonias todas que desde el momento de su erección se hicieron independientes de su origen, para ser después, como lo sabemos, naciones poderosas, opulentas y respetables.

Puede dudarse si merecieron el título de colonias las que lo fueron de los romanos. El universo se hallaba entonces muy poblado, las naciones todas tenían su administración pública, gozaban de la independencia que les había dado la naturaleza o que habían adquirido con la fuerza de sus brazos, y se mantenían tranquilas en el terreno de que eran poseedoras y legítimos dueños. Si la ambición romana pudo subyugarlas, esto les daría más bien el título de conquistas que de rigurosas colonias.

Pero no deteniéndonos en el uso de la voz, y reputándolas por todas, esas colonias de los romanos gozaron privilegios y exenciones que pudieron consolarlas algún tanto en la pérdida de su libertad, y sufrieron cargas que les hacían de otro lado insoportable el yugo del conquistador.

Baste para lo primero, el privilegio de ciudadano que gozaban algunas provincias, por el cual sus individuos eran hábiles para la administración pública, y en efecto, en uso de este privilegio fueron ensalzados a las plazas del senado y aun al mismo imperio algunos españoles. Para lo segundo, no será necesario más que recordar los enormes impuestos y trabajos públicos a que estaban condenadas las provincias, y esa cruel y escandalosa usura que ejercían los gobernadores para satisfacer la desenfrenada codicia y exorbitante lujo de los magnates de Roma, no habiendo estado exento de esa mancha el inmoral Cicerón.

Las naciones cultas de estos últimos siglos han sido seguramente las más bárbaras que se conocen en el gobierno de sus colonias. No puede leerse sin horror lo que se ha publicado de los holandeses, ingleses y franceses en sus posesiones de ambas Indias. La crueldad más feroz, la más atroz perfidia y el libertinaje más desenfrenado han sido los medios de que se han valido para mantener en la dependencia a estos infelices habitantes: como si no hubiese otro arbitrio para sujetar a los hombres que llevar a su colmo el despotismo. Cuando no se les ha hecho gemir bajo la opresión más dura, derramar su sangre con profusión y perder irreparablemente sus bienes, se les ha corrompido funestamente con la molicie y licencia de costumbres. Tales han sido las obras de esas naciones, que se precian de cultas y políticas. Su civilización no les ha servido más que para empeñarse en tender un velo sobre tan enormes injusticias; pero las voces de la naturaleza y de la humanidad, haciéndose escuchar por todos los confines del universo,

han revelado esos monstruosos atentados y cubierto de ignominia a sus autores.

4. España, la más sabia, la más prudente, la más benigna, la más religiosa de todas las naciones del orbe, ha observado con sus colonias una conducta muy diferente. Ella ha sabido conservarlas sin oprimirlas; aprovecharse de sus frutos y riquezas, evitando su destrucción; refrenar a los habitantes por medio de las leyes, permitiéndoles una libertad moderada, y fijar su adhesión, amor y reconocimiento concediéndoles todas las prerrogativas que gozan los individuos de la metrópoli. El americano es tan ciudadano como el europeo, y se ve a uno y otro a cada paso alternar en los primeros empleos del reino, y elevar ambos su voz en los primeros tribunales y consejos de la nación. Unidos en América y Europa, penetrados de unos mismos principios y sentimientos, la vasta extensión de los mares no ha podido dividirlos, ni embarazar que formen siempre un mismo cuerpo bien organizado. ¡Conformidad admirable!, que nunca ha resplandecido más que en el tiempo presente, en que las provincias de América, sin haberse comunicado mutuamente sus resoluciones, ni haber esperado a tener puntuales noticias del modo de pensar de las de la península, han procedido todas con tal identidad de operaciones, que parecería increíble si no lo experimentásemos.

Tan poderosa ha sido la influencia de la buena legislación de Indias, que ha causado esos efectos portentosos, a pesar de las graves faltas que de tiempo en tiempo ha cometido el gobierno español. Sí: confesémoslo con sinceridad. Si el gobierno no hubiese observado frecuentemente la máxima de colocar sólo europeos en las primeras dignidades de las Indias; si no hubiese mostrado cierta desconfianza de la lealtad y fidelidad de los americanos; si algunos ministros no hubiesen asentado por principio que convenía tenerlos faltos de ilustración; si no se hubiese puesto especial empeño en dar la mayor parte de empleos en tribunales y oficinas a los españoles de la península, arrebatando a los criollos los destinos que deberían gozar dentro de su país; si algunos prelados eclesiásticos no hubiesen manifestado una odiosa antipatía para con los criollos, y olvidados de su carácter episcopal, no hubiesen colocado en los primeros beneficios y prebendas de las iglesias a sus ahijados y domésticos traídos de Europa, por muy faltos de mérito que hayan sido, posponiendo a otros eclesiásticos del reino, distinguidos por sus luces y extraordinario servicio a la iglesia y al Estado; si en las causas entre europeos y americanos se hubiese procedido siempre con la más rigurosa imparcialidad; si los particulares de Europa, nutridos de las ideas que reinan en las personas más distinguidas de la península, no hubiesen mirado a los criollos con un desprecio decidido, y aspirado a tener sobre éstos una superioridad absoluta; si se hubiese consultado más bien al beneficio de las Américas, que a sacar de ellas a toda costa cuanto dinero se pudiese, sin escuchar, como ha sucedido a las veces, los clamores de los particulares, de las familias y de los cuerpos; si, por último, la balanza del comercio hubiese estado inclinada indistintamente hacia la Europa y hacia la América, sin haber procurado mantener a ésta en un comercio puramente pasivo, embarazando su industria y protegiendo el monopolio y agiotaje ejercido por los europeos, con irreparables perjuicios de los habitantes de las Indias; si se hubiese, digo, evitado todas estas faltas y algunas otras que ha cometido el gobierno,

la buena administración de las Américas, junta a la excelente legislación que tienen, hubiera cortado de raíz todos los celos y rivalidades que hemos visto nacer en perjuicio de ese amor cordial e íntimo que debe reinar entre individuos de una misma nación, por cuyas venas circula una misma sangre, y en cuyos espíritus influyen los mismos sentimientos de religión y patriotismo.

5. Mas es llegado el caso de que todas esas quejas, por muy justas que parezcan, hayan terminado por sí mismas. Los americanos y europeos residentes en Indias no componen ya sino un solo cuerpo, cuyas partes no podrán sostenerse mutuamente sino por la unión y armonía: todos ellos deben mirarse igualmente como naturales del país. Si el americano puede notar al europeo de haber nacido fuera de las Américas, el europeo a su vez puede imponer al criollo la nota de que sus padres tuvieron la misma falta, y que ellos no han debido la existencia sino a españoles emigrados de la península. Deben pues cesar desde el momento todas las disputas y competencias suscitadas entre unos y otros: la causa es común, y los daños de la desunión serían comunes y sumamente funestos a unos y otros.

Pero de nada nos serviría aspirar a unos fines tan nobles y necesarios, si dejamos vegetar entre nosotros esas semillas de enemistad que destruyen las sociedades, esto es, esa ambición desordenada de algunos ministros, que los ciega sobre sus propios intereses y los del público; esas pretensiones tan exorbitantes como odiosas al pueblo, al cual intentan dar la ley arbitrariamente y manejar a su antojo; ese empeño de sobreponerse unos a otros, mortificando a los débiles, moderados y prudentes que gimen en el silencio; esas acriminaciones mutuas con que se van encendiendo los odios, el encono y el fuego de la venganza; en fin, esas disposiciones hostiles, tomadas secretamente por mucho, con ofensa de los tribunales y jueces, y con enorme injuria de las pacíficas poblaciones de esta América, donde todo individuo debe creerse bastante seguro. Unidos de esta manera, los ánimos estarán capaces de aspirar con suceso a la salud y defensa de la patria, que es el primer paso de la representación nacional para la cual vamos a sostener que están hábiles y debidamente autorizadas las colonias.

6. Desde el punto mismo en que se nos hizo saber que los reinos de España se habían cedido a una potencia extranjera; que las Américas a una voz han resistido a esta nueva y violenta dominación; que han desaparecido para ellas, como de improviso, los tribunales supremos destinados para el arreglo y conservación de las Indias; se han roto del todo para nosotros los vínculos con la metrópoli; las leyes coloniales que nos unían a ella y nos tenían dependientes han cesado enteramente, y no subsisten para dirigimos sino las leyes puramente regionales. En vano algunos ministros, o vergonzosamente tímidos, o demasiado ambiciosos, o ignorantes de los principios elementales del derecho público, han querido persuadir que esas leyes coloniales pueden suplirse con facilidad, y que debe dejarse al tiempo, a la suerte y a la providencia el suplemento de otras que no pudiesen suplirse por lo pronto. Podría decirseles que la prudencia gubernativa debe prevenirlo todo en los negocios interesantes al Estado, que debe consultar a lo futuro en cuanto es permitido a la previsión y alcance

de los hombres, y que nada debe quedar expuesto a los resultados de la casualidad o de la contingencia.

Se les podría añadir justamente que si todas o algunas de las leyes coloniales han podido suplirse en las Indias después de la falta de la metrópoli, por el mismo hecho quedan estos reinos independientes de su matriz, y han podido dirigirse y organizarse sin influjo ni determinación de aquélla; en cuyo caso, las Américas, sin embargo, de ser colonias, tienen actualmente representación nacional.

7. Se les podría preguntar, por último, ¿qué autoridad ha influido en el suplemento de esas leyes? ¿Será acaso la de la legislación sola, o del mismo código de las Indias como aseguran algunos ministros? En este caso, resultan dos consecuencias; primera: que el código de las Indias habilita a las Américas para que tengan representación nacional con independencia de su metrópoli; segunda: que dicho código es vicioso en sí mismo, puesto que falta a su principal objeto que es mantener a las colonias perpetuamente sujetas a su metrópoli. Mas lo cierto es que el código de las Indias, tan ponderado al presente, como que se quiere que sirva de asilo a una autoridad quimérica, no habla una sola palabra de semejante suplemento; que él no previó ni pudo prever jamás los lances tan difíciles e inesperados en que nos hallamos; y que ni remotamente asoma en él disposición alguna relativa a la organización que deben tomar las Américas, impedida, como ahora lo está, la autoridad del rey legítimo y resistiéndose ellas a reconocer una dominación extranjera.

8. Tampoco se puede asegurar que el suplemento de esas leyes se haya hecho por la autoridad pública. Por de contado, esta proposición es enteramente falsa, pues en efecto nada se ha dispuesto sobre las leyes relativas a la conservación y fomento del erario; nada acerca de los impuestos públicos que deben permanecer, que deben quitarse, o que deben exigirse de nuevo; nada acerca de las provisiones de empleos seculares, distinciones y gracias de los beneméritos; nada últimamente para no detenernos, del régimen de las iglesias, presentación y provisión de obispados y demás piezas eclesiásticas.

Pero suponiendo que todas estas leyes y muchas otras que nos faltan, se hayan suplido por la autoridad pública, se podría preguntar inmediatamente ¿qué autoridad ha sido ésta tan poderosa? ¿Será acaso la del virrey? Pero nadie ha reconocido jamás en él semejante potestad; sus facultades sabemos todos que son puramente ejecutivas, que en este único punto puede representar al monarca, y que no pudiendo por sí mismo alterar en lo más leve los reglamentos, constituciones y costumbres de los cuerpos [según se le dijo poco ha por el consejo de Indias, improbando sus procedimientos sobre introducir nuevo método de elecciones en el consulado de México], mucho menos podrá variar las leyes fundamentales del reino, ni dictar otras nuevas.

9. ¿Será acaso la autoridad de las audiencias? No hay duda que los ministros de la de México defienden vivamente que en ellos reside tan elevada potestad, y que representando al rey, pueden derogar unas leyes, reformar otras, expedir nuevas y suplir las que faltasen. Causa risa desde luego ver salir esta opinión del seno de un tribunal erigido únicamente para dar a cada uno su derecho, para hacer observar las leyes, observarlas él mismo escrupulosamente, como que son las que le dirigen y le dan

toda su autoridad, y que aun en el ejercicio de ésta, depende de otros tribunales superiores. Dejemos para otro tiempo impugnar de intento esta opinión aristocrática, sediciosa y perjudicial al Estado; esa opinión, por la cual se dan sus autores una potestad soberana, de que pudieran usar otras audiencias en las provincias de su administración con imponderable perjuicio de las Américas y división de sus fieles habitantes.

Consideremos solamente que si la audiencia de México puede dictar esas nuevas leyes generales, ó, lo que es lo mismo, suplir las leyes coloniales que están al presente sin uso, con inmenso perjuicio del reino, se inferirá de aquí inmediatamente que si en las Américas ha habido semejante potestad, ha habido y hay sin duda representación nacional. Porque ¿no es a nombre de la nación, es decir, de este reino, a nombre del cual, y por cuyo solo beneficio se han expedido esas nuevas determinaciones? ¿Dónde está, pues, la incompatibilidad de las Américas para tener representación nacional, si los mismos que la niegan se aprovechan de ella para dar fuerza a sus resoluciones?

Si los ministros de la audiencia de México dijese, como han solido decirlo, que ellos no tratan de obrar a nombre del pueblo, sino del rey cuya autoridad representan, se les diría que no existiendo el rey civilmente en la nación, tampoco pueden existir sus representantes; que para obrar de esa manera, necesitan exhibir los poderes que el rey en este especial asunto, nuevo enteramente para ellos, les hubiese comunicado; que deben probar ante todas cosas que hay en el rey facultad para ceder a un cuerpo o tribunal de la nación el poder legislativo que le es privativo. Se les advertirá también que ellos sólo han representado al rey en una pequeña parte del poder judicial, sumamente inferior y siempre dependiente del legislativo; se les obligaría, por último, a que exhibiesen sus títulos donde están señalados los límites de sus facultades, a que recordasen las leyes del reino relativas a las audiencias que determinan la autoridad de éstas, y aun los artículos del reglamento que se lee en ellas todos los años; y se verá por todo ello que si han usado de la facultad de suplir las leyes coloniales, no ha podido ser de otra manera que representando al cuerpo de la nación. Pero como esta representación, a que ellos deben ocurrir para cimentar sus providencias, es de suyo supuesta y quimérica, lo que nos está demostrando claramente la conducta de dichos ministros, es que hay actualmente necesidad de reformar y dar más extensión al código legislativo, y que en las Américas, sin embargo, de ser colonias, hay representación nacional.

10. Mas para proceder en este grave asunto con la debida claridad y exactitud, y para que se vea que no es un espíritu de contradicción, sino un verdadero amor a la patria, dirigido de las luces competentes, el que influye en nuestras opiniones, expondremos la idea que debe formarse, y han formado los publicistas y políticos, de la representación nacional. Se entiende por ella el derecho que goza una sociedad para que se le mire como separada, libre e independiente de cualquiera otra nación. Este derecho pende de tres principios, de la naturaleza, de la fuerza y de la política.

La naturaleza ha dividido las naciones por medio de los mares, de los ríos, de las montañas, de la diversidad de climas, de la variedad de lenguas, etcétera, y bajo de este aspecto, las Américas tienen representación nacio-

nal, como que están naturalmente separadas de las otras naciones, mucho más de lo que están entre sí los reyes de la Europa.

Por la fuerza, las naciones se ponen en estado de resistir a los enemigos, vencerlos, aprisionarlos e imponerles la ley de que abandonen el terreno usurpado, cesen en sus agresiones y reparen los daños cometidos. Consideradas las Américas por este principio, nadie puede dudar que tengan representación nacional, habiendo resistido de hecho en muchas ocasiones las acometidas de las potencias extranjeras, de las cuales han triunfado gloriosamente. Con especialidad, es particular esta prerrogativa en la Nueva España, que sobre sus grandes riquezas y recursos, sobre el número considerable de sus habitantes, tiene la excelente disposición de su terreno, menos accesible que las demás provincias de América a los asaltos del enemigo.

La representación nacional que da la política, pende únicamente del derecho cívico, o lo que es lo mismo, de la cualidad de ciudadano que las leyes conceden a ciertos individuos del Estado. Esta cualidad de ciudadano, según la define Aristóteles, y después de él todos los políticos, consiste en la facultad de concurrir activa y pasivamente a la administración pública. Se concurre activamente nombrando o eligiendo a aquellos que deben gobernar, o aprobando y confirmando a aquellos que se hallan en posesión; se concurre pasivamente siendo elegido, nombrado, aprobado o confirmado por los demás para el mismo destino.

El pueblo infimo, en ninguna nación verdaderamente culta goza de este derecho de ciudadano; porque su rusticidad, ignorancia, grosería, indigencia y la dependencia necesaria en que se halla respecto de los hombres ilustrados y poderosos, lo hacen indigno de tan excelente cualidad, que exige una libertad verdadera, incompatible con la ignorancia y la mendicidad. Por esta causa, el gobierno de la república romana fue viciado y defectuoso desde sus principios, y de ella misma manaron los infinitos desórdenes y males que inundaron la nación francesa en el tiempo de su revolución. El principal error político de Rousseau, en su *Contrato social*, consiste en haber llamado indistintamente al pueblo al ejercicio de la soberanía, siendo cierto que aun cuando él tenga derechos a ella, debe considerársele siempre como menor, que por sí mismo no es capaz de sostenerla, necesitando por su ignorancia e impotencia emplear la voz de sus tutores, esto es, de sus verdaderos y legítimos representantes.

Ahora bien: la práctica constante de la España con sus Américas ha sido elevar a los americanos a toda clase de dignidades; esto mismo les conceden las leyes sin distinción alguna respecto de los españoles de Europa; ellos igualmente son llamados a toda clase de elecciones como vocales legítimos; las ciudades capitales de las Indias tienen declarado voto y lugar en cortes, es decir, pueden tener parte en las deliberaciones y resoluciones que tocan al bien general de la nación; las ciudades menores y las villas gozan asimismo del derecho de asistencia y voz en las juntas de estos reinos, según previene la ley segunda del libro octavo de la recopilación. Luego no se puede poner en duda que las Américas, aun en el estado de colonias, están hábiles para tomar toda la representación nacional que puede dar la política.

A esta representación es consiguiente la facultad de organizarse a sí mismas, de reglar y cimentar la administración pública cuando los lances

lo exigen, de reponer las leyes que faltasen, enmendar las defectuosas, anular las perjudiciales y expedir otras nuevas; de consultar finalmente por todos los medios posibles a su propia conservación, felicidad, defensa y seguridad. Pero ¿en qué caso podrá esto suceder legítimamente en las Américas? Para resolver esta duda es necesaria una discusión especial, que será el asunto de la segunda parte de este discurso.

Parte segunda

Como la representación nacional, la libertad e independencia de cualquiera otra nación son cosas casi idénticas; siempre que las colonias puedan legítimamente hacerse independientes separándose de sus metrópolis, serán también capaces de tomar la representación nacional. Veamos, pues, si hay algunos casos en que esa separación pueda verificarse sin injusticia.

CASOS EN QUE LAS COLONIAS PUEDEN LEGÍTIMAMENTE SEPARARSE DE SUS METRÓPOLIS

Cuando las colonias se bastan a sí mismas

La necesidad y libertad, incompatibles entre sí, sirven mutuamente de medida; cuando crece la primera se disminuye la segunda, y el aumento de la una es disminución de la otra. En la bienaventuranza, donde la libertad es consumada, absoluta y sin límites, la necesidad es ninguna, porque se poseen allí todos los bienes. En la tierra, la libertad más perfecta es la del verdadero justo, porque éste nada desea, ni de nada necesita. Pero un hombre falto de fuerzas para defenderse, de luces para dirigirse y de bienes para sostenerse, semejante a un niño, carecerá precisamente de libertad, porque su misma importancia lo obliga a depender del auxilio ajeno, aquel que siendo ilustrado, robusto y poderoso, no debe sujetarse al arbitrio y dirección de los demás hombres, si no es solamente a la dirección de la sociedad, que de suyo es más sabia y poderosa que cada uno de sus individuos.

Esta regla, fundada en la naturaleza, y que es la medida de la libertad individual, lo es también de la libertad nacional, y por ella deben dirigirse las colonias para constituirse independientes. Si una colonia tiene dentro de sí misma todos los recursos y facultades para el sustento, conservación y felicidad de sus habitantes; si su ilustración es tal, que pueda encargarse de su propio gobierno, organizar a la sociedad entera, y dictar las leyes más convenientes para la seguridad pública; si sus fuerzas o sus arbitrios son bastantes para resistir a los enemigos que la acometan; semejante sociedad, capaz por sí misma de no depender de otra, está autorizada por la naturaleza para separarse de su metrópoli. Es como un hombre en el estado varonil, a quien la misma naturaleza y las leyes han separado de la autoridad paterna.

No entraré en decidir si el reino de Nueva España se halla en este caso; indáguenlo otros que tengan más tiempo para ello y gusten de estos por menores, entretanto que yo, reflexionando únicamente como filósofo, expongo las reglas generales.

II

Cuando las colonias son iguales, o más poderosas que sus metrópolis

La dependencia no puede subsistir entre personas iguales; mucho menos puede verificarse en el superior respecto del inferior. Si llegase, pues, el caso de que una colonia se pusiese a nivel de su metrópoli, o la excediese en algunos puntos, por este solo hecho quedaría libre y separada de ella.

Esta igualdad política no es una igualdad metafísica o matemática, la cual es inverificable entre dos naciones, cualesquiera que se supongan; es, sí, una igualdad de aproximación que consiste más bien en los recursos y facultades que en los hechos y las acciones. Es como la igualdad que habría entre dos hombres poderosos, de los cuales el uno tuviese mucho numerario sin otro recurso, y el otro tuviese créditos y recursos que pudiesen darle igual cantidad, sin poseer en efectivo dinero alguno.

Entre las naciones, lo mismo que en los individuos, las facultades de una pueden corresponder a los actos posesorios de la otra. Por ejemplo, la Nueva España carece de vinos, que recibe en abundancia de su metrópoli; pero tiene en compensación otros efectos, como la grana, de que carece aquélla; tiene además en dinero o metales, el equivalente para adquirirlo, y excelentes terrenos para cosecharlo. El mismo reino de Nueva España no iguala en número de habitantes a la península; pero goza, de otro lado, de las mejores proporciones para aumentar excesivamente su población. Esta correspondencia entre las facultades de una nación y las riquezas o poder efectivo de la otra, es lo que se llama igualdad política.

III

Cuando las colonias difícilmente pueden ser gobernadas por sus metrópolis

La superioridad no es tanto una preeminencia o prerrogativa, cuanto un gravamen o una obligación: es un deber impuesto a la parte más ilustrada y poderosa del género humano, para dirigir, sostener y proteger a la otra parte débil e ignorante. Así, la dependencia en que se halla el inferior, es a beneficio del mismo: carece desde luego de una gran parte de su libertad; pero reporta de otro lado la ventaja de gozar tranquilamente de los bienes que le son permitidos y estar a cubierto de los males que puedan amenazarle.

Pero si el superior no es capaz de llenar debidamente esta obligación, y hubiese de quedar de consiguiente el inferior, expuesto a todos los daños que debe traerle la falta de protección y de gobierno, podrá entonces, o dirigirse por sí mismo, si fuere capaz de ello, o ponerse bajo la dependencia de otro.

En igual caso pueden hallarse las colonias respecto de sus metrópolis; esto es, que el gobierno sea difícil e inasequible en éstas para con aquéllas, como si faltase en España enteramente la marina, si una peste general u otro accidente imprevisto hubiese arrebatado a los hombres sabios e ilustrados, si las provincias en la península en un estado de sublevación general tuviesen al gobierno enteramente ocupado e impedido para gobernar las Américas, etcétera. En estos casos las colonias podrían legítimamente declararse libres e independientes, porque el bien de la sociedad y su conservación es una ley superior a todas las demás.

IV

Cuando el simple gobierno de la metrópoli es incompatible con el bien general de las colonias

Si la sola falta de gobierno es motivo bastante para autorizar la independencia, si el superior pierde el derecho de mandar cuando sus órdenes difícilmente pueden expedirse o ejecutarse, con mucha mayor razón perderá el mismo derecho cuando sus órdenes o direcciones son perjudiciales o se oponen al bien del inferior. Como la dependencia, según se ha dicho, es instituida en beneficio y conservación del que obedece, éste se ve autorizado para ponerse en libertad siempre que le resulta todo lo contrario y no le queda otro arbitrio justo para salvarse.

Igual y aún mucho mayor es el derecho de las sociedades o colonias en semejantes casos, respecto a que no se trata del bien de un solo particular, sino del de infinitos particulares y familias y aun del bien de las generaciones futuras.

Para hacer más sensible la verdad de este principio bastará el siguiente ejemplo. Si una metrópoli hubiese declarado la guerra y la siguiese obstinadamente con otra nación sumamente poderosa, a la cual fuese difícil resistir, y de ello resultasen graves males, las colonias, envueltas en las desgracias de su metrópoli, deberían padecer considerablemente y exponer su libertad y seguridad. El gobierno de la metrópoli en este caso sería perjudicial, y la unión con ella sería la verdadera causa de todos sus males. En esta hipótesis las colonias estarían autorizadas para separarse, como lo está el inferior para romper la dependencia de un superior cuya ruina está próxima y ha de llevarse de encuentro la de todos los que se le acercan.

V

Cuando las metrópolis son opresoras de sus colonias

La superioridad supone amor, benevolencia y protección para con el inferior; supone también imparcialidad y justicia. Estas cualidades faltan enteramente en el estado de opresión. El opresor es entonces un enemigo que, consultando sólo a su propia utilidad, se desentiende de los males que causa al desgraciado dependiente y aún procura multiplicarlos y agravarlos para convertirlos en sus propias ventajas. ¡Qué confianza se podrá tener entonces en el que manda! Y sin esta confianza, ¿cómo podrá

subsistir la obediencia? Debe, pues, cesar entonces la obligación de obedecer. Si el inferior ocurriese sólo al derecho natural que le favorece en esa situación, podría, consultando a su conservación, a que todo viviente propende por instinto, acabar con su opresor; así, el menor mal que legítimamente puede causarle es apartarse de él, evitar su intermediación y desconocer su autoridad.

Éste es puntualmente uno de los casos en que ordinariamente se hallan las colonias respecto de sus metrópolis. A las de los romanos bastó esta sola causa para desprenderse de la corpulenta masa de ese grande imperio. La conducta de Holanda con la España es justificable por lo mismo, atendidas las crueldades y despotismo de Felipe II. La República de los Estados Unidos de América no opoyó en otro título su independencia de la Gran Bretaña. Cualquiera que sepa el cruel tratamiento que daban los franceses a sus negros en la isla de Santo Domingo no se atreverá a acusarlos de rebeldes, ni a improbar la independencia que han logrado. Toda Europa, y aun la misma España, ha clamado contra el gobierno tiránico de los ingleses en sus posesiones de la India, y nadie creo que se encargaría de censurarlas porque sacudiesen ese yugo opresor. Luego es constante que las naciones todas, sostenidas de la razón y del derecho natural, están conformes en reconocer la verdad del principio que hemos asentado; esto es: que las colonias pueden legítimamente declararse independientes cuando es opresor el gobierno de sus metrópolis.

VI

Cuando la metrópoli ha adoptado otra constitución política

La existencia política de las naciones es muy diferente de la existencia física. Una nación puede constar de los mismos individuos y familias que antes la componían, y sin embargo, tener una representación nacional muy diferente, que la haga reconocer por los demás pueblos como absolutamente diversa. Esta variedad nace de la diversa forma de gobierno o de la mudanza en la constitución política, como si se pasase en España del Estado monárquico al despótico, del republicano puro a cualquiera de sus diferentes formas.

En estas mutaciones deja de existir políticamente la metrópoli, faltándole aquella primera representación que le daba lugar y la distinguía entre las demás naciones del orbe; de la misma manera que si de una porción de cera se labrasen sucesivamente dos figuras diferentes, cesaría la primera desde el momento que se comunicase la segunda.

Verificado este caso, las colonias quedarían por el mismo hecho independientes y libres; porque faltaría aquel gobierno al cual habían prestado la obediencia, es decir, porque ya no existía su verdadera metrópoli. Sostener lo contrario sería pretender con la mayor extravagancia que las colonias dependen de la arbitraria disposición de los individuos que componen el primer cuerpo de la nación, lo cual es absolutamente falso, porque entonces sería preciso suponer que cada individuo de la metrópoli tiene una decidida superioridad sobre los habitantes de la colonia, lo cual es un grave error político, especialmente en la legislación española.

VII

Cuando las primeras provincias que forman el cuerpo principal de la metrópoli se hacen entre sí independientes

La metrópoli, en este caso, varía de constitución política, porque se subdivide en formas diferentes: el cuerpo principal de la nación, organizado por su respectivo gobierno, deja de existir, y prevalecen de consiguiente los mismos fundamentos que en el caso anterior.

Pero hay, fuera de esos, otros fundamentos más graves. Sea el primero que las colonias no tienen menos derecho para declararse libres e independientes y consultar a su propia felicidad organizando su gobierno interior, que el que tienen las demás provincias principales de la nación; y si a éstas fue permitido desmembrarse del cuerpo principal y separarse mutuamente, con igual razón podrá verificarse lo mismo en las colonias. Así, en la disolución del imperio romano cada una de sus provincias se constituyó en reino diferente, y de un solo imperio que dominaba en toda la Europa se formaron muchos poderosos y respetables.

No sería fuera del caso inquirir aquí si las provincias de España se hallan en circunstancias que acaso las obliguen a erigirse en cuerpos independientes. ¡Ojalá no suceda jamás esta división, que debilitaría extremadamente las fuerzas de la monarquía, haciendo de un reino vasto y opulento muchos reinos débiles, sin dignidad y sin vigor! Pero los días calamitosos en que nos hallamos nos deben hacer temer mucho y prevenir con anticipación este lance.

La nación se ve rigurosamente en la anarquía; ella ha constado hasta aquí de provincias que gozan de diferentes leyes, fueros y privilegios; en la mayor parte de estas provincias domina un carácter de tenacidad que no les permite apartarse un punto de sus costumbres primitivas; domina cierto genio de libertad y entereza que les haría insuportable el yugo de las demás provincias. Hay, además de eso, una decidida rivalidad entre algunas, como entre el portugués y el castellano, en el vizcaíno con el andaluz y montañés, entre el valenciano y el navarro, etcétera.

Si con estas disposiciones, faltando en España, como es casi de hecho, la familia de Borbón, se tratase de elegir nuevo rey y elevar al trono una familia nacional, sería consiguiente la división de las provincias, aspirando cada una a la elevación de las suyas; la ambición de los magnates, resentida por la preferencia de aquel que miraban antes como igual, y ansiosa también de dominar, aprovecharía esta ocasión para tomar el mando de sus respectivas provincias, las cuales, erigidas en reino, aceptarían con gusto la nueva dominación. Cada una de ellas, imploraría también en este caso auxilio de la Francia, que aun sin ser llamada, fomentaría por su parte una división que iba a debilitar en gran manera a la poderosa nación española, su vecina y rival.

Y ¿cuál sería entonces la suerte de las Américas? ¿A cuál de las provincias de España deberían reconocer por metrópoli? A ninguna ciertamente. Porque no podrían someterse a una sin perjuicio de los derechos de la otra; porque si se sometiesen, por ejemplo, a las Castillas a las cuales parecen estar vinculadas las Américas por las leyes de Indias, se expondrían a tomar la ley de un reino débil y falto al presente de pobla-

ción, de un reino interior y distante de las costas, que, careciendo de puertos y marina, no se hallaría en Estado de gobernarnos, resultando, de consiguiente, los inconvenientes alegados en el segundo y tercer caso, esto es: de sujetarse a un igual o inferior, y depender de un gobierno difícil; porque obedeciendo las Américas más bien a una provincia de la metrópoli que a cualquiera de las otras, se les acusaría justamente de una parcialidad odiosa; últimamente, porque habitando hoy en las Américas considerable número de europeos de diferentes provincias y reinos de España, si ellas reconociesen con preferencia la superioridad de una de aquellas provincias, atraerían a su seno la competencia, la rivalidad y la discordia que les causarían daños irreparables. Por eso ha sido justísima y muy sabia la resolución de la junta general de México, de 9 de agosto del presente año, en que se juramentaron todos sus individuos para no reconocer la autoridad de ninguna de las juntas supremas que se han formado en la metrópoli; y esta resolución debería llevarse al cabo aun cuando algunas de dichas juntas estuviere debidamente autorizada, si no llegase el caso de ser reconocida por todas las demás.

VIII

Quando la metrópoli se sometiese voluntariamente a una dominación extranjera

En este caso, cesa la representación nacional de la metrópoli, formando cuerpo con una nación extraña; del estado de libertad y soberanía que antes gozaba, pasa a un estado de subordinación y dependencia; su constitución política ha variado enteramente; y si se ha creído en necesidad de sufrir las leyes de otra potencia, no queda ella misma capaz de dictarlas. Inhábil, pues, por todos estos capítulos para gobernar sus colonias, y habiendo renunciado tácitamente al derecho de mandarlas, quedan éstas legítimamente expeditas para gobernarse a sí mismas, y constituirse independientes.

Si constase que la abdicación de los dominios españoles hecha por Carlos IV y sus hijos en el emperador francés, hubiese sido voluntaria y con plena deliberación; si aun cuando faltasen estas cualidades, constase que la metrópoli había admitido la nueva dominación, autorizados entonces los dominios de Indias para repeler las pretensiones del gobierno francés y resistirlo, lo estarían igualmente para desprenderse de su metrópoli y proclamar su independencia. La situación en que nos hallamos, es a poco más o menos la que se ha expuesto, y así se ha procedido con suma justicia por el gobierno de Nueva España en no obedecer orden alguna que nos venga de la península en este tiempo turbulento.

IX

Quando la metrópoli fuese subyugada por otra nación

Cesa igualmente en este caso la representación nacional de la metrópoli; la fuerza ha decidido de su destino; se halla en estado de sufrir la ley

que le dicte el conquistador, y no habiendo sido capaz de defenderse a sí misma y sostener su independencia, mucho menos puede estarlo para ejercer sobre sus colonias el derecho de protección y la autoridad gubernativa. Destituida, pues, de estas cualidades, no debe ya reconocerse como metrópoli; y las colonias quedan por el mismo hecho legítimamente habilitadas para la independencia.

Pero ¿qué deberá resolverse en caso de no haber sido sujetas por la fuerza del conquistador todas las provincias principales de la nación? ¿Se podrá decir entonces que ha sido subyugada la metrópoli y que pueden sus colonias constituirse independientes? La resolución de esta duda pende de la idea que debe darse a la palabra metrópoli. Aunque en el uso común y en el lenguaje colonial entendemos generalmente por metrópoli el reino principal de la nación, y aunque es cierto de consiguiente, que, conquistado este reino por otra potencia, las colonias entran inmediatamente en la independencia, por metrópoli se entiende rigurosamente la ciudad capital, corte del reino, residencia del gobierno soberano y de las primeras autoridades constituidas. Si esta metrópoli ha sido conquistada, y las cabezas del reino han cedido a la fuerza, pudiendo las demás provincias y ciudades inmediatas hacerse independientes de aquélla, están igualmente autorizadas para ello las colonias.

El único deber que resta a unas y otras en semejante lance, es tratar de salvar la ciudad capital, arrojando de ella a los enemigos que la subyugan; pero aun para este procedimiento es preciso que sean independientes, pues nadie puede prestar auxilio a otro que se haya oprimido, sin constituirse superior a él en esta precisa obra. Tal ha sido la conducta de las provincias de España después que la corte de Madrid es dominada de los franceses, y tal debe ser también la conducta de todas sus colonias.

x

Cuando la metrópoli ha mudado de religión

La religión verdadera es el mayor bien que puede poseer un individuo: es el único, el bien importantísimo y esencial, el fin necesario para que Dios ha establecido en el mundo las diversas sociedades del género humano. Ella no aprueba consideraciones, respetos, alianzas, ni cualquiera otro vínculo que pueda corromper la creencia o embarazar el ejercicio del culto; ella no permite paces, sino que declara la guerra y hace esgrimir las espadas para no consentir opiniones que la perturben ni prácticas que la ultrajen; ella prescribe que si fuese necesario para conservarla que el hombre abandone a sus padres, hermanos, parientes y amigos, y que aun se arranque los ojos y se corte los brazos y las piernas, en caso que sirvan de obstáculo a la salvación; ella obliga, por último, a que a esas mismas autoridades sublimes, a las cuales encarga que se les dé todo lo que se les debe, y a las cuales debe estar sujeto todo viviente, se les mire con desprecio, se desobedezcan sus órdenes en punto de religión, y se escuchen sin temor sus amenazas, que si pueden alcanzar al cuerpo, no pueden tocar ni ligeramente al alma.

Siendo éste el deber de cada individuo para defender su religión; debe

imprescriptible e inenajenable, de que no puede dispensarlo ninguna autoridad por elevada que se suponga, y si me es permitido decirlo, ni la del mismo Dios; ¿cuál será en este punto la obligación de las colonias, tratándose de conservar la religión, no ya en un solo individuo, sino en una inmensidad de individuos y familias, y aun en todas las generaciones futuras? Si llegase, pues, el caso [lo que Dios no quiera] de que la metrópoli variase de religión o la alterase en puntos esenciales, deberían las colonias romper inmediatamente con ella, toda comunicación debería cesar, y las colonias estarían autorizadas para organizar su gobierno, conservar sus leyes patrias y declararse independientes.

No faltaría alguno que dijese que bien puede conservarse la religión verdadera obedeciendo a un gobierno que siga religión diversa; que en efecto, sucede de esta manera en varias naciones de Europa con sus colonias; y que si no fue permitido a los primeros cristianos negar la obediencia civil a los emperadores romanos, sin embargo, de ser paganos y perseguidores del cristianismo, tampoco será lícito separarse de un gobierno que mire con indiferencia las opiniones religiosas, y que lejos de ofender por ellas a sus súbditos, los proteja y ampare: a la manera que el gobierno de los Estados Unidos protege un número considerable de sectas, sin que nadie sea perturbado en el libre ejercicio de la que profesa.

Para disolver esta objeción, debemos calificar cada uno de los hechos que se han referido, comenzando por el más antiguo y retirado. Cuando dio principio la propagación del evangelio, el mundo estaba en la posesión antiquísima de una idolatría casi general; los soberanos y príncipes que gobernaban, ejercían pacíficamente su autoridad, y no se les había impuesto por la sociedad y los reinos la ley de que admitiesen una religión extranjera, repeliendo, si fuese necesario, la del país; los reinos estaban organizados por sus respectivas leyes, y formaban cuerpos respetables que a ningún individuo era permitido disolver.

En estas circunstancias se difunden por el orbe los nuevos cristianos, los verdaderos apóstoles de Jesucristo. Aunque autorizados por el Divino Legislador con la potestad espiritual que les concede, no gozan, con todo, de la menor autoridad civil. Nuevos poseedores de la misma religión que profesan, y sin algún derecho patrio o cívico, como que eran recién introducidos o admitidos, si acaso lo fueron, en esas grandes sociedades, ¿qué facultad pudieron tener para sustraerse a la legislación civil y alterar toda una sociedad, negando la debida obediencia a los príncipes que la dirigen?

Un procedimiento como éste les hubiera concitado el odio general, los hubiera acreditado de turbulentos y sediciosos, y nada seguramente hubiera perjudicado más a la propagación del evangelio que una conducta tan arrojada, violenta e ilegal. Por eso el Salvador, esa sabiduría infinita que preveía las más remotas consecuencias, no les permite otras armas que las pacíficas, pero poderosas y triunfantes, de la palabra, del ejemplo y de los prodigios. Les obliga, además, de esto, no sólo a que expongan sus vidas y derramen su sangre entre las mayores ignominias, sino que aun pongan en peligro su misma virtud, presentándose impávidos en medio de los escándalos, y arrojando resueltamente con todos los halagos de la seducción: como queriendo advertirles que siendo su único deber consultar a la quietud y felicidad del universo, ellos solos eran los que debían exponerse y sacrificarse, no quedándoles otro arbitrio para vencer y triunfar.

Mas ahora que la religión tiene en las sociedades, facultades, privilegios y derechos verdaderamente civiles, que está sostenida y apoyada por las leyes del reino, que goza desde una remota antigüedad de una posesión tranquila, que se halla tan enlazada con la constitución política, que no puede tocarse a la una sin alterar considerablemente la otra, las colonias están autorizadas para tomar todos los recursos que pueden evitar los peligros y decadencia de su religión. Este derecho es en ellas tanto más legítimo, cuanto no reconocieron en sus principios la autoridad de la metrópoli, sino en la inteligencia y seguridad de que profesaban ambas una misma religión.

Pero variada ésta en la metrópoli, ¿qué riesgo no corre de ser notablemente corrompida en las colonias? No me detendré en exponer uno a uno los graves daños que puede causar la poderosa influencia de un gobierno irreligioso sobre las colonias que poseen la religión verdadera; ni tampoco los males que se originan de esa misma indiferencia, protección o tolerancia de diversas sectas, obligando a todas indistintamente. Esta empresa haría interminable mi discurso.

Recordaré solamente los atrasos que causó a la propagación del evangelio la influencia del antiguo gobierno romano. ¿Se podrán numerar los apóstatas que formó, las conversiones que embarazó, los cristianos que exterminó, y las prevenciones que difundió contra la nueva religión? Bastará para conocer algo de ello, leer a la ligera a los primeros apologistas del cristianismo.

¿Qué ha sido además de eso la Inglaterra después de la independencia religiosa de Enrique VIII? Nación antes verdaderamente católica en toda su extensión, ha sido después un monstruoso compuesto de sectas que se destruyen mutuamente. Igual ha sido la suerte de la Holanda y de otros reinos de la Europa, porque el pueblo y aun las personas ilustradas se acomodan fácilmente a las opiniones que por su novedad y aparente belleza halagan la imaginación y protegen las pasiones dilatando la esfera de la libertad.

Por lo que toca al gobierno de los Estados Unidos con respecto a sus diferentes sectas, es bien sabido que dicho gobierno se acomodó a su propia situación, y que mirando en su seno divididos los ánimos y las provincias por diferentes opiniones religiosas, nada más ha hecho que ampararlas en la posesión que gozaban. Este mismo es nuestro deber: amparar la verdadera y única religión que ha abrazado y sostiene firmemente el país; por lo cual, si la metrópoli variase de religión, estamos obligados a separarnos de ella cortando toda comunicación con un gobierno corrompido y corruptor de su naturaleza.

XI

Cuando amenaza en la metrópoli mutación en el sistema religioso

No nos lisonjemos demasiado por el carácter firme, tenaz y consistente en nuestros españoles. En punto de religión, todos los hombres son igualmente frágiles e inconstantes, sea porque las pasiones, esforzándose a dominar en cada uno de ellos, hacen en todos progresos más o menos

considerables, sea porque la razón humana es muy fácil de perderse en un abismo de errores, sea por último porque Dios que es dueño absoluto de sus dones, si los concede a quien quiere, también los retira de donde le parece. Así, las primeras naciones que recibieron con ansia la luz del evangelio y que fundaron el cristianismo con la sangre de innumerables mártires, se ven hoy día sumergidas en el error y la ignorancia. La Inglaterra, de que ya hemos hablado, es una de las naciones cuyo carácter es más duro, firme y tenaz, y sin embargo, de un catolicismo puro y verdadero cual poseía, ha pasado a una decidida indiferencia en punto de religión, y a adoptar indistintamente todas las sectas, a la manera que la antigua Roma, discípula del error, como dice un padre, tributa sus cultos sin excepción a todas las deidades paganas de otros países.

Nuestra España sabemos que estuvo en un tiempo casi enteramente corrompida por la herejía de Arrio; que gobernada por Witiza se prestó dócilmente a la depravación de este monarca, obedeciendo al clero unas leyes que alteraban la disciplina eclesiástica en puntos muy importantes; que subyugada por los moros, tuvo la desgracia de ver a muchos españoles quemar incienso en sus mezquitas; que inundada de judíos, desertaron del catolicismo innumerables cristianos para alistarse entre los circuncisos; que las opiniones libertinas de estos últimos tiempos han penetrado en ella más o menos, según ha sido la vigilancia, severidad o descuidos del gobierno. Fáciles, pues los españoles en mudar de religión o alterarla, como todos los demás pueblos, es muy de temer que así lo hagan cuando se les presenten ocasiones oportunas.

No permita Dios que venga jamás sobre nuestra amada y católica España tan lamentable desgracia. Pero ¿qué es lo que debemos recelar de los sucesos del tiempo presente? No ignoramos que aunque la Francia ha restituido al catolicismo a alguna parte de su primera libertad, ha abrigado generalmente en su seno a todas las sectas; que ésta es una ley nacional autorizada de nuevo por el código Napoleón; que este mismo sistema se trata de adoptar en España, según consta auténticamente de las proclamas que nos han venido de aquellas provincias; y que admitido en España el tolerantismo, seguirá sin dilación un monstruoso trastorno en las ideas y prácticas religiosas.

Reflexionemos también con harto dolor que para propagarse la irreligión no son necesarias leyes que la autoricen, bastando el escándalo y el mal ejemplo dado por los jefes, o no reprimido por el gobierno; que éste es poco más o menos el estado de la capital del reino, donde las tropas francesas que se le han introducido, y aun el mismo que las manda, corromperán, si acaso no han corrompido ya, a los madrileños con sus costumbres libertinas; que la corrupción, comenzando por la gente desenvuelta, abrazada por el pueblo ignorante, y recomendada por las personas opulentas y regaladas, no dejará de penetrar hasta los gabinetes de los sabios y a los sagrados retiros del sacerdocio; que a consecuencia de esta corrupción, será prostituido el santuario, despreciada y ultrajada la voz de los pastores, y proclamada una libertad desenfrenada, que parecerá justa a todos aquellos a quienes se pinta con un horroroso aspecto la arbitrariedad y despotismo del gobierno anterior.

Este perverso ejemplo de la capital cundirá fácilmente por las provincias, a pesar del calor que ahora muestran en su defensa, y entonces

¿cuál será la suerte de las Américas, donde los genios son más blandos y dóciles, más inclinados a la molicie, y de una fantasía más exaltada y propensa a la novedad? Con las leyes que recibiéremos nos vendrán las costumbres que nos perviertan, y la religión será tan ultrajada en estos países como lo fuese en aquéllos.

Agitados, pues, de tan justos temores apliquemos en tiempo el más sólido remedio con nuestras precauciones; cortemos oportunamente toda correspondencia para salvar y conservar ilesa nuestra sagrada religión, gravemente amenazada, y sigamos a la letra la comunísima regla del derecho, que dice: *Melius est intacta jura servare, quam post vulneratam causam remedium querere.*

XII

Cuando la separación de la metrópoli es exigida por el clamor general de los habitantes de la colonia

La voz del pueblo es respetada aun entre los gobiernos despóticos. Todo el mundo sabe que en la China, y lo mismo en otros imperios de Asia, los mandarines son depuestos y castigados luego que el pueblo se disgusta de ellos. En los movimientos populares, los jefes se han visto siempre obligados a recibir la ley que les ha dictado la voz pública, lo cual no proviene solamente de que es irresistible el ímpetu de una muchedumbre acalorada, sino de que se supone justamente que una conmoción tan universal y una uniformidad de votos tan decidida deben nacer de motivos graves, sólidos e importantes.

El pueblo, en efecto, califica el mérito de los sujetos y da el verdadero valor a las cosas; aunque carezca de los principios comunes de las ciencias y de los conocimientos de una profunda política, posee las reglas elementales de la moralidad y justicia y mide por ellas los procedimientos y operaciones de los que lo gobiernan. Sus impulsos son desde luego agitados y violentos, pero nacen por lo común del natural instinto que tiene todo viviente por su conservación y del innato deseo de su propia felicidad; y como éste es el objeto único de todas las legislaciones, el clamor general del pueblo debe mirarse como una ley del Estado.

Este mismo clamor se hace más respetable, si no sólo es del pueblo rústico y grosero, que a las veces se deja llevar ciegamente de sus deseos, sino que nace también de los hombres ilustrados, de las personas sensatas y de probidad, y de los ciudadanos beneméritos. Se debe creer entonces que esa conformidad universal de opiniones entre gentes de diversos principios, sentimientos y educación, esa asociación tan íntima de todas las almas sobre la elección de un solo objeto, es una especie de inspiración natural, o como un dictamen dado a un tiempo por la naturaleza, la sabiduría y la justicia.

Puede pues, llegar el caso en que la voz de todos los colonos clame por la independencia de la metrópoli, y entonces, sin escudriñar más razones, ni necesidad de ventilar los motivos, la independencia está decidida por sí misma, y decretada por la voz nacional, no necesitándose de otra diligencia que la que se practica entre las naciones cultas, ésta es: darse a conocer por nación independiente entre las demás naciones.

Conclusión

Se ha demostrado hasta aquí con evidencia, que las colonias pueden tener representación nacional, y organizarse a sí mismas; se han indicado también y probado con razones concluyentes, todos los casos en que ellas pueden legítimamente usar de este derecho. Restaba hacer la debida aplicación a las Américas, y contrayéndonos a este reino, se podría preguntar: ¿El reino de Nueva España se basta a sí mismo? En las actuales circunstancias, o aún sin ellas, ¿es acaso igual o superior a la península de España? ¿Puede ella en el día, gobernar fácilmente este reino? El gobierno de la metrópoli española ¿es por ventura incompatible con el bien general del reino de Nueva España? ¿Ha sido acaso este reino en otros tiempos, o es al presente, oprimido del gobierno de la península? ¿Nos consta que la metrópoli haya adoptado otra constitución política, o por una espontánea elección, o forzada de las circunstancias? Las provincias principales de la metrópoli ¿se han hecho, o debemos temer que se hagan dentro de breve independientes entre sí? ¿Se ha sometido voluntariamente la metrópoli, o se ha visto precisada a sufrir el yugo de una dominación extranjera? ¿Ha mudado acaso de religión la metrópoli, o es temible que la altere considerablemente en adelante? Los habitantes de Nueva España ¿claman por último generalmente por la independencia?

La resolución de cada una de estas dudas exige ideas muy vastas y profundas sobre las menores circunstancias, recursos y proporciones de este reino, sobre el genio, disposición, ilustración y carácter de sus habitantes, sobre la política de España con sus Américas, sobre el verdadero actual estado de la península, que no puede calificarse prontamente por las noticias que se nos comunican, sobre el concepto, en fin, que hayan formado del estado de la España las demás potencias europeas. Reunidos todos esos principios y conocimientos, se podría dar una decisión exacta y terminante, que satisficiera los espíritus por la justicia que la dirigiese y las razones en que se apoyase. Baste decir por ahora, que si ninguno de los referidos casos se ha verificado, la declaración de nuestra Independencia sería un procedimiento injusto, arrojado, violento e impolítico: mas por el contrario, si alguno o algunos de ellos existen al presente, nuestra conducta está justificada por todos los fundamentos expuestos.

Sin embargo, debemos tener a la vista dos reglas que pueden mirarse como las máximas fundamentales de la política americana en el conflicto presente. Primera: que abandonar a la patria madre en el tiempo de sus calamidades y en la situación más angustiada que ha podido encontrarse, sería una crueldad que nos haría comparables a los monstruos más desnaturalizados, a los corazones más indolentes, ingratos y feroces. ¡Qué horror no causaría un hijo que negase sus auxilios a un padre moribundo, y aprovechase para sacudir la autoridad paterna esos momentos de agonía en que la piedad, la ternura, el amor, el honor, el reconocimiento y la justicia demandan la más puntual y caritativa asistencial Seamos, pues, como el piadoso hijo Eneas que se arroja resueltamente entre las llamadas para salvar sobre sus mismos hombros a su padre Anchises que iba a perecer, y demos al orbe todo un ejemplo de fidelidad inaudita y de una moderación que acaso no tendrá ejemplo. Pero guardémonos mucho de que por una ternura excesiva no sacrifiquemos el bien general; que tratando de socorrer a la



metrópoli no seamos traidores a la patria que nos ha visto nacer y nos abraza en su seno; y que por ocurrir a la sociedad matriz, no olvidemos esta sociedad que tiene derecho a nuestras primeras y más eficaces atenciones.

Segunda: que si por razones de una fina política y consumada prudencia no tomásemos la resolución de declararnos independientes, debemos a lo menos manejarnos desde ahora de manera que la Europa toda tema nuestra resolución. Tiemble ese continente, abrigo de los errores, perfidias y calamidades, de esos monstruos sanguinarios, devastadores del género humano, al saber que se le va a obstruir el canal por donde se le comunicaban abundantemente nuestras riquezas. Sepa también el pérfido y vil usurpador, que ha querido subyugar a la noble y generosa España, que las Américas, felices por sí mismas, con sus inagotables riquezas de todo género y teniendo por muros las aguas inmensas del océano, no podrán ser sorprendidas de sus falsos halagos, mentirosas promesas y ofertas impotentes, no serán intimidadas de su feroz arrogancia, ni darán jamás el imprudente paso de quedar expuestas, por reconocer precipitadamente otra autoridad al ignominioso abatimiento de postrarse a sus despreciables plantas.



Documento 4

CARTA DEL DOCTOR COS AL CAPITÁN DON JUAN N. OVIEDO, EN QUE MANIFIESTA LOS SÍNTOMAS DE REVOLUCIÓN QUE HAY EN ZACATECAS *

Señor capitán don Juan Nepomuceno de Oviedo. San Cosme, mayo 29 de 1810. Mi amadísimo ahijado y señor:

Recibí la apreciable de usted de 15 del corriente. Celebro la felicidad de ese país por la abundancia de lluvias; aquí no llueve y la abundancia que hay es de fiebres, y entierros de limosna, o fiados para no pagar nunca; bonanza para el cura, la que según mi fortuna se expresará mejor con el retiro de un padre guadalupano a su colegio que estaba en Bañón y a quien yo había intimado precepto de santa obediencia de que no se moviera de allí sin mi orden, pero quebrantó el precepto y se mandó mudar por una ligera insinuación del lego que los gobierna a todos.

Novedadota. En Zacatecas hay principios de un fermento terrible contra gachupines, dos semanas ha que aparecieron en las esquinas pasquines muy insultantes y obscenos, que entre otras cosas decían: “Mueran todos los gachupines, salga esta canalla de forasteros ladrones que han venido a cogerse lo que es nuestro” de cuyas resultas andando esa tarde de paseo una camadita de cajeros, empezó a chiflarlos el pueblo y a insultarlos con dicitos; dentro de un momento se juntó una multitud inmensa de léperos y barreteros, armados de garrotes, cuchillos y piedras, y sin duda hubieran hecho pedazos a aquellos infelices y la sedición se hubiera declarado, si los pobres insultados, sin chistar y presentando las mayores señas de humildad y abatimiento, no se hubieran refugiado en la iglesia del Chepinque, cuya alameda se cubrió de gente, sin parecer entre la multitud ningún gachupín. Informado de esto el gobierno hizo traer santos padres de Guadalupe que en la noche de aquel día se presentaron con un Cristo en la mano predicando por las plazas y calles; actualmente están en misiones. Este incidente motivó la ida del padre que tenía yo aquí, y que tanta falta me hace y pienso que no volverá aunque me lo prometa su prelado, porque dice que la misión se mantendrá allí mucho tiempo a causa de que a pesar del fruto que se coge, la inquietud aún no ha calmado, pues una noche en la plazuela de Villarreal en medio de la predicación acometió la plebe a un pobre criollo, porque se juzgó que era gachupín, de manera que fue

* Fuente: Juan Eusebio Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, 6 v. México, José María Sandoval Impresor, 1881 (Biblioteca de El Sistema Postal de la República Mexicana), II-50.

Acerca de este importante personaje ver: “Documentos relativos al insurgente doctor don José María Cos”, *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia correspondiente de la Real de Madrid*, t. 1, núm. 3, julio-septiembre, 1942, pp. 253-282, correspondientes a su periodo de abandono y desesperación de la lucha insurgente.

necesario que el padre se apeara de la cátedra, sacara aquel pobre, maltratado mucho de entre las garras de los amotinados y siguiera su predicación por las calles: esa noche se desollaron las espaldas a azotes los predicadores, y al siguiente volvieron a aparecer los pasquines, y entre ellos uno dirigido a los misioneros y fijado en la puerta de San Agustín en donde estaban hospedados que decía: “Santos Padres del acto de contrición de anoche, hemos sacado la resolución de acabar con todos los gachupines, así lo juramos por el Señor de la parroquia.”

Dios nos conceda morir primero que ver las consecuencias deplorables de tan funestos preliminares. Ruegue usted a Dios que se aplaque aquel fermento, y no sé si existen otros en las demás provincias, yo estoy haciendo un novenario de misas, con rogaciones por las presentes necesidades.

No he acabado aún la visita de mi curato por la peste que me lo ha embarazado, pienso que ni la acabaré. Salúdeme usted a Falco y Ritita y manténgase tan bueno y lleno de satisfacciones como desea su afectísimo pádrino seguro servidor que besa su mano.

José María Cos.

P. D. Reciba usted una expresiva enhorabuena por haber pasado el día de su santo que apreciaré haya sido con gusto cumplido.

Documento 5

REPRESENTACIÓN DE DON MANUEL ABAD Y QUEIPO A LA PRIMERA REGENCIA, EN QUE SE DESCRIBE CÔMPENDIOSAMENTE EL ESTADO DE FERMENTACIÓN QUE ANUNCIABA UN PRÓXIMO ROMPIMIENTO, Y SE PROPONÍAN LOS MEDIOS CON QUE TAL VEZ SE HUBIERA PODIDO EVITAR *

Señor,

1. Nuestras posesiones de América y especialmente esta Nueva España, están muy dispuestas a una insurrección general, si la sabiduría de vuestra majestad no la previene.

2. El fuego eléctrico de la Revolución Francesa, hiriendo simultáneamente todas las demás naciones, destruyendo las unas, agitando y conmoviendo las otras, puso en movimiento y reunió en estos países los primeros elementos de la división y del deseo ardiente de la Independencia. La fuerza revolucionaria de aquella numerosa nación, organizada por un sistema militar el más perfecto, y concentrada últimamente en las manos de un tirano emprendedor y astuto, le proporcionó los grandes sucesos que sabemos; a los que concurrió tal vez en la mayor parte la ceguera de todos los demás gobiernos. Ceguera inconcebible, pues que ninguno de ellos ha abierto todavía los ojos, por escarmientos propios ni ajenos, y que sólo puede ser el producto de un despotismo inveterado, y de una corrupción general.

3. La magnitud y brillantéz de estos sucesos, que tanto deslumbran a los hombres, granjearon al tirano en todas las partes del globo una turba inmensa de idólatras admiradores, que lo contemplaban el héroe más famoso de la historia, el regenerador del mundo, omnipotente e irresistible en sus empresas, como él se preconiza con imprudencia inaudita. Por este concepto, nuestros americanos juzgando extinguido el carácter del pueblo español, creyeron perdida para siempre la metrópoli, en el momento que la vieron ocupada: y creyeron también imposible la reconquista y defensa que emprendieron con tanto heroísmo aquellos hermanos. Desde entonces comenzaron, como era natural, a ocuparse con más intención de la Independencia y medios de realizarla, en el caso hipotético y preciso de que no se recobrase la metrópoli. Creo que los hombres sensatos del país nunca han pensado de otro modo.

4. Sin embargo, en México se presentó el asunto más dudoso, porque la conducta ambigua del virrey Yturrigaray hizo creer a los más ansiosos de la Independencia, que era de su opinión y la intentaba proteger. Algunos propusieron una junta nacional, y hubo en pro y en contra muchas contestaciones de palabra y por escrito. Voló la especie por todas partes, dando nuevos grados de calor a la fermentación existente. Y la juventud europea del comercio de la capital, creyó que la Nueva España, hija la más predilecta, trataba de sustraerse y abandonar la madre patria en su mayor con-

* Fuente: Hernández y Dávalos, *op. cit.*

flicto, con la fuerza pública o protección del virrey; y de aquí resultó su prisión.

5. Este suceso extraordinario, que inculpaba de algún modo a todos los españoles americanos, pues que confundía la opinión del mayor número con la opinión de algunos pocos, exaltó en gran manera la rivalidad y división entre gachupines y criollos. El virrey interino Garibay y el arzobispo virrey, teniendo los dos las mejores intenciones, lejos de reunir los ánimos y calmar estas pasiones, las han exacerbado más con sus medidas divergentes.

6. Tal es la disposición general de nuestras posesiones de América, y la particular de esta Nueva España. En todas partes se desea con ardor la Independencia, y se ha consentido en ella. En todas partes se ha jurado sin embargo a nuestro idolatrado soberano el señor don Fernando VII y a su dinastía, con aplauso y gusto por lo menos de los hombres sensatos, porque lo consideran como el centro de unidad en la ejecución de su proyecto en caso que sucumba la metrópoli, y como causa de un gobierno más justo y liberal en caso que prevalezca. La penetración sublime de vuestra majestad conocerá fácilmente por lo expuesto, la diferencia de deseos que debe reinar en los corazones de estos habitantes, sobre la contingencia de los dos referidos casos.

7. Por una consecuencia natural de todo lo referido, resulta que nuestra tranquilidad es muy precaria, y depende casi en el todo de los sucesos de la metrópoli y de la confianza del gobierno, que se halla siempre en razón directa con su sabiduría, con su justificación y con su energía. Y así vimos que las primeras inquietudes de México y aun de toda la América, nacieron de la opinión dominante sobre el deplorable estado de la monarquía, por el mal gobierno del reinado del señor don Carlos IV. La revolución de Quito tuvo su origen de la degradación de concepto en que fue cayendo la suprema junta central, por los reveses de la guerra y por su conducta ajena de la expectación nacional. El mismo principio tuvieron los movimientos sediciosos que hubo en esta ciudad en diciembre del año pasado. Y finalmente la explosión que acaba de suceder en Caracas, es un efecto conocido de la invasión de las Andalucías y del descrédito total del referido gobierno.

8. ¡Cosa rara! Se recibió esta noticia con incertidumbre por un barco de Málaga, que salió de Gibraltar el 22 de febrero, y todos creyeron (aun los que tienen la mayor confianza) que era perdida toda la península. Recibimos después a los cinco días inmediatos esta misma noticia confirmada de oficio, pero acompañada de la creación del supremo consejo de regencia. Y he aquí cambiados todos los sentimientos, regenerada la esperanza, y restablecido en gran parte el espíritu público. Esto ha sucedido, no por la calidad y naturaleza del nuevo gobierno, pues ninguno ha sido recibido con tanto aplauso y confianza universal como el de la suprema junta central. Ninguno ha podido hacer cosas más grandes, porque ninguno ha habido, ni acaso podrá haber, que haya tenido igual arbitrio de disponer a su grado de todos los recursos, y de todas las facultades físicas y morales de toda la nación. Así pues, este cambio repentino en circunstancias tan críticas y apuradas, no ha tenido otras causas que la buena opinión de los miembros que componen el nuevo gobierno, y la sabiduría y liberalidad que resplandecen en sus primeras providencias.

Por otra parte, si en estos países se perturba el orden público, debe

seguirse necesariamente una espantosa anarquía. Su población se compone de españoles europeos y españoles americanos. Componen los dos décimos escasos de toda la población. Son los que mandan y los que tienen casi la propiedad de estos dominios. Pero los americanos quisieran mandar solos y ser propietarios exclusivos; de donde resulta la envidia, rivalidad y división que quedan indicadas y son efectos naturales de la constitución que nos rige, y que no se conocen en el norte de América por una razón contraria. Los ocho décimos restantes se componen de indios y castas. Esta gran masa de habitantes no tiene apenas propiedad, ni en gran parte domicilio, se hallan realmente en un estado abyecto y miserable, sin costumbres ni moral. Se aborrecen entre sí, y envidian y aborrecen a los españoles por su riqueza y dominio. Pero convienen con los españoles americanos en aquella prevención general contra los españoles europeos, por la razón sola de ser de otro país, y pertenecer inmediata y directamente a la nación dominante. ¿Qué debe resultar en una revolución de esta heterogeneidad de clases, de esta oposición y contrariedad de intereses y pasiones? La destrucción recíproca de unos y otros, la ruina y devastación del país, como sucedió en Santo Domingo, en iguales circunstancias, porque las mismas causas producen siempre los mismos efectos.

9. En estas circunstancias, y en consideración de que el vínculo más fuerte de la obediencia de los pueblos consiste en la beneficencia del gobierno: creo, señor, muy propias de la real clemencia de vuestra majestad y muy dignas de su profunda sabiduría, las providencias siguientes, que son el resultado de mis meditaciones y patriotismo, y de la experiencia de treinta y un años en Guatemala y Nueva España.

10-I. Dicta la sana política y el interés general de la monarquía, que vuestra majestad quite para siempre y desde luego, el tributo personal en las dos Américas e islas adyacentes. Es una contribución que reúne todos los vicios de las malas contribuciones. Cuesta mucho a los contribuyentes, y produce poco al erario. En la Nueva España, sólo produce un millón, y no se puede apreciar en menos de tres millones lo que cuesta a los contribuyentes positiva y negativamente. Sin contar las vejaciones personales de secuestros y prisiones, y la pensión insoportable de no poder transitar a otras jurisdicciones sin llevar consigo la carta de pago del tributo, o sujetarse a pagarlo de nuevo en cada una como vago. Pero la calidad más depresiva y degradante de esta contribución, consiste en la nota de infamia que irroga a muchas familias españolas, y perpetúa en las castas por el rigor de los recuentos o nuevas matrículas, que no sólo comprenden a los verdaderos tributarios, sino a muchos que no lo son y no lo pueden acreditar por su pobreza e ignorancia. Pues no recayendo esta contribución, sino sobre indios y castas, que en la Nueva España comprenden, como es dicho, y casi por mitad los ocho décimos de la población; resulta que todo tributario que no es indio, es reputado de notorio y público mulato, esto es, descendiente de esclavo africano, de tal suerte que el tributo en las castas es la marca de la esclavitud, que las excluye de todos los empleos civiles y aun de entrar en una cofradía. Por estas razones, y por ser tan fácil reintegrar al erario por todas otras contribuciones de menos perjuicio y más producto; no he cesado desde el año de 91 de suplicar al gobierno por la abolición de este tributo. Pero ninguna medida liberal ha sido escuchada hasta ahora;

y parece que estaban reservadas todas para el gobierno luminoso y sabio de vuestra majestad.

11-II. Conviene también que vuestra majestad quite desde luego y para siempre la pensión de las pulperías o tiendas mestizas de bebidas y comestibles, como se llaman en este reino. Es una contribución de las más impolíticas, que produce poco y perjudica mucho. Perjudica directamente la agricultura en cuanto disminuye el consumo de sus productos, e indirectamente las rentas generales del Estado que afectan aquellos productos. Y perjudica más directamente a una infinidad de familias pobres que vivían con estos merecimientos cortos, y los han abandonado por no soportar la pensión, excesiva para las tiendas de capitales muy cortos, que eran las más, gravosa para las medianas, y muy ligera o casi cero para las tiendas de capitales gruesos; de que ha resultado en todas las poblaciones un monopolio o verdadero estanco de estos artículos, con grave perjuicio de los consumidores.

12-III. Conviene mucho más de lo que yo puedo ponderar, que vuestra majestad declare *incontinenti*, que el préstamo de cuarenta millones que la suprema junta central pidió a las dos Américas, es voluntario y no forzado, y prevenga a las juntas del comercio encargadas de su ejecución, lo ejecuten en cuanto se pueda bajo las seguridades ofrecidas, sin hacer uso de expedientes muy extraordinarios y violentos. Ésta es, señor, una demanda exorbitante en la constitución de nuestras Américas, que siendo las matrices del oro y de la plata, si se excluyen las vajillas de algunos particulares y los adornos de los templos, son indubitablemente las provincias más escasas de estos dos metales de todo el mundo conocido: o aquellas en que existe menor cantidad de dinero acumulado, como se indica en la copia que acompaño bajo el número 1, y es el informe que me pidieron separadamente tres de los seis vocales que componen la justa del comercio de México, encargada de ejecutar el referido préstamo. La profunda sabiduría de vuestra majestad conoce mejor que yo, que los grandes sacrificios sólo se debieron exigir a las clases pudientes de la península, como tan interesadas en la conservación de sus vidas, de sus rangos y propiedades, y en la gloria de salvar la patria, que resalta con tanto más brillo y excita mayor interés en los que existen sobre el teatro de la guerra, que en aquellos que habitan o que han nacido en las remotas posesiones de las Américas.

15. En este concepto, y notando la negligencia de la suprema junta central en la adopción de recursos proporcionados, no pudiendo contener los ímpetus de mi celo, le dirigí en agosto y septiembre del año pasado los dos escritos que acompaño bajo el número 2, en que tal vez hallará vuestra majestad algunas ideas que merezcan su real aprobación. Igualmente conoce vuestra majestad que el recurso de préstamos sólo es útil en dos únicas circunstancias, a saber, cuando los gobiernos están sólidamente establecidos y bien acreditados de consecuencia y buena fe, o cuando los prestamistas corren igual riesgo que el gobierno, y no ven otro medio de salvar su vida y su fortuna que auxiliándolo con su dinero. Y finalmente, conoce vuestra majestad que la renta pública de un Estado debe ser cierta y necesaria por contribución forzosa, y no incierta ni dependiente de las liberalidades del patriotismo, muy abundante en los labios y escaso en los corazones de las personas ricas, y menos debe depender de los cálculos y es-

peculaciones de la codicia mercantil. He aquí el escollo en que se estrelló la nave de gobierno de la suprema junta central.

14-IV. Convendrá que vuestra majestad determine la fuerza militar que debe establecerse en este reino, fuera de las guarniciones de plazas y presidios, para mantener el orden público y acudir a donde convenga. Parece que no debe bajar este cuerpo de ejército de veinte o treinta mil hombres, bien armados y disciplinados. Se harán algunos gastos más; pero luego pondré los medios de consultar a estos gastos y al reintegro del erario por el importe de tributos y de la pensión de pulperías. Se trata, señor, de la conservación de estos preciosos dominios, que sin embargo de estos gastos podrán auxiliar a la madre patria con diez o doce millones de pesos al año. Si se pierden: si tienen la desgracia de entrar en una revolución, la metrópoli pierde desde luego estos poderosos auxilios, y perderá tal vez para siempre unas provincias, que bien gobernadas pueden ser la felicidad general de toda la monarquía.

15-V. No sólo es conveniente, sino urgentísimo que vuestra majestad envíe con toda la prontitud posible, un virrey militar de luces generales, de probidad acreditada, y de actividad y energía, digno de la elección de vuestra majestad y de la confianza pública. Debe traer un número competente de militares subalternos, dotados respectivamente de todas las calidades para que le ayuden a dar forma, disciplina y una organización regular a al tropa de este reino. Sería muy conveniente que trajera también algunos cañones de campaña, balas de cañón y metralla, de que se carece absolutamente en el reino, y algunos fundidores de Sevilla, para fundir aquí los que parezcan necesarios a juicio de vuestra majestad en proporción de la fuerza militar que se establezca.

16. Habiendo corrido la voz en esta Nueva España de que vuestra majestad había establecido un consejo en México de cuatro individuos ya nombrados, todos de fama y probidad conocidas, para dirigir las operaciones difíciles del virrey y contrabalancear su poder ilimitado en aquellos casos, en que las leyes lo constituyen otro yo del soberano, me parece (sin que se extienda quiero prevenir la resolución soberana de vuestra majestad, debo asegurarle un hecho, a saber, que esta especie se recibió en el reino con entusiasmo y aplauso general.

17-VI. Permítame vuestra majestad eleve a su alta consideración y soberano juicio una verdad nueva, que juzgo de la mayor importancia, y es que las Américas ya no se pueden conservar por las máximas de Felipe II. Que cese para siempre el sistema de estanco de monopolio y de inhibición general que ha gobernado hasta aquí, y ha ido degradando la nación en proporción de su extensión y progresos, dejándola sin agricultura, sin artes, sin industria, sin comercio, sin marina, sin arte militar, sin luces, sin gloria, sin honor, fuera de algunos cortos intervalos en que se relajó algún tanto por la sabiduría de algunos soberanos. Es necesario, pues, un nuevo sistema más justo y más liberal; pero también más vigoroso y enérgico. Dígnese vuestra majestad de sentar siquiera las bases de un sistema sabio, generoso, liberal y benéfico. La suprema junta central, siguiendo el espíritu de nuestras leyes, declaró las Américas parte integrante de la monarquía española. Vuestra majestad confirmó esta misma declaración. Dígnese, pues, ahora vuestra majestad, obrando en consecuencia, declarar que las Américas y todos sus habitantes libres e ingenuos, deben gozar

de todos los derechos generales que conceden nuestras leyes a las provincias de la metrópoli y a sus habitantes.

18. Y pues que el sistema de libre comercio ha sido tan benéfico a toda la monarquía y a cada una de sus provincias, de tal suerte, que en esta Nueva España se ha aumentado la población de veinte años acá en casi la quinta parte, por efecto conocido de este sistema: se aumentó el producto de la tierra en más de un tercio (con el aumento de la población se mejoró también la condición de los habitantes. Y así un número igual consume hoy más que lo que consumía anteriormente). Y se aumentó la renta de la corona en más de la mitad. Siendo este un resultado positivo: y siendo conforme a los principios inmutables de la justicia, que todos los miembros de una sociedad gocen por las leyes una protección igual en lo respectivo a su conservación y subsistencia; díguese vuestra majestad dar a este sistema toda la extensión que exigen los verdaderos intereses de la monarquía. Que todos los puertos de la península e islas adyacentes grandes y pequeños, se declaren habilitados y sean libres para navegar y comerciar en todas las regiones del mundo. Que todos los puertos grandes y pequeños existentes, y que se formaren en lo sucesivo en las dilatadas costas de las dos Américas e islas adyacentes, gocen igual derecho para navegar y comerciar entre sí, para navegar y comerciar con la metrópoli e islas adyacentes; y para navegar y comerciar con las demás partes del mundo, bajo de aquellas modificaciones que haga necesaria la política y conducta de las demás naciones.

19. Todas las demás naciones marítimas de Europa han concedido siempre esta libertad a todos los puertos de sus respectivas metrópolis. La Francia desde el penúltimo siglo de su monarquía lo concedió también a sus colonias, sin embargo de no haberlas incorporado a la metrópoli. La Inglaterra lo concedió desde el principio a todas las suyas que no sacrificó al monopolio de algunas compañías. En estas naciones han prosperado como hemos visto la agricultura, las artes, el comercio, la navegación y las ciencias bajo un sistema liberal, al paso que nosotros lo fuimos perdiendo todo por el sistema contrario.

20. Ni la Cataluña tiene que temer por su industria y por sus frutos, ni las Andalucías por sus aceites y vinos. Ellas hallarán en las Américas un mercado tanto más ventajoso, cuanto más ellas prosperaren en número y calidad de habitantes. Las Américas entre los trópicos y la septentrional en toda su extensión, no puede crear vinos y aceites, sino en tierra de regadío, tan escasas que no alcanzan para el trigo necesario al consumo preferente. Nunca podrán prevalecer en ellas otras fábricas que las ordinarias de algodón y lana, para el consumo de los pobres. Toda la industria sobrante que puede adquirir la metrópoli por algunos siglos, y todos sus frutos de extracción marítima, no darán abasto a sólo el consumo de la Nueva España, si se mejora la condición de sus habitantes, como se mejorará necesariamente por el establecimiento de las referidas providencias.

21. Si se quejaren los monopolistas de México, Veracruz, Cádiz, Barcelona; permítale vuestra majestad que se trasladen a los puertos nuevamente habilitados, o que establezcan en ellos sus almacenes y factorías: son despreciables, son inicuos sus clamores.

22-VII. Y para proveer al reintegro del erario por la supresión de tributos y pensión de pulperías, y sostener los gastos extraordinarios del armamento

propuesto, podía vuestra majestad establecer interinamente mientras se establece el sistema general de contribuciones, las tres que siguen:

23. En primer lugar, el aumento de cuatro reales de esta moneda en cada libra de tabaco sobre las diez a que corre, y en proporción puros y cigarros. En segundo, el aumento del dos por ciento sobre el seis que cobra por el real derecho de alcabala. Estas dos contribuciones producirán al año más de cuatro millones de pesos: están acompañadas de todas las circunstancias que las hacen más tolerables, como se demuestra por el documento producido bajo el número 1. Serán recibidas sin murmuración ni inquietud; y se podrán extender a todas las demás provincias de América, modificando la respectiva al tabaco en el modo que corresponde a los planes respectivos de administración de este ramo en cada una de ellas. Y en tercero, se permitirá generalmente en el reino el mezcal u aguardiente del maguey, que está prohibido, a excepción de algunos pueblos de Guadalajara y provincias internas, y sin embargo, se hace un consumo inmenso de contrabando. Tiene poco costo, y así podrán suplir la pensión de seis pesos barril, que es la señalada al aguardiente de caña, y a esta que es muy costosa y no soporta esta pensión, se rebajarán dos pesos por barril, y quedará en cuatro pesos. Y en esta forma producirán los dos aguardientes más de seiscientos mil pesos al año sobre lo que hoy producen: y habrá suficiente con estas tres imposiciones para cubrir los objetos referidos.

Dígnese vuestra majestad le suplico humildemente, de dispensarme los errores en que tal vez habré incurrido, recibiendo en cambio mi celo y buen deseo.

Dios guarde a vuestra majestad muchos años en la mayor exaltación y gloria.

Valladolid de Michoacán, mayo 30 de 1810.

Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Michoacán.



Documento 6

EXPOSICIÓN DE LOS VECINOS DE BATON ROUGE,
PROCLAMANDO LA INDEPENDENCIA
(26 de septiembre de 1810)*

El universo sabe la fidelidad que los habitantes de este territorio han guardado a su legítimo soberano mientras han podido esperar recibir de él protección en sus vidas y haciendas.

Sin hacer ninguna innovación inútil en los principios del gobierno establecido, habíamos voluntariamente adoptado ciertas disposiciones, de acuerdo con nuestro primer magistrado, con la mira formal de conservar este territorio, y acreditar nuestro afecto al gobierno que antes nos protegía.

Este punto consagrado de nuestra parte por la buena fe, quedará como un testimonio honroso de la rectitud de nuestras intenciones, y de nuestra inviolable fidelidad hacia nuestro rey y nuestra amada patria, en tanto que una sombra de autoridad legítima reinaba todavía sobre nosotros. No buscábamos sino un remedio pronto a los riesgos que parecían amenazar nuestras propiedades, y nuestra existencia. Nuestro gobernador nos animaba a ello con promesas solemnes de cooperación y asistencia; pero ha procurado hacer de estas medidas que habíamos tomado para nuestra preservación, el instrumento de nuestra ruina, autorizando del modo más solemne la violación de las leyes establecidas y sancionadas por él mismo como leyes del país.

Hallándonos en fin, sin ninguna esperanza de protección de parte de la madre patria, engañados por un magistrado, cuya obligación era proveer a la seguridad del pueblo y del gobierno confiado a su cuidado, expuestos a todas las desgracias de un Estado anárquico que todos nuestros esfuerzos se dirigen a cortar desde largo tiempo; se hace preciso y necesario que proveamos a nuestra propia seguridad como un Estado independiente y libre, por cuanto ha disuelto el vínculo de fidelidad de un gobierno que no le protege. En consecuencia nosotros los representantes del pueblo de este país, tomando por testigo de la rectitud de intenciones al Supremo regulador de todas las cosas, publicamos y declaramos solemnemente, que los diversos distritos de que consta la Florida occidental forman un Estado independiente y libre, con derecho a establecer por sí mismos la forma de gobierno que juzguen conveniente a su seguridad y dicha: de concluir tratados: de proveer a la defensa común; y en fin, de celebrar cualesquiera actos que puedan de derecho hacerse por una nación libre e independiente; declarando al propio tiempo que desde esta época todos los actos ejecutados en la Florida occidental por tribunal o autoridades que no tengan poderes

* *Fuente: Ibidem*, 11-113-114. Acerca de la situación política prevaleciente en la Luisiana y Florida, los intentos de separación y personajes principales ver: Ernesto de la Torre Villar: "Dos proyectos para la Independencia de Hispanoamérica: James Workman y Aaron Burr", *Revista de Historia de América*, México, núm. 49, junio de 1960, pp. 1-83.



del pueblo conforme a las disposiciones establecidas por esta convención, son nulos y de ningún efecto. Excitamos a todas las naciones extranjeras a que reconozcan nuestra Independencia, y a que nos presten la asistencia que es compatible con las leyes y usos de las naciones.

Nosotros los representantes nos obligamos solemnemente a nombre de nuestros comitentes, con nuestras vidas y haciendas, a defender la presente declaración, hecha en junta en la villa Baton Rouge a 26 de septiembre de 1810. Edmund Haws. John Morgan. Thomas Lilley. John H. Tohnzon. Tohn Mills. Wm. Spiller. Philip Hickey. Wm. Marrow. Tohn W. Leonard. John Rhea, presidente de la convención. Por mandado de la misma, Andrés Steele, secretario.



Documento 7

CARTA DEL MARQUÉS DE RAYAS AL SEÑOR ITURRIGARAY SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA NUEVA ESPAÑA *

Señor don José Iturrigaray.

México y noviembre 12 de 1810.

Mi más estimado amigo, dueño y señor.

Comienza la carta por cosas particulares.

La insurrección de este reino, cuya noticia llegará a ésa por muchos conductos, dio principio en el despreciable pueblo de Dolores, lo que no es extraño cuando allí estaba el germen de ella en su cura párroco don Miguel Hidalgo y Costilla, hombre de gran literatura y vastísimos conocimientos en todas las líneas, especialmente en la política estadística, habiendo merecido siempre la calificación de ser de las primeras, sino ya la primera cabeza del obispado de Valladolid, donde lograba por lo mismo las mayores estimaciones y distinciones de todos los obispos, y verdadera y estrecha amistad con el actual señor Abad y Queipo. Tomando éste pues, por compañeros a los capitanes del Regimiento de la Reina, don Ignacio Allende y don Juan Aldama empezó sus correrías ocupando sin resistencia, y así con buena acogida del pueblo, a San Miguel el Grande, Celaya, Acámbaro, Maravatío, Silao, León, Irapuato y Guanajuato. En esa ciudad, única que de antemano se dispuso a resistir la ocupación de los insurgentes, lo verificó el día 28 de septiembre en que el ejército de ellos entró allí, constando su fuerza de 25 a 30 000 hombres. El intendente Riaño, que con torpeza constituyó fuerte o castillo la nueva casa de la Alhóndiga (edificio grandioso de que hará usted memoria, que está al costado de los Belemitas, y le faltaba poco para concluirse cuando usted lo vio) se encerró en él, con la mayor parte de los europeos vecinos de la ciudad, todos armados, y el batallón de infantería. Desde allí, con el fuego de la fusilería, el de algunos pedreros, y granadas, hicieron resistencia por espacio de cuatro horas, que tardaron en vencer los insurgentes las puertas del castillo, cuyo ingreso decidió la batalla, afusilando y pasando a cuchillo la mayor parte de la guarnición. Murieron en el acto el intendente y otros ciento seis europeos, entre ellos don Francisco Iriarte, mi administrador que fue de la Mina de Rayas, quedando el resto de ellos heridos y prisioneros. A esto siguió el saqueo de las casas, tiendas y haciendas de beneficio de plata, pertenecientes a europeos, respetando únicamente las posiciones de los criollos. En parte del saqueo entraron los caudales de real hacienda con la pérdida también de algunas alhajas de iglesia y particulares: los archivos de cabildo y cajas reales originase esta pérdida

* Fuente: Hernández y Dávalos, *op. cit.*, I, pp. 722-724.

de la indiscreción del intendente de recoger todo esto en su denominado castillo, al cual yo he llamado ratonera. Él, pagó con la vida; pero hizo sacrificar la de muchos, e igualmente sus intereses y los de toda la ciudad, que dependiendo de las minas éstas quedan enteramente paradas, y lo mismo las haciendas de beneficio de plata; de donde es fácil sacar la consecuencia de las resultas contra todo el reino cuya opulencia consiste casi sólo este ramo.

Yo quisiera tener tiempo y también la libertad civil necesaria, que aquí nos falta, para formar a usted un sistema crítico, tal cual lo concibió, acerca de esta insurrección, el desgraciado término, que calculo ha de tener. Parecía muy remoto que un reino tan unánime en sus sentimientos de lealtad, fidelidad y amor al rey llegara a verse envuelto en las desgracias de la rebelión. Quizá nada hubiera habido si los gobiernos que sustituyeron al que a usted se le usurpó, hubiesen atinado con los medios conducentes a nuestra tranquilidad que jamás creo, yo, se habría alterado, si a todos se les hubiese dado una confianza recíproca, un amor mutuo, un olvido de agravios, una opinión común, y una igualdad de derechos. Mas habiéndose faltado a estos principios, era forzoso caer en los escollos que habrían evitado. El origen, pues (por decir a usted algo) de esta abominable insurrección lo fijo yo en el atentado cometido con usted. Arrebatada entonces su autoridad, quedó ésta en poder, al arbitrio, al antojo, y no se diga al despotismo de los mismos usurpadores, que como todos ellos eran europeos, ya se deja entender, que con semejante separación, declarando su *bando*, o en otro sentido, su división de los americanos a quienes desde luego calificaron, y vocearon cómplices de usted sin reserva de ninguno, lo que era una manifiesta torpeza, y notoria injusticia. A la verdad habíamos muchos, o por lo menos todos los nobles de México (yo el primero) que sin con pruebas irrefragables; sin con datos ciertos, de aquellos que forman la convicción del hombre sensato, prudente, y precavido, de la infidelidad de usted se nos hubiera convidado a la facción del 16 de septiembre de 1808, hubiéramos, sin la menor duda, sido los primeros ejecutores de ella, consiguiéndose así la representación legítima del pueblo, a quien por una falsedad ilusoria quiso atribuírsele, y cuya cualidad no pudo estar en trescientos hombres exóticos, emigrados los más; casi todos sin licencia; criminales muchos, y sin una sola de cuantas circunstancias son necesarias para llamarse un hombre patricio y menos individuo de la respetable corporación que se denomina *pueblo*.

En esta maldita división, tan añeja en su origen cuanto lo es la conquista de Nueva España, división que daba motivo a unos celos continuos: a unas quejas elevadas en diferentes tiempos al soberano: esta división digo se declaró y propagó al infinito con las prisiones hechas contemporáneamente a la de usted en sólo los criollos. A éstos se les tiraba, de éstos se decía cuanto hay malo; de ellos se sospechaba y a ellos se les iba aprehendiendo, por quitame allá esas pajas, y por meras fruslerías, ridiculeces y niñerías. El objeto, en una palabra, era fascinar al gobierno de España, haciéndole creer que entre los criollos estaba el germen de deslealtad, que sembrado por usted en nuestros corazones, iba produciendo sazonado su fruto. ¡Calumnia atroz!, pero necesaria de sostener, por los que no hallaban otro apoyo a sus inicuos proceder, sino la infidencia, que argüían hacia la nación y al soberano, a quien generalmente se ha guardado no sólo la lealtad debida, sino un positivo, tierno y compasivo amor, que lo respiran hasta las piedras

de la Nueva España. ¿Y usted creé que lo tengan así a Fernando VII los europeos, habitantes de América? Estoy por decir a usted que un delito de lesa majestad, se habría disimulado; pero no el que se dijera que Garibay era un viejo inepto para el gobierno: que no debía estimarse por virrey sin nombramiento expreso del soberano, que no era otra cosa que un testafierro de los pocos oidores, que se habían alzado con el mando. Éstas, y semejantes conversaciones, de las cosas que se nos metían por los ojos, eran los verdaderos delitos, que se castigaban, y sobre los que se andaban en una continua pesquisa, sin dejar vivir ni respirar a nadie, atacando con preferencia a las personas de distinción, y a los eclesiásticos, entre los cuales son muchísimos los que hemos visto, y aún permanecen en cárceles, destierros, y reclusiones, con sumo escándalo de la gente del país, que como usted sabe, es tan religiosa, y veneradora del sacerdocio.

Tan repetidos agravios, que con esta conducta se hacían a los derechos comunes, extendieron como era de esperar, el disgusto, y aversión secreta a este gobierno. Creció infinitamente al ver que el de ella dejó impune el atentado contra usted, y que lejos de reprenderlo, todas las providencias que venían eran para fomentar el orgullo e insolencia del dominante partido. Vieron despojar con violencia del virreinato al benemérito, virtuoso, íntegro y pacífico arzobispo. Vieron jubilar al regente Catani, que como hombre de sano juicio, no quiso ser faccionario, ni entrar en molotes. Vieron a Villa Urrutia llamado, a don Joaquín Obregón depuesto de la Lotería, sin publicación de causas, con otras mil cosas que convencían el vil concepto que allá se tenía de los americanos. Supieron por último, aún antes de la llegada del señor Venegas, las gracias que éste traía en ascensos, títulos de Castilla, y toda clase de honores para Garibay, Aguirre, Yermo, etcétera, etcétera, todos ellos de los que forman el partido americano, que aunque sean sujetos muy buenos, y sus procedimientos muy justos, basta que se les vea con odio general y se desconfíe de ellos.

Es cosa notable, que la insurrección (en la cual creo estar comprendida toda la tierra adentro) al levantar su estandarte, no dijera ni sostuviera que estos tres gritos. ¡Viva Nuestra Señora de Guadalupe; Viva Fernando VII; Muera el Mal Gobierno! De parte de los cabecillas puede haber en esto alguna simulación; pero en la popularidad creo que no será así, sino que todos se mantienen fieles al rey; de donde yo infiero, que si este levantamiento se supiere manejar con la política que exigen sus delicadas circunstancias, todo se acabará pronto, así como soy de opinión contraria, siempre que se quiera aquietar a guerra viva.

El valor de los insurgentes, su brío y entusiasmo es tal, que llegaron a intentar la ocupación de esta capital, donde por esta causa estuvimos muy afligidos en los últimos días del mes pasado y principios del corriente, en que su ejército, que según se calculó pasaba de 70 000 hombres, se aproximó tanto, que estuvo a menos de cinco léguas de aquí, después de haber apoderádose de Toluca, Lerma y otros lugares cercanos. Un trozo de nuestro ejército se batió con ellos en el Monte de las Cruces, que está a la vista de México al poniente, y el éxito por más que se haya ponderado, fue muy contrario a nuestras armas; razón porque creímos que aumentarían su orgullo, y emprendieran el ataque de esta ciudad, donde quién sabe lo que habría sucedido respecto a su poca fuerza y al débil campamento que atropelladamente se formó en las calzadas de los paseos de Bucareli y Azanza. El público



nada confiaba de tan pocas armas, y como por otro lado se temía que el populacho (y el que no lo es) contribuyera con algún movimiento intestino, se aumentaban los recelos y aflicción.

Don Joaquín Obregón se halla en Jalapa esperando la coyuntura de un barco donde irse a ese puerto al llamado de la regencia. Es manifiesta la injusticia que a este sujeto se hace privándolo de su empleo, y obligándolo a un viaje peligroso sin saber la causa, que no debe ser tan grave, cuando se le lleva como reo. En su destino ha cumplido exactamente, quizá mejor que otros dependientes de real hacienda condecorados, y premiados. El delito único que yo reconozco en este infortunado amigo, es haber sido adicto a usted y uno de los acérrimos pregoneros de su inocencia. Lleva encargo de visitar a usted, a la señora y niños a nombre de mi mujer, hermana y mío, y contarle el pormenor de mis acontecimientos, que sólo a viva voz pueden referirse.

Mi mujer, hermana y yo, repetimos nuestros verdaderos afectos a la señora virreina, Pilarita y niños protestándose de usted su más apasionado fino amigo y seguro servidor que su mano besa. El marqués de Rayas.

Documento 8

DICTAMEN DE DON JOSÉ BAQUIJANO Y CARRILLO, CONDE DE VISTAFLORIDA AL DUQUE DE SAN CARLOS, SECRETARIO DE ESTADO, ACERCA DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA (Madrid 31 de mayo de 1814) *

Excelentísimo Señor:

1. Cumpliendo con la orden de su majestad que me fue comunicada por vuestra excelencia en oficio del día 12 del presente mes, paso a manifestar el estado de las provincias de América, el origen de sus alteraciones, el progresivo aumento de esas inquietudes, los extraviados arbitrios que se han adoptado para tranquilizarlas, los agravios de que se quejan aquellos naturales y los medios oportunos de disiparlos: deduciendo por estos datos ser fácil restituir a la tranquilidad y reunión de la madre patria esos distantes vasallos.

En la exposición de tan interesantes puntos evitaré todo aliño, adorno y compostura, estrechándome a extender una sencilla relación de las ocurrencias y sucesos; método el más a propósito para fijar una exacta idea de lo que desea su majestad ser informado, y lenguaje el más conforme y análogo a la inviolable verdad con que deben producirse.

Si es constante que esa luz moral no brilla en un corazón poseído de las pasiones de inclinación o venganza, al modo que la física no alumbraba en un día nublado y tempestuoso; yo, por la feliz casualidad de haber llegado a Europa al mismo tiempo que su majestad se acercaba al territorio español, me juzgo preservado de ese riesgo; pues siéndome desconocido aun en lo exterior de sus personas los que provisionalmente han manejado los negocios del Estado, podré hablar de las providencias sin calificar las intenciones, que las juzgo en todos rectas y honradas. Pero afianzándose el acierto en sólo el buen querer, no habrá que extrañar que en lugar del mejor bien se hayan subrogado males de la mayor gravedad y de las más tristes y perjudiciales consecuencias.

De la combinación de ello resultó que se recibieron en América a un mismo tiempo las acumuladas noticias de la abdicación del rey padre, exal-

* Fuente: Miguel Maticorena Estrada. *Nuevas noticias y documentos de don José Baquijano y Carrillo, conde de Vista Florida, en La causa de la emancipación del Perú. Testimonios de la época precursora 1780-1820. Actas del simposio organizado por el Seminario de Historia del Instituto Riva Agüero*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1960, LXX-578 pp., pp. 145-207. *El Dictamen de Baquijano*, uno de los hombres ilustrados más importantes del Perú, importa por la visión americanista que tuvo del fenómeno de la independencia. Las noticias pertenecientes a la primera etapa, tienen gran frescura y parece ser son las que llegaban directamente a través de periódicos que de México y Caracas iban a Lima. Los sucesos posteriores, parecen derivar de la información que debió haberle dado el padre Mier ya en España y de la obra misma de Mier.

tación al trono de su majestad, de las violentas renunciaciones de Bayona, de la constitución firmada en aquella ciudad, y de la lugartenencia de Murat; acompañándola cartas de los desgraciados Azanza y O'Farril, y orden del consejo para obedecer y sujetarse al plan trazado por la perfidia del execrable Corso.

El virrey del Perú pasó esos documentos al acuerdo de oidores; yo era uno de los magistrados, y leído todo, sin la demora de un solo momento, se resolvió por uniforme aclamación jurar con la posible presteza, por legítimo verdadero soberano de España e Indias al señor don Fernando VII, conservándose sin la menor alteración las atribuciones de las autoridades y el régimen establecido de gobierno.

Por ser el más moderno de los ministros que concurrieron a ese acuerdo, fue de mi obligación extender lo determinado, esforzando las indudables razones en que estribaba lo resuelto; y ejerciendo al mismo tiempo las judicaturas de comercio y minería (ramos los más importantes y aún puede decirse los exclusivos o únicos del Perú), fui encargado de comunicarlos a esos tribunales, y de hacerlo circular por la impresión a las demás provincias del virreinato; así se ejecutó puntualmente; en todas se juró con la mayor pompa y solemnidad a nuestro deseado monarca, y desde aquel venturoso día no ha variado un punto la constante inalterable lealtad de los peruanos; pues las dos o tres causas que se han formado posteriormente con el título de conspiración, es demostrado ser figuradas y supuestas, por el mismo hecho de que, apuradas las más severas indagaciones se han puesto en libertad y sin el menor gravamen los poco infelices que se decían complicados en su organización; consiguiendo la misma soltura los que por escaso de precaución se remitieron a la península.

Con la misma presura, aplauso y regocijo reconocieron todos los demás pueblos de ambas Américas a su verdadero soberano; Venezuela, Buenos Aires, Chile, Santa Fe, exaltaron esos sentimientos al último grado de entusiasmo; sólo en México hubo una perjudicial demora que es preciso esclarecer, pues ella ha sido sin disputa el funesto origen de los siguientes males, y la prueba más decisiva de la inmutable lealtad de los americanos.

El 9 de junio de 1808 se publicó en la *Gaceta de México*, el contenido de la de Madrid sobre lo ocurrido en Aranjuez el 18 y 19 de marzo y el día 16 de julio se anunciaron por el mismo conducto las denuncias a favor de Napoleón, y la obediencia de los tribunales y consejos de la corte a Murat, como lugarteniente general del reino.

El ayuntamiento de México dirige al virrey el día 19 una prolija representación en la que se explica con estas palabras:¹ “Que conservarán intactas y sostendrán con energía, como su sagrado depósito la soberanía para devolverla a Carlos IV, príncipe de Asturias (aún no se había jurado a su majestad por rey) infantes don Carlos y don Antonio a cada uno en su caso y vez, cuando libres de la opresión vuelvan a sus reinos sin tener dentro de sus dominios fuerza extraña que pueda coartar su voluntad.” Se detiene en probar la nulidad de las renunciaciones de Bayona, recordando el pleito homenaje hecho por el señor Carlos V a los reinos de Indias, y sancionado en el código de aquellos dominios² de no enaje-

¹ Demostración de la lealtad española, t. 4º.

² Ley 1ª, título 1º, libro 3º.

narlos ni donarlos, y añade por último lo siguiente: “Y si la desgracia los persiguiese hasta el sepulcro (a su majestad y SS. infantes) el reino unido por superiores tribunales, metrópoli y cuerpos que lo representan en general y particular, le devolverá a alguno de sus sucesores en la misma dinastía.”

Los oidores que habían formado acuerdo el mismo día 15 con asistencia del virrey y en el que habían resuelto, se esperasen las noticias ulteriores para lo que correspondiese ejecutar, reservando a su celo ir aumentando las providencias según lo exigiesen las noticias que sucesivamente fuesen comunicándose, recibieron con desagrado la representación del ayuntamiento que les pasó el virrey y el día 21 contestaron notando aquella capital tomase la voz del reino, y que propuciese jurasen la audiencia y demás tribunales gobernarlo con total arreglo a las leyes, reales órdenes y cédulas que hasta entonces habían regido; pues teniendo anteriormente hecho juramento de fidelidad el nuevo que se exigía, lejos de afianzar debilitaría esos sagrados vínculos, y por tanto sería además de ilegal, impolítico ese paso, por muy expuesto y de consecuencias trascendentales.

Como sólo me he propuesto seguir la exacta relación de los hechos omitiendo el reflexionar sobre ellos, excuso hacerlo a estas expresiones, impugnadas sólidamente por el ayuntamiento en contestación de 3 de agosto haciendo presente al virrey y oidores que aunque habían hecho juramento de fidelidad en sus primeros destinos, no había sido este embarazo para que lo repitiesen en sus promociones, ascensos y demás ocasiones en que se había exigido esa recomendable solemnidad.

Todo esto causaba una sospechosa lentitud en circunstancias tan imprevistas y extraordinarias: el día 15 de julio se sabía en México, según aparece de su *Gaceta* la abdicación del señor don Carlos IV, se habían recibido con fecha 19 de marzo las órdenes de las secretarías de Estado, Guerra y Gracia y Justicia; y con la de 10 de abril de la de Hacienda, mandándose en ésta se proclamara al señor don Fernando VII. El virrey las pasó al acuerdo consultando si se procedería a la jura del soberano, y la contestación fue que debía esperarse la real orden del consejo; la ciudad instó esforzadamente a que se practicase con la mayor presteza y solemnidad tan deseado reconocimiento, y por sus continuadas diligencias y reclamos logró que por resolución de la junta formada a este efecto se verificase el 13 de agosto, inundándose la secretaría de oficios de los cabildos, ayuntamientos, religiones, parcialidades de indios, y toda clase de particulares que a porfía se apresuraban a ofrecer sus personas y haberes en servicio y defensa del reconocido soberano y de éstos sus dominios conternados.³

Las noticias que diariamente se recibían aumentaban la incertidumbre y ansiedad de aquellos vasallos, y excitaron al ayuntamiento a solicitar del virrey la formación de una junta general para tratar lo más conveniente al reino; porque, aunque se sabía haberse erigido en todas las provincias de la península, y la de Sevilla con el título de Suprema de España e Indias; pero al mismo tiempo tenía aquel virrey carta de los comisionados de Asturias remitida por la Jamaica avisándole estar en Londres a tratar de paces con los ingleses de quienes habían tenido buena acogida, y cuyo aviso le daba para que en aquellos dominios no hubiese alguna sorpresa, pues España estaba en anarquía.

³ Defensa del virrey Iturrigaray.

También se había asegurado la persona del general D'Almar emisario francés introducido por las provincias angloamericanas a lo interior de la de Tejas, conduciendo todos los papeles relativos a lo sucedido en Bayona sobre reconocimiento a Napoleón y criminal exceso de jurarle obediencia y sumisión en nombre de los españoles de todo el globo; pues se incluían en esa expresión a los vasallos de América a quienes ni representaban, ni podían representar los que así se explicaban en nombre de los indios; cuando éstos por su geográfica situación se hallaban muy resguardados de los atentados de ese monstruo.

Los comisionados de la junta de Sevilla don Manuel Jáuregui y don Juan Javat que a mediados de agosto desembarcaron en Veracruz, lejos de disminuir los recelos del reino daban nuevos motivos de sospecha; ellos por la poca consecuencia de sus preguntas se caracterizaban de espías o exploradores⁴ y se anunciaron con las amplias facultades de deponer al virrey si no se sujetaba a la junta de Sevilla, o estaban descontentos los pueblos de su mando; con todo, los oidores contestaron que reconocían la absoluta supremacía de Sevilla en lo que tocaba a Hacienda y Guerra, y que en cuanto a gobierno y justicia la reconocerían luego que estuviere a su frente el infante don Francisco Genaro, príncipe de Sicilia, por quien ya había enviado la misma junta, según lo afirmaban sus comisionados.

Así fueron continuando las juntas hasta el 9 de septiembre, día en que se manifestaron los dictámenes de la de 31 de agosto en esta forma: de los ochenta y seis vocales, los cinco de que se suspendiese toda determinación, diez singulares en su parecer, cincuenta y cinco que no se reconociese junta alguna de la península que no estuviere autorizada por el señor don Fernando VII o con sus poderes legítimos, y los restantes de que se tuviese por tal a la de Sevilla en los dos ramos antes citados.

En estas acaloradas contiendas llegó la madrugada del 16 de aquel mes, y doscientos treinta y dos facciosos pagados por don Gabriel Yermo, se apoderaron del virrey y su familia con el mayor ultraje, escándalo y vilipendio; y el acuerdo procedió inmediatamente, sin abrir el pliego llamado de mortaja que contiene los nombrados para las vacantes que ocurren, a entregar el mando al octogenario mariscal de campo don Pedro Garibay.

Es preciso advertir para el fin que me he propuesto en esta sucinta relación, que, aunque dice el acuerdo de 15 de julio, que la resolución de esperar el giro que tomasen los negocios para reconocer a nuestro amado soberano, fue expedida de uniforme dictamen, se alteró este punto al publicarlo; pues el regente del tribunal don Pedro Catani, y el oidor americano don José Villafañe (*sic*) instaron por la más pronta jura del señor don Fernando VII;⁵ que todo el ayuntamiento de México firmó el acta del 16 de agosto menos los dos alcaldes ordinarios que eran europeos, y se excusaron con el pretexto de enfermos; y que ni un solo americano tuvo parte en la prisión del virrey, así lo confiesa el comisionado Jáuregui, y añade “mi compañero Javat ha blasonado de palabra y por escrito dándose por autor de tal hazaña”.⁶

⁴ Apuntamiento históricos por Villa Urrutia.

⁵ Representación a la regencia por el regente don Pedro Catani.

⁶ Informe del comisionado Jáuregui al ministro Cornel.

Las vejaciones más crueles y violentas se practicaron contra los mexicanos que no habían accedido a ese atentado tan perjudicial a la veneración y respeto debido al primer jefe del reino, y así el que no podía mantenerse la tranquilidad y sosiego. El síndico de la ciudad licenciado Azcárate y el del común Primo Verdad, que habían trabajado en nombre de ésta las representaciones de que se ha hecho mención, fueron ignominiosamente puestos en la cárcel, llevándolos en público con el escarnio de ir (*sic*) las manos atadas por detrás; el primero creo que aún permanece arrestado después de tan largo tiempo del olvido decretado por las cortes y de sesenta días que se le retuvo sin comunicación; el segundo falleció en la cárcel nombrada del arzobispo el 4 de octubre de aquel año, haciendo ante el fiscal Sagarzurieta la protesta jurídica y solemne “de que pasaba al tribunal infalible del Eterno, sin que nada le remordiese la conciencia sobre su fidelidad, porque jamás por escrito ni palabra tuvo idea que no fuese fiel a Fernando VII y a la España”.⁷

La misma inhumanidad causó la muerte del religioso mercedario natural de Lima fray José Talamantes, a quien por sus vastos conocimientos se le detuvo al pasar por aquella capital con destino a Europa, para arreglar los límites entre las posesiones españolas y angloamericanas con motivo de la venta de la Luisiana, cargado de grillos se le sepultó en un calabozo del castillo de Ulúa; y haciendo ruido con ellos entre las convulsiones de su cercana muerte, le añadieron otro par, cinco minutos antes de expirar ese apreciable literato.

Esos desórdenes se minoraron en parte por el nombramiento librado del virrey interino, en muy reverendo arzobispo don Francisco Xavier Lizana; el justo concepto que se merecía ese prelado por sus luces y probidad, le había conciliado la veneración y amor de todo el reino de Nueva España; así se conservó tranquilo en el tiempo de su gobierno; siendo la época de las alteraciones su separación del mando, que fue confiado al general don Francisco Venegas, y con el degradante desaire de prevenirle que sin dilación entregase el gobierno a la audiencia, a ese tribunal de quien tanto desconfiaba el público por la arbitrariedad de sus anteriores resoluciones.

Repito la protesta que tengo hecha al principio, de no ser mi ánimo anular la estimación de las personas de quienes me es preciso hablar; pero es inevitable exponer que, antes de presentarse en Veracruz el virrey Venegas, los ánimos de los americanos estaban exaltados hasta el extremo por la lista de prescripciones y jubilaciones de los ministros más íntegros y beneméritos, y la de gracias, ascensos, distinciones y premios concedidos a los europeos, sin encontrarse en ésta un solo americano a quien se distinguiese con alguna señal de honor; lista dictada por el consejero don Ciriaco Carbajal y que adelantó a sus confidentes para captarse el reconocimiento y gratitud de los agraciados y lista de la que se dijo ser público que aunque extendida en junio se le suplantó la fecha de 28 de mayo porque el respetable obispo de Orense nada quería firmar a que no hubiese concurrido.

Contra el mismo general Venegas había individuales circunstancias que deslustraban el brillo de su estimación, al mismo tiempo de desembarcar en Veracruz se extendieron por todas las provincias de aquel reino los

⁷ *El Ilustrador Americano*, núms. 5 y 6.

manifiestos del duque del Infantado y general Cuesta sobre las batallas de Uclés, Tarancón y Talavera, “habiendo perdido Venegas, decía el último, por su crasa ignorancia, impericia, envidia o malicia, y quizás para siempre la única ocasión de salvar a España”; imputaciones que intentó desvanecer el virrey en su respuesta, impresa en Cádiz y circulada por su orden, diciendo habersele extraviado los documentos en la pérdida de su bagaje.

El respetable arzobispo enterado muy pormenor del fermento en que se hallaban los ánimos, el día 15 de septiembre en que tomó el mando, le suplicó por dos veces y con las expresiones más tiernas y sentidas, suspendiese la publicación de mercedes y proscipciones; pero como si fuese el importante objeto de su misión exasperar los disgustos, al día siguiente celebra una solemne junta en que manifiesta los honores y distinciones concedidos a los autores de la prisión del virrey, y la jubilación del regente Catani, oidor Villafana, fiscal Borbón y la traslación a Sevilla del alcalde de corte Villaurrutia; al primero con el sueldo entero, al tercero con la mitad y al segundo americano con sola la cuarta parte.

De seguido apareció con el título de corregidor intendente don Ramón Mazo, novedad que alarmó al ayuntamiento, pues por el servicio pecuniario de ciento veinte mil pesos fuertes se hallaba en posesión por más de veinte años de no tener corregidor, privilegio que había respetado el déspota Godoy, pues no pudo conseguirlo para su hermano el prostituido inquisidor general Arce. Privó también del empleo de teniente letrado de la intendencia de la capital, que servía por nombramiento del rey, al íntegro y acreditado americano don Fernando Salvador, substituyéndole el europeo Martinena, abogado de Yermo, director de la conjuración y autor después de la furiosa representación del consulado de aquella capital contra los americanos, leída en las cortes y de que trató en su oportuno lugar. En una palabra, hasta títulos de predicadores del rey, que no los expide su majestad sin propuesta del patriarca de Indias llegó a extender por sí solo, ejercitando, y con esa irreflexible prelación, todas las atribuciones y facultades de la soberanía; las que se le confirieron no las han podido descubrir los diputados mexicanos a pesar de sus repetidas instancias en las cortes; ordene vuestra excelencia se traigan a su vista, pues su contenido aclarará grandes dudas.

Los primeros alborotos principiaron el día 14 en la Villa de Dolores, cincuenta leguas de México y de diez y ocho mil almas de población, dirigidos por su párroco don Miguel Hidalgo (a quien el obispo de Valladolid de Michoacán distinguía con el título de cura de los curas, confesando que hasta aquel entonces había disfrutado de su estimación y confianza) agregándosele dos capitanes del Regimiento de la Reina don Ignacio Allende y don Manuel Aldama; y desde entonces continúa hasta el día con la inevitable alternativa que siempre acompaña a los sucesos de la guerra, pues no debe darse entero crédito a los partes y triunfos ponderados por los jefes y que sólo sirven para el escarnio y burla de los extraviados.

Sea prueba esta verdad el parte del general Calleja al virrey Venegas publicado en la *Gaceta de México* de 3 de mayo de 812, en el que noticiándole de su entrada en el pueblo de Cuautla y retirada de Morelos

dice: “Las siete leguas están tan sembradas de cadáveres que no se da un paso sin que se encuentren muchos”; y un acreditado periódico hablando de este encuentro refiere que sólo faltaron dos individuos del ejército de Morelos.

Por seguir el mejor orden y claridad, descubierta ya el principio y acrecentamiento de las turbaciones de Nueva España, paso a dar una rápida ojeada sobre las demás provincias de América; pues los puntos de providencias tomadas para restablecer la tranquilidad, agravios inferidos a sus naturales y medios de exterminar esos males, son generales en todas y no exigen un separado deslinde.

Manila: a pesar del obstinado empeño de su gobernador en extender las proclamas de Murat, y que se obedeciese a Napoleón y José como lo ordenaba el consejo de Indias, se mantuvo y ha conservado sin deslustre su constante lealtad al Fernando VII.⁸

Venezuela: recibió las primeras noticias de los sucesos de Bayona el 14 de julio de 1808, por un bergantín francés remitido de la Cayena; su comandante fue insultado por el pueblo y obligado a salir ocultamente, escoltado por un destacamento de soldados que apenas pudieron salvarle la vida de trescientos hombres que salieron en su seguimiento; diez mil de sus habitantes cercaron la casa del capitán general pidiéndose jurase a Fernando VII, que satisfechos con la oferta de que lo haría al siguiente día, en la misma noche fue proclamado por medio de heraldos solemnemente por toda la ciudad colocándose el real retrato con iluminaciones en la galería de la casa capitular.⁹

La ocupación de las Andalucías y los demás incidentes de que después se hablará llenaron de temores a esos buenos vasallos, al considerar sojuzgada la España, sin jefe legítimo que la representase, y expuestos aquellos países a sufrir igual desgraciada suerte; así instalan su junta en 29 de abril de 1810 con el título de provisional y conservadora de los derechos de Fernando VII a quien juran de nuevo, mandan comisionados en 2 de julio a la Inglaterra aliada nuestra, pidiendo su mediación y garantía de su unión a la España y obediencia a su soberano; la regencia los declara traidores, les intima la guerra como a tales, y rechaza enteramente la mediación de la corte de Londres, sosteniendo la desunión hasta la época presente.

Buenos Aires: fue de las más firmes, prontas y constantes en reconocer a nuestro deseado soberano desde el primer anuncio de su exaltación, no variando en ningún punto el régimen antiguo de su gobierno, y al respeto y subordinación a las autoridades constituidas; sin embargo, de que el jefe y ayuntamiento de Montevideo, estrechaba al de la capital del río de la Plata a seguir su ejemplo en la erección de una junta modelada por las establecidas en las provincias de España; y de que a un mismo tiempo se veía con dos virreyes nombrados por esas corporaciones, don Pascual Ruiz Huidobro por la de Galicia y don Baltasar Hidalgo de Cisneros por la de Sevilla; admitido éste al mando siguió en obedecerle sin alteración, hasta que inundadas las Andalucías el mismo capitán general Cisneros les dice: “Que en el apurado extremo en que se halla la península, y ocupando las tropas enemigas hasta la isla de León, con el objeto de apoderarse

⁸ Representación jurada de doce individuos al gobierno español.

⁹ Carta del capitán inglés Beaver al señor Alejandro Cochrane.

de la importante plaza de Cádiz y del gobierno soberano que en ella ha encontrado su refugio, y en el desgraciado caso de esa total pérdida, no tomaría determinación alguna sino en unión de todas las representaciones de la capital y de sus provincias dependientes.”¹⁰ El ayuntamiento comunicó al virrey la resolución que por consecuencia de su aviso había acordado de formar una junta provisional para la dirección de los negocios, y aquel jefe circula la noticia de la abdicación del mando.

Los mismos pasos, conducta y progresión se reconocen en los procedimientos de Santa Fe, Cartagena y Chile. Los repetidos datos del estado de la península, por la ocupación de casi todas las provincias de España, y la prudente precaución que consideraron necesaria aquellos vasallos, para ponerse a cubierto de cualquier sorpresa de la Francia, o vergonzosa traición de los mandatarios, les violentó por el noble impulso de conservar íntegros aquellos dominios a su legítimo rey, a la formación de juntas compuestas de individuos en cuya probidad descansase sin recelo su seguridad y confianza.

Examinense todas ellas, y aun en las que se reputan más ardientes y obstinadas no se descubrirá algún otro impulso. Hidalgo pone en un estandarte esta inscripción: “Viva la Religión. Viva nuestra Madre Santísima de Guadalupe. Viva Fernando VII. Viva la América, y muera el mal gobierno.” Esto lo creían representar a Napoleón, así cuando se le intimó al presbítero Salto rindiese las armas a las tropas del rey, se resistía a obedecer, persuadido de que era ejército compuesto, como clamaba, de herejes napoleonistas.

El general del ejército de Morelos don Ignacio Rayón contestando al reverendo obispo de la Puebla le escribe: “Este congreso cuida de sí de la defensa del reino, de la conservación de la religión, y de los derechos correspondientes al señor don Fernando VII.”

En Tlalpujahua se celebran los días de Allende (aún después de muerto) el 31 de julio de 812; se coloca en su decente docel el augusto retrato de nuestro soberano el señor don Fernando VII, con una hermosa matrona al lado, símbolo de la América, en ademán de sostenerlo, y entre otras varias poesías que la rodeaban, la siguiente:

Tlalpujahua feliz, real venturoso
alza la frente y la expresión admira
de ese agosto retrato majestuoso
que gloria a un tiempo y pesadumbre inspira,
y desde allá con ahinco soberano
protege la honradez del pueblo indiano.

Apodérase Morelos de la ciudad de Oaxaca y al día siguiente hace jurar al rey con gran lujo y solemnidad.

Caracas en oficio a la primera regencia dice: “Aunque la suprema junta conservadora de los derechos del señor don Fernando VII en estas provincias de Venezuela, ha sido constituida para no reconocer otra soberanía que la de su real persona, o la que lo represente por el voto unánime y general de todos los españoles de ambos hemisferios; no ha roto por eso los vínculos de unión y fraternidad que existen entre los españoles europeos

¹⁰ Bando del virrey de Buenos Aires de 27 de mayo de 810.

y americanos, a quienes mirará siempre como hermanos y vasallos del desgraciado rey que ha jurado Venezuela.”

Para quitar todo motivo de sospecha de ser otros sus designios, ocurrió esa capital como se ha dicho,¹¹ [a enviar] pliego al gabinete de Londres solicitando su protección y garantía, y la primera proposición es ésta: “Venezuela como parte integrante del imperio español se halla amenazada por la Francia, y desea apoyar su seguridad en la protección marítima de Inglaterra, el gobierno de Venezuela la desearía también que por el de S.M.B., se le faciliten del modo conveniente los medios que puedan serle necesarios para defender los derechos de su legítimo soberano, y para completar sus medios de seguridad contra el enemigo común.”

No fueron otros los sentimientos que animaron a los habitantes del río de la Plata; publicada la formación de su junta el siguiente día convocan a los que la componen con el fin de que en la sala capitular jurasen usar bien y fielmente sus cargos, conservar la integridad de esa parte de los dominios de América para su amado soberano el señor don Fernando VII, y de observar puntualmente las leyes del reino; y contestando al ayuntamiento de Montevideo le escribe: “Ambos pueblos reconocen a un mismo monarca, la junta ha jurado al señor don Fernando VII, y morirá por la guarda de sus justos derechos.”

Chile en su proclama se explica de este modo: “Después que el congreso representativo del reino ha proclamado sobre las mismas aras la religión de Jesucristo, ha jurado pública y solemnemente fidelidad al adorado Fernando.”

El nuevo reino de Granada se anuncia en iguales términos: Cartagena no se aparta de esos leales sentimientos al monarca; y la provincia del Socorro la primera en aquel virreinato que descubrió síntomas de inquietud, levantaba la voz clamando: ¹² “No hay que equivocarse, nosotros somos fieles vasallos de Fernando VII.”

¿Cuáles fueron pues los motivos de la desunión de esas provincias, y la causa de no conformarse a seguir en la obediencia de los gobiernos provisionales de España? Ese exceso de amor a su legítimo soberano y los recelos de que éstos lejos de representar al monarca, trataban sólo de allanar el camino al usurpador. Los procedimientos de las principales corporaciones de la península, las proclamas y providencias de la regencia, los debates y decisiones de las cortes, y las escandalosas doctrinas que circulaban sin embarazo, apoyaban esa desconfianza, y disculpan cualquiera equivocación.

Insinué al principio que los agentes franceses introdujeron en América cuanto podía contribuir a conmovir su lealtad; así se tuvo muy luego la arenga de 7 de julio de 808, en la que después de haber jurado obediencia y fidelidad a José le dice la junta que se tituló española: “Ofrece a V. M. Y. y R. este homenaje de respeto y de agradecimiento, en nuestro nombre y el de los españoles de todos los climas, de los individuos todos de una dilatada familia extendida por tantas partes del globo.” La de 4 de junio en que se expresa: “Incurren (las provincias de la península) en el desorden (de la insurrección) en el mismo tiempo en que bajo la protección del sabio y grande emperador se van a cimentar las bases sólidas de la felicidad

¹¹ Oficio del comandante Truxillo.

¹² Bando de 21 de mayo de 1810.

de España.” La del 8 de aquel mes: “¿Qué resta pues, sino prestarnos sumisos y aun contribuir cada uno por su parte a que se organice otro gobierno sobre bases sólidas?”

Si por la formación de la junta central parecía deber tomar más fija estabilidad el gobierno, ese establecimiento no lograba en América el deseado objeto de tranquilizar los espíritus. Al saberse su instalación, se transmitió también la resistencia del consejo de Castilla a reconocerla legítimamente erigida; y se acompañaron también las instrucciones de la provincial de Valencia, que estrechaba las facultades de aquélla dejándola en dependencia para la aprobación de sus resoluciones.

Escuche vuestra excelencia cómo se explicaban los fiscales del consejo sobre la central: “Los diputados nombrados para Aranjuez, sean los sujetos más dignos de las provincias; mas que no por eso se puede tener su reunión por junta central suprema gubernativa del reino pues ni estos diputados han podido erigirse en gobernadores, ni las juntas que los nombraron tuvieron potestad para atribuirles el gobierno.”

Este modo de pensar común y general en la mayor parte de España, era también el de los individuos más ilustrados de la misma junta, en quienes el interés del cuerpo no influía en las opiniones. Jovellanos decía a sus compañeros: “La junta central no tiene en sí el poder legislativo ni el judicial de la soberanía. . . la junta central no representa verdadera y propiamente a los reinos aun cuando sus municipalidades hayan reconocido las juntas establecidas en la capital de cada uno. Porque ni todos los pueblos han nombrado estas juntas, ni aun los de las capitales hablando en general han elegido sus miembros, ni en estos nombramientos se ha tenido consideración a las clases y estamentos”;¹³ sin embargo, de estas contradicciones, ella fue reconocida en América, y puntualmente cumplidas sus órdenes.

Mas de día en día se aumentaban en aquellos remotos países los recelos, las dudas y ansiedades, los que recrecieron al extremo por el decreto de la disolución de la junta y formación de la regencia en 29 de enero de 1810.

Este provisional gobierno fue espiado con más cuidado, en sus providencias y resoluciones, y las Américas no descubrieron alguna que les fuese favorable y serenase sus inquietudes; todas se reducían, a circular proclamas pomposas e insignificantes que lejos de minorar la fiebre epidémica de la Independencia, daban estímulos vigorosos a su propagación.

En la que publica llamando a cortes a los vasallos de Indias les dice: “Desde este momento españoles americanos os veis elevados a la dignidad de hombres libres y hermanos nuestros; ya que no estáis como antes bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia, destruidos por la ignorancia. Ya no dependéis de los virreyes y generales; vuestra suerte está en vuestras manos.”

En la de 5 de mayo de 1810, usando de una de las figuras retóricas pone estas palabras en boca de nuestros soberanos: “Oh americanos; no vienen vuestros caudales como en otro tiempo venían, a disiparse por el capricho de una corte insensata, ni a sumergirse en el piélago insondable de la codicia hipócrita de un favorito.”

¹³ Dictamen presentado a la central en 7 de octubre de 1808.

Sobre todo en la de 6 de septiembre del mismo año, les declara: Que no basta sean españoles los países si no son de España; es decir, según la interpretación dada en Buenos Aires a igual expresión del virrey Liniers, que no es señal de verdadero español conservar los derechos del rey, las leyes de la nación y la integridad de la monarquía, si no hay ciega obediencia a los tumultuosos gobiernos erigidos en la península, o una resignación sumisa a los atentados de la voracidad francesa. Reconoce la regencia los grandes e importantes servicios, hechos a la España en tan apuradas circunstancias, por la lealtad americana; mas los desengaña de poder atender, en los apuros y estrecheces en que se halla, a los votos y prosperidad de esos leales vasallos.

Abandonados de este modo, frustradas sus esperanzas, ¿a quién podían ocurrir para resguardarse de los estragos de esa guerra, en términos de la ley,¹⁴ súbita y traidora, que oprimía las provincias de España, y amenazaba extenderse a las Américas? Estaban en verdad mandadas congregarse cortes generales de la nación; mas la regencia había desatendido al decreto de la junta central de 22 de enero de 1810 que señalaba las bases de su organización, formando un nuevo orden y método que no aceptaron muchas provincias de ultramar, por no ser de su confianza los suplentes elegidos, no tener la voluntad de los pueblos para representarlos, ni correspondiese a su población el número que se señalaba.

Todos estos defectos los hace presente Venezuela en contestación al oficio que le dirigieron los nombrados en Cádiz para representarla: “La suprema junta de gobierno de Caracas (escribe) desapueba el nombramiento de Vms., y lejos de ratificar lo hecho lo revoca y anula expresamente.” En los mismos términos se explicaron Buenos Aires y demás provincias desidentes.

Las cortes atizaron ese incendio, por sus impolíticos y arbitrarios decretos, por sus subversivos principios, y por la ultrajante condescendencia con que disimuló y aun aplaudió los excesos cometidos contra los americanos dentro y fuera del congreso.

Sería necesario formar una molesta y prolija historia, si intentase recorrer todos los agravios inferidos a la América por el congreso; contraígame por evitar el fastidio a las dos principales solicitudes de la diputación americana, a saber: la igualdad de representación y la libertad de comercio.

Diez y siete días sostuvieron los diputados de ultramar la más acalorada discusión y las más amargas invectivas sobre el primer punto, que estaba sancionado en las leyes de Indias que declaran no ser aquellas posesiones, colonias, sino reinos agregados al de Castilla, prohibiendo se les nombre de conquista cuando se hable de ellos.¹⁵

Pero a pesar de esta decisión que no debía ignorarse por su magistrado diputado, decía éste: “Los habitantes de aquellos dominios, son vasallos del rey por otros títulos que los españoles, y para la mejora de las leyes que es el único objeto de estas cortes extraordinarias basta la representación que está ya en ellas.” El primer jefe de los liberales reproducía los más despreciables sofismas para persuadir que los indios eran esclavos por la naturaleza; su segundo clamaba, que antes votaría se perdiese toda la

¹⁴ Ley 3a., título 19, parte 2a.

¹⁵ Ley 6a., título 19, libro 4o., reencargada en cédula de 30 de mayo de 1780.

América, o se entregase a Napoleón que concederle iguales derechos a los de los españoles.

Un diputado eclesiástico decía: “Si son iguales en derecho sería necesario suprimir los tributos, y no conviene: otro preguntaba si los americanos eran blancos y profesaban la religión católica, y por último, uno que ha extraído su opulencia de la América Septentrional, concluía: Que aún no se sabía a qué género de animales pertenecían los indios; vergonzosa inventiva estampada por un escritor enriquecido en la Meridional: y repetida en Cádiz, al resguardo del desorden nombrado libertad de imprenta, por un despreciable europeo desterrado de Nueva España a la península por su caviliosidad, estupidez y audacia; ‘apelo, decía, a toda la Europa para repeler la común injuria de haberse declarado a sus habitantes iguales a los americanos’.”¹⁶

Éstos eran los sentimientos de su poderante el consulado de México, en el informe horrible de 27 de mayo de 1811, presentado en sesión pública a las cortes en 15 de septiembre del mismo año; el presidente de ellas uniendo al desprecio la ironía mandó se leyese para servir de base a la igualdad de representación que se promovía. En él se trata a los americanos de apáticos, cobardes y viciosos, monos orangutanes, indignos de representar ni ser representados en las cortes, sino algunos pocos y esos por europeos; aún los servicios hechos en los ejércitos sostenedores de la buena causa, se caracterizan de una necia y brutal apatía desestimadora de la vida. Los diputados de Indias al oír ese cúmulo de injurias y dicerios, quieren salir del congreso, se hace uso de las bayonetas para detenerlos, y toda la satisfacción que alcanzan, es que se archive cerrado y sellado el informe; haciéndose entender por la regencia a sus autores, que se había leído con desagrado e indignación.

Aún en el cumplimiento de esta orden se dio que sentir a los agraviados; por el ministro Pezuela se le comunicó al virrey de Nueva España con fecha 29 de aquel mes, y los términos en que la extiende con un elogio ponderado del mérito del consulado: “Ha sido sensible (son sus palabras) al augusto congreso que ese recomendable cuerpo por su constante fidelidad y el más acendrado patriotismo, no se produjese en ese escrito con la circunspección que manifestó hasta aquí, y sin un acaloramiento y vehemencia, que aunque nacido indudablemente de su celo digno de ser elogiado, no corresponde a su carácter y circunstancias. Hágalo presente vuestra excelencia al tribunal para que tenga entendido que así las cortes y su alteza como la nación entera, están penetrados de su celo por el bien público, pero que confían que sin desmayar en tan noble propósito evitará en lo sucesivo iguales disgustos.”

El consulado de Cádiz dictador absoluto de las resoluciones de la regencia y cortes, cuyo orgulloso poder adquirido por el mezquino auxilio del préstamo, de doce a quince millones de pesos, que privó a la madre patria de la entrada anual de treinta y cinco millones, aun después de declarada la igualdad de derechos y representación a los vasallos de ambos hemisferios, se burlaba de los de ultramar a la faz del mismo congreso: “La igualdad de derechos (estampaba en informe a las cortes) concedida

¹⁶ Don Juan López Cancelada. *Quejas de los americanos*.

a los americanos no les atribuye los gozes todos que disfrutaban o pueden disfrutar los españoles de la península; esto es, sus derechos son tuertos.”

Se discutía entonces con ardor la tercera proposición de las once presentadas por la diputación americana en 16 de diciembre de 1810 sobre el libre comercio de importación y exportación de todos los puertos de aquellos dominios; el comercio de Cádiz, cuyo poderoso influjo había hecho retractar el decreto de la regencia que lo franqueaba, y de un modo que no permite elogiar su entereza, y se deslinda muy a las claras en la defensa del oficial mayor de la Secretaría de Hacienda que lo había extendido, les dice a las cortes: “Que ese permiso destruiría las fábricas de ambas Españas, por no poder sostener la concurrencia del precio, y que no hay otro arbitrio que el de hacer un puerto de depósito, de donde se provean las Américas por buques nacionales”; como si ese arbitrio evitase la concurrencia defectos y vendedores que por su abundancia sofocase la industria del país.

Por resulta de esas contradicciones fue negado el permiso de comerciar libremente a los habitantes de aquellos dominios, y estrechados a surtirse de lo que necesitan, y al expendio de sus producciones por medio de terceras manos que si aumentan el costo de lo que se compra, disminuyen para el dueño el valor de lo que vende; verificándose así lo que expresaba el consulado de Cádiz, que los derechos de los americanos no son iguales sino tuertos.

Agitados por este cúmulo de irregulares procedimientos, estimulados por la regencia que les decía a nombre de la junta de Cádiz, que ésta debía servir de modelo a todos los pueblos que quisiesen formarse un gobierno; de la junta central que autorizaba la doctrina de que: “Cuando un pueblo siente el inminente peligro de la sociedad de que es miembro, y conoce subordinados o esclavizados los administradores de la autoridad que debía regirle y defenderle, entra naturalmente en la necesidad de defenderse, y por consiguiente, adquiere un derecho extraordinario y legítimo de insurrección”; despachados al saber que en las cortes resonase la voz de algún diputado, de que la victoria de la Albuera debía celebrarse pues proporcionaba remitir a América ocho mil hombres para que por los tres siglos de calamidad de que se quejaban sufriesen trescientos mil;¹⁷ de que un indecente asalariado del consulado de México repitiese el mismo lugar, “pues que no puede España sujetar las provincias del río de la Plata cédanse a Portugal para que las subyugue”; proposición dictada por el encono y el odio, y que no se llevó a efecto por contrariarla su declarado rival con el ridículo adagio del perro del hortelano; no descubriendo pues asilo a que acogerse, se valen esas provincias del que le señala la ley¹⁸ formando junta de sus mismos naturales para conservar el reino a su legítimo soberano, no para declararse independientes y separadas de la antigua España.

Las relaciones íntimas que estrechan la misma religión, el mismo idioma, el mismo carácter y origen estorban el que con facilidad se rompan esos lazos que unen a ambas Españas; la conducta que ha manifestado la América en todo lo que se ha dicho lo demuestra con energía, lo que

¹⁷ Manifiesto del diputado de Santo Domingo.

¹⁸ Ley 3ª, título 15, parte 2ª.

ha practicado después de la erección de las juntas lo convence hasta la evidencia.

Noventa millones de pesos fuertes habría remitido a la península, desde el año de 1808 hasta el de 1811; gobernándose por sus juntas no se retrae de contarlos; la de Buenos Aires abre una suscripción a favor del ejército español olvidando toda pretensión y resentimiento; las demás provincias le imitan; y el diputado de México hace a las cortes en abril de 811 una propuesta que no puede alcanzar el más experto talento, como pudo rechazarse entregándola a un pequeño olvido.

Ella era reducida a que se aprobase para aquel reino el sistema de juntas provinciales, y que se declarase la independencia eventual de las Américas en el caso de ser enteramente subyugada la España; con esa garantía se ofrecía la Nueva España a negociar con las demás naciones el caudal que se necesitase para sostener la gloriosa lucha en que se hallaba con la Francia, comprometiéndose a hipotecar para el seguro del crédito los productos de sus opulentas minas; la comisión ultramarina aprobó la memoria con justicia; mas, ocho meses estuvo en la mesa del congreso sin permitir se leyese ni aun en sesión secreta, calificándolo de plan revolucionario.

Sin desalentarse aquellos vasallos por tan sospechosos rechazos, apuraron todos los medios de conciliación; en el armisticio firmado entre las provincias del río de la Plata y la Plaza de Montevideo dicen: “Ambas partes contratantes a nombre de los habitantes sujetos a su mando, protestan solamente a la faz del universo, que no reconocen ni reconocerán otro soberano que el señor don Fernando VII y a sus legítimos sucesores y descendientes —y declaran que— reconocen la unidad indivisible de la nación española, de la cual forman parte integrante las provincias del río de la Plata, en unión con la península y con las demás partes de América que no tienen (repiten) otro soberano que el señor don Fernando VII.”

Solicitan la mediación de Inglaterra para dar pruebas de la sinceridad con que pretendían reunirse a la madre patria, y cubriendo de improperios a los americanos, suponiendo designios interesados en los mediadores rehusan el acceder a ella, por ciento un votos contra cuarenta y seis, no contándose entre estos últimos sino seis españoles europeos, sin entrar en discusión de las proporciones que hacían las bases de la conciliación, y que bien examinadas modificándose en muy poco, podían haber evitado los incalculables males que ha originado su desprecio.

Esta antipolítica conducta ha sido el verdadero origen de la desesperación de aquellos pueblos; jamás se ha querido dar oídos a sus quejas, ni escuchar sus proporciones; y cuando se gastaban días enteros en serias sesiones sobre si debía decirse barra o barandilla, si había de nombrarse quien recogiese las cartas del correo para los diputados, o cada uno tendría ese cuidado con las suyas, no se han empleado unos pocos momentos para reflexionar sobre los medios de aquietar los ánimos, y restituir la paz y unión de esa parte tan principal de la monarquía, pudiendo decir con justicia esos abandonados vasallos lo que los corcoyeros ante el pueblo de Atenas: “Estamos agraviados porque habiéndolos invitado a conferenciar para terminar por razón y justicia nuestra controversia han querido mejor castigar con las armas los delitos que nos imputan que examinarlos con

derecho”;¹⁹ así han sucedido puntualmente; y en 29 de febrero de 812 se adopta el sistema de la junta de reemplazos de Cádiz, y se remiten, tropas a la América, con ellas se ha verificado lo que exponía el juicio Grandara al señor don Carlos III: “Es debilitar a España y arruinar aquellas posesiones.” Los primeros setecientos hombres que pasaron a Buenos Aires perecieron todos con su oficialidad, en el desgraciado naufragio del navío Salvador; los 48 artilleros que desembarcaron en Veracruz a los cuatro meses habían perecido por la homicida enfermedad nombrada vómito prieto; de cerca de diez mil hombres transportados a Nueva España no existen en nuestros ejércitos dos mil, muchos han perecido por el rigor del temperamento, otros en los encuentros y acciones que se han ofrecido. Según las últimas noticias de aquel reino, quinientos cincuenta y cinco del Batallón de Asturias perecieron a manos de los que se apoderaron del rico convoy que custodiaban; el que ha entrado en Veracruz, se escribe será el último o penúltimo, pues la indisciplina y desorden de la tropa hace temer más sus rapiñas que el asalto de sus rivales; en el corto espacio de tres leguas de Santa Fe a aquel puerto, sin muchas alhajas y papeles de valor y consideración se han extraviado setenta mil pesos;²⁰ así se verificará lo que aquel auto asentaba: “Que hacer la guerra a vasallos no es triunfo ni ganancia.”

Pues la declarada a los americanos es la más atroz y sanguinaria; Flon, más conocido por conde de la Cadena, jefe de la primera división del ejército al salir de Querétaro dice a sus vecinos: “Dejo la ciudad confiada a vosotros... pero si contra mi modo de pensar sucediese lo contrario volveré como un rayo, quintaré a sus individuos y haré correr arroyos de sangre por sus calles”.

Calleja al entrar en Zitácuaro promulga adjudicación a la real hacienda de todas las tierras y demás bienes pertenecientes a los naturales de esa villa y de los pueblos de su jurisdicción; traslada la cabecera de ésta a Maravatío, priva a los indios de las franquicias y privilegios que desde tiempo inmemorial les había dispensado la piedad de los reyes, y sólo endulza este rigor ofreciendo la vida a los que dentro de ocho días se presentasen a trabajar en la reparación de caminos y allanamientos de fosos, zanjas y baterías, pero sin derecho al recobro de sus tierras.

Esa barbarie respiran todos los partes: el de don José Enriquez dice: “La mayor satisfacción que he tenido es la de haberse ejecutado la acción con bastante derramamiento de sangre humana”; el de don Rafael Calvillo: “Todos los prisioneros han sido pasados por las armas.”

Es igual el de don José Cruz publicado en Guadalajara el 23 de febrero de 811; impone pena de muerte al hijo o padre que se socorriesen con el preciso alimento, si alguno de ellos es del partido de los disidentes; con la misma, amenaza al que dentro de veinte y cuatro horas no entregase los cuchillos y machetes de uso doméstico; la humanidad se estremece al verle escribir al virrey de Nueva España hablando de los vecinos del pueblo de Tepic que habían tanto contribuido a la tranquilidad del país contigo: “Estoy muy incomodado por hallarme en necesidad de tratar con miramiento a los habitantes de ese pueblo por su fidelidad y servicios

¹⁹ Historia de Theocydes. Libro 10.

²⁰ *La Cena*. Periódico de La Habana, 1º de abril de este año.

hechos a la causa del rey”, en los anales de los tigres no se encuentra documento que se le compare.

Retratados por sus mismos hechos, para qué detenerse en descubrir el concepto que tenía adquirido en Nueva España el general Calleja desde el año de 94, en el que formó en la Nueva Santander ese gobierno militar, en que es juez perpetuo el capitán de milicias que allí se establece, regidores invariables, el teniente y subteniente y procurador perdurable el primer sargento; oprimiendo así a los nombrados vecinos de esos pueblos. Ni para qué recordar lo que el general Cuesta expresaba de su amanuense Cruz? Basta por todo asegurar que el correo de Nueva España que acaba de recibirse en esta semana hay carta en Madrid del virrey Calleja en que asegura que renuncia al mando, porque no puede sofocar la insurrección renaciente por la crueldad y barbarie de Cruz, pues éste es el mismo que en el pliego de providencia está nombrado en segundo lugar para sucederle.

Y entre tanto agravio, violencia y rigor ¿qué hacen los cabezas y jefes de los disidentes?, clamar y con esfuerzo de que se les oiga, y trate sobre los medios de reunión y tranquilidad. Hidalgo a la vista de México consternado por hallarse situado a cuatro leguas de ella, en 30 de octubre de 810 remite por parlamentario a su general Ximénes escoltado de cuarenta hombres con un pliego cerrado para el virrey, se le aconseja pase por las armas al parlamento y escolta, se abstiene por el temor de las represalias en Rul, Merino, García Conde y el oidor Collado que tenía en su poder Hidalgo, mas sin abrir el pliego lo devuelve respondiendo, era indigno de ser oído.

Rayón dueño de la ciudad de Zacatecas y al frente de cuarenta mil hombres propone a Calleja un congreso para arbitrar, los medios de conciliación, éste contesta que por su buena intención era digno del indulto que le concedería si se entregaba con todo su ejército, que si no marchaba a destruirlo y castigarlo.

Aquella junta nacional propone y remite al virrey y demás autoridades de México los planes de reunión firmados por el cura padre José María Cos, se reciben y hacen quemar por manos del verdugo; y en su manifiesto a los europeos de aquel renio les dice: “No perdemos de vista los enlaces que nos unen, tenemos presente que por nuestras venas circula sangre europea, que la que derrama con enorme detrimento de la anarquía, y con el objeto de mantenerla íntegra, durante la ausencia de nuestro soberano toda es española. ¿Qué impedimento tenéis que sea justo para examinar nuestras proposiciones? ¿Con qué podréis cohonestar la terca obstinación de querer oírnos? ¿Sólo a los americanos cuando quieren hablar a sus hermanos, en todo iguales a ellos, en tiempo en que no hay rey, se les ha de contestar a balazos?”

No son éstos los medios que designan los augustos monarcas de España, para reducir a su obediencia, aun a aquellos indios que por apóstatas de la fe y rebeldía a la soberanía se han hecho acreedores a sufrir el castigo de sus excesos. “Antepóngase²¹ siempre (dicen los medios suaves y pacíficos a los rigurosos y jurídicos”; y en otra parte²² añaden) “que jamás e

²¹ Ley 9, título 4º, libro 3º.

²² Ley 10, *idem*.

los presos por las armas se ejecute pena en el campo”; paternales prevenciones holladas y ultrajadas en el obstinado rechazo de no querer escuchar sus propuestas de conciliación, en las atroces ejecuciones de pasar por las armas a todo prisionero, de que se glorian los comandantes de nuestras tropas; y en la declaración que según el último diario de México ha hecho el virrey de reservarse él solo la gracia de indultar a los disidentes.

Los americanos merecen este tratamiento, es el clamor de los irreflexivos, sanguinarios y antipolíticos, porque sus continuados suspiros por su amado rey el señor don Fernando VII son sólo pretexto para disfrazar su decidida resolución de independencia, odian a los españoles europeos y para conservar ese encono los distinguen con el degradante nombre de gachupines en la América Septentrional, y chapetones en la del Sur, que quiere decir pícaros; les infieren todo perjuicio y vejación, y por último son ingratos y desconocidos a las gracias y beneficios que les han prodigado las desaparecidas cortes.

Todos esos aparentados cargos son enteramente falsos, que la obediencia, amor y respeto que manifiestan a su legítimo soberano sea un sentimiento sincero de fidelidad arraigado en sus corazones, es evidente, por su constancia en pedir se les oiga usar del rigor de las armas y la guerra; por la proposición de que sólo declarase el gobierno de España que aunque ésta sucumbiese no debían seguir las Américas su *desgraciada suerte* por el encarnizado odio con que miran todo lo que huele a francesismo; porque en la larga lista de emisarios de los Napoleones para inquietar las Américas y conciliarse su adhesión, todos (a excepción de un indiano ahorcado en La Habana) son europeos; señal indudable del concepto que tenían formado de estos vasallos y de la ninguna esperanza de poder planificar sus pérfidos designios en aquellos países; y sobre todo por la garantía y mediación de la Inglaterra que con tanta repetición y ahinco han solicitado, y que jamás la hubieran interpuesto si sus miras fuesen establecer la independencia; pues sólo ciegos o enteramente embrutecidos lo habrían hecho para atraerse por la falsedad y el engaño el resentimiento de una nación que gravaría sobre ellos todo el peso de su preponderancia marítima.

Con igual ligereza se supone un envejecido y radicado odio a los europeos a quienes se designa con los apelativos de gachupines y chapetones; el primer título es corrupción de la palabra *Tzopini*, que quiere decir lo que espina o punza aludiendo a las espuelas de que usaban los españoles, y por esto significaba, hombre con espuelas, y chapetones en la lengua haitiana, es hombre de lejanas tierras.

Si tan poco fundamento se encuentra en las palabras para el fomento de supuestas quejas, no se encuentra alguno en los hechos. Contrayéndonos a los actuales acontecimientos; Hidalgo entra en Guadalajara y nombra de oidores a europeos; su segundo el general Sánchez es nacido en la península; al general García Conde le concede la vida y libertad, y corresponde a esa gracia mandando, en la primera ocasión que se le proporciona, a su subalterno Iturbide, procura sólo, matar gente. Un respetable europeo de México escribía a un amigo suyo: “No tiene usted que temer confiscación ni otro mal alguno de los insurgentes en caso que logren sus intentos; pues aún ahora tratan con mucha consideración los bienes de los que han cuidado de no meterse en nada como me sucede con mis haciendas,

de que sólo me han llevado los caballos de silla y algunas mulas. Si las haciendas de usted han padecido es porque su administrador se metió a patriota y dirigió dos o tres ataques contra los insurgentes que se habían establecido cerca, alanceando mujeres y fugitivos y otras cosas a este tenor.”

Morelos toma por asalto a Orizaba, y otra carta de igual recomendación dice: “Dio cuartel con la mayor generosidad a los vencidos tratando con la mayor distinción a la oficialidad, no hubo ni una casa saqueada, ni una persona atropellada y por un bando puso bajo su salvaguardia y cuidado, el orden público y seguridad de intereses particulares y sus personas sin excepción de clases.”

No por esto quiero persuadir, que no se han cometido por los disidentes excesos notables de inhumanidad y rigor; pero es un efecto necesario de toda guerra civil más cruel y sanguinaria que las que se declaran las naciones. Échese una ojeada sobre lo ejecutado por los catalanes, con los títulos de embrolla y brivalla, contra los ejércitos de los generales Roding, y O'Donell: “Salimos a caza de soldados —escribía a Cádiz— como los españoles conquistadores a caza de indios.”

Por último, se clama, son ingratos a las concesiones liberales y generosas que les ha franqueado el congreso correspondiendo en pago de ellas con desconocer la mano benéfica que las ha dictado; esto sin duda alude a la igualdad con los españoles decretada por las cortes, y a la exención de tributos con que se han aliviado a los indios, pues no se encuentra ninguna otra resolución dirigida a mejorar la suerte de los americanos; examinémosla pues, para calcular la justicia de la queja.

Ya hemos visto lo que sufrieron de dicterios los diputados americanos para lograr la declaración de unos derechos que no debieron promover, pues los tenían afianzados en la legislación de aquellos dominios y en las cédulas y ordenanzas que previenen ser la voluntad de los reyes de España, sean tratados los indios como hombres libres y vasallos de Castilla, pues en realidad lo son.

Las demás castas de hombres libres fueron excluidos del título de ciudadanos, aunque una ley²³ expresa; “que los hijos de extranjeros nacidos en Inglaterra ni más ni menos que en España son naturales y originarios de ella”; que otra²⁴ manda a los obispos las ordenen; y que encargan ellas mismas,²⁵ que a los morenos libres que arriesgan su vida y hacen lo que deben en buena milicia, se les deben guardar sus privilegios y preeminencias; y si los gitanos de origen africanos e inhibidos de pasar a Indias²⁶ por sus malas costumbres son incluidos en España en la clase de ciudadanos, ha sido un agravio y una humillante excepción incluir a las castas libres de América de ocupar el mismo lugar.

Pero el libertar a los indios del tributo fue un rasgo de beneficiencia que no debían olvidarlo, y fijar su inalterable perpetuo reconocimiento; él pudo serlo, si la inoportunidad, la precipitación y otros incidentes que la acompañaron no hubiesen producido la anuencia del agraciado arraigando más su desconfianza, y quedando por único, resultado un trastorno y

²³ Ley 27, título 27, libro 99.

²⁴ Ley 7ª, título 7º, libro 1º.

²⁵ Ley 10, título 59, libro 7º.

²⁶ Ley 5ª, título 4º, libro 7º.

desorganización no fácil de repararse. Hablaré con datos del Perú porque me son muy conocidos, y fui uno de los vocales que asistieron a las juntas formadas para encontrar el remedio; en los demás puntos de América, puede darse la misma aproximación.

El indio tributaba desde la edad de diez y ocho años hasta cumplir los cincuenta, satisfecha esa pensión nada se le exigía por alcabala y demás derechos que gravan las negociaciones y tráfico de los demás ciudadanos; el número total de los del virreinato del Perú en el pasado año de 1811 incluyéndose ancianos, niños, mujeres y privilegiados ascendía a 909 228; de los que rebajados los que por diversos títulos no pagan, quedaban sólo contribuyentes 204 903; y por ingreso al R. Erario (pues no es uniforme en todas las provincias la pensión ni igual la del originario con tierras a la del forastero sin ellas) 1 272 548 pesos fuertes.

Sobre estos gravaban la paga de sínodo a los curas, la erogación a los hospitales, el salario de maestros para la enseñanza, las encomiendas aplicadas a fundaciones piadosas, como las que gozaba el Monasterio del Escorial, o la subsistencia del convictorio de San Carlos, o a algunas ilustres casas recomendables, por sus esclarecidos servicios; de manera que el líquido que engrozaba la Hacienda Real era de 763 197 pesos fuertes.

En una época en que por las alteraciones de las provincias habían disminuido tanto las alcabalas y demás derechos reales y en la que recrecían por la misma razón los gastos y gravámenes, no era oportuno decretar un déficit de tanta consideración, que a los mismos agraciados les excitaba grandes sospechas y recelos, creyendo más bien en una red que se les tenía para más oprimirlos que un beneficio para aliviarlos.

Tenían noticia anticipada los del Perú, de lo ocurrido en México; de que aquel virrey había propuesto a las cortes se restableciesen los antiguos repartimientos, y que al anunciarles la libertad del tributo, publicó la lista monstruosa de los derechos a que quedaban sujetos como los españoles. Todo esto los puso en inquietud y sobresalto; así cuando se les hizo saber estaban exonerados de ese gravamen, los indios de los valles que son industriosos y traficantes la rehusaron, pues en lugar de los seis pesos de pensión con que todos lo satisfacían, se veían amenazados con la reconvencción de ciento o más pesos de adeudo de derechos; mas los habitantes de la sierra que sólo se ocupan en el ejercicio de pastores, mitayos o jornaleros, como jamás negocian en un solo maravedí, instaban por su planificación; y de aquí la discordia de opiniones y el alejamiento de las voluntades, que según prevenía la *Gaceta de la Regencia* de 11 de septiembre de 810 era el único intento del pérfido Napoleón: “Resuelto, encargaba a sus emisarios la [a establecer] contradicción de dictámenes entre los americanos, y no hay que detenerse en la causa sea la de su desgraciado Fernando VII o de la oprimida España.”

Se mandó al mismo tiempo se hiciese a los indios repartimientos de tierras, este encargo difícil y laborioso se encomendó en el Perú por aquel virrey a una comisión de que fue nombrado jefe; se extendió después de muchas sesiones con todo el pulso que exigía su importancia, y no llegó a planificarse por decirse ser operación dilatada y costosa; es muy regular se haya remitido el expediente de la materia en su falta, y por si quiere examinarse, yo, conservo casualmente los originales. Así que, viendo el indio subrogada a la moderada pensión del tributo una insoportable carga,

y reservada para en adelante la distribución de tierras que es la propiedad que más ama, se afianzó en el concepto de que la libertad que se les franqueaba era un solapado engaño; que jamás se cumpliría la posesión de terrenos que se les ofrecía; y que sólo se trataba de gravar hasta el extremo su miseria y opresión.

El indio es tenacísimo en conservar el resentimiento de la injuria, jamás olvida la falta de palabra y el no cumplimiento de las promesas; no pierden la memoria de las que se han quebrantado desde los primeros días de su reunión; aún lloran el exterminio de su último inca confiado en la garantía del virrey Toledo, como si fuese un hecho reciente y de nuestros días; lamentan el atroz suplicio de Diego Tupac-Amaru en 1780, después de haber rendido las armas y concedídosele el perdón, jurándolo dentro de la iglesia por el prelado del Cuzco y demás autoridades al tiempo de celebrarse el más augusto de los sacrificios.

Recuerdan por ejemplar la capitulación formada en 1557 por el tercer virrey del Perú marqués de Cañete con el negro Bayano titulado rey de los cimarrones y violada conduciéndole a la península en donde finalizó sus días, hasta la no cumplida a los de la isla de Santo Domingo, que se han visto morir en Cádiz mendigando el sustento o sirviendo en los oficios más bajos y abatidos.

Los ejemplares recientes lejos de desimpresionarlos afianzaban más su desconfianza; leían en las gacetas de México gloriarse Trujillo de haber conducido con pretexto de parlamentar a los emisarios de Hidalgo hasta la boca de los cañones para mandar hacerles fuego; a Bolívar contestarle en 2 de octubre del pasado año al gobernador de Curazao que intercedía por la vida de los europeos prisioneros; “que Monteverde había faltado a sus ofrecimientos con la infracción más bárbara e inicua”; y el fiscal de aquella audiencia en su respuesta de 4 de enero confirma lo mismo diciendo: “La confianza pública iba cimentándose con una rapidez asombrosa, garantizada por las capitulaciones con el señor presidente, y por las proclamas con que una y otra vez se confirmaba su observancia; pero de repente mudó la escena, al olvido que se había ofrecido sucedieron órdenes para una pesquiza general en todos los pueblos, nuevas prisiones, nuevos embargos, nuevas vejaciones, nuevo llanto y desolación en todas las familias.”

Desterrar pues la desconfianza y recelo para entrar con seguridad en los planes de reunión, no es obra del estruendo de los cañones, ni de la devastación de las bayonetas; “vengan ángeles de paz, decía el virrey de Nueva España, porque derramar sangre es esparcir semilla de descontento”; y con una moderación que es digna de elogio en carta a la Secretaría de Gracia y Justicia de 11 de diciembre de 1811 confiesa que sus talentos no alcanzan a lograr la pacificación.

Para esta importantísima comisión son perjudiciales virreyes o jefes de quienes no tengan confianza, y deferencia por relaciones estrechas y anticipadas; el virrey de Buenos Aires escribe a la junta de aquella capital en oficio de 15 de enero de 1811 persuadiéndole al reconocimiento de las cortes, que tratan éstas con firmeza y acierto, en la formación de una constitución sabia e ilustrada que nos ponga para siempre a cubierto de las desgracias que en la actualidad se sufren; aquélla principia su contestación con fecha del día 21, por estas palabras: “La sola denominación del

título con que vuestra señoría se presenta ofende la razón y el buen sentido.”

Podría ser muy necesario para el buen logro que se pretende, poner por esta vez en vigor y uso, la junta o congreso que sólo por mandato del rey puede formarse en Indias, y que indican las leyes por la persona que su majestad nombrase expusiera en unión, buena armonía y conformidad, los agravios e injurias de que se quejan para que transmitidos a noticia del soberano aprobase lo que fuese digno de su real agrado.

El método de nombrar diputados de América establecido por las cortes está ya anulado y esos países por esta providencia exentos de un gravamen muy considerable; la población de aquellos reinos aunque se calcula en veinte millones, por una rebaja excesiva puede para el objeto de que se trata reducirse a la mitad, pues a sesenta mil almas cupo de cada diputados, resultan ciento cuarenta y tres; que regulados a cuatro mil pesos anuales, pues han de computarse los gastos de venida y vuelta, corresponde en repartimiento igual contra los propios muy escasos en algunos pueblos, el anual censo de quinientos setenta y dos mil pesos fuertes; sin contar con las desgraciadas casualidades de un naufragio o apresamiento, como acaban de experimentar en el navío San Juan los de las provincias de Tarma y Trujillo y suplente de Lima, sin que hasta ahora se tenga noticia del puerto a que los haya conducido el enemigo.

Son muy débiles las quejas de los americanos y excitadas éstas, es encontrado el remedio; es mucho el abatimiento y desprecio con que se les ha mirado, y que por todos medios se ha querido sostener por los últimos eventuales gobiernos. El europeo Yermo, y el criollo marqués del Apartado suplen cada uno a las cajas reales de México cincuenta mil pesos fuertes; de orden de la regencia por el marqués de las Hormazas se les previene pidan alguna gracia. Yermo solicita título de Castilla, y se accede; Apartado el que se le permita llevar en derecho por La Habana algunos muebles para su casa, comprados en Londres; he aquí la respuesta: “Condescendiendo el consejo de regencia con la solicitud de vuestra señoría por las justas consideraciones que merece, y expone en su instancia de 15 de marzo, ordena que los haga vuestra señoría conducir a Cádiz, en cuya aduana debe formarse el registro correspondiente conforme a las leyes de Indias.” Ese condescendiendo, ¿no es añadir el insulto al menosprecio?, ¿no era recordada la negra perfidia de que usó el ministro Gálvez con el abuelo del actual para apoderarse del secreto de separar el oro que encierra la plata, con el pretexto de querer su majestad establecerlo en Lima y Potosí y apenas consigue lo revele expide orden en que lo aplica al rey, usurpando a ese vasallo el fruto de su aplicación y talento sin franquearle por él alguna recompensa?

Las mismas cortes, ¿no expiden el célebre decreto de que al virrey Venegas se le conceda la gran Cruz de Carlos III y se premie a sus demás oficiales y tropa, por lo que se han distinguido en tranquilizar el reino de Nueva España²⁷ cuando al tomar el bastón mando fue el desgraciado momento de encenderse la tea de la discordia, que no ha podido apagarse, como, pidiendo su relevo lo confiesa con sinceridad, y recusa ruborizado

²⁷ *Diario de cortes*, t. 59, p. 241.

esa distinción por la falacidad del motivo en que se fundaba, y que sin embargo se le obliga a aceptar?

¿No se ha visto al honrado virrey americano conde de Revillagigedo sujetarle a la residencia más estrecha y rigurosa, al mismo tiempo que el memorable extranjero marqués de Branchiforti se le dispensaba de ella “por estar el rey muy satisfecho de su integridad, desinterés y buenos servicios”? ¿No se manifiesta el abandono y descuido con que se tratan los asuntos de Indias, en el contenido de la ley 41, libro 2º, título 1º, reducido a que siempre que se informa desde aquellos dominios se acompaña copia auténtica de cédula y ordenanza que trate de la materia, pues o la confusión con que se cita o el faltar algunos libros antiguos dilata los expedientes?

Hoy mismo que el paternal amor del rey ha descubierto los tiernos sentimientos de su corazón para sus sumisos vasallos de América, ya en el decreto general de abolición de las cortes, ya en la benéfica, atrayente y encantadora proclama que acaba de dirigirse a esos dominios; como si se intentase embarazar los buenos efectos que son de esperar para la reunión y tranquilidad, en el corto número de periódicos que han sobrevivido a la desaparición de tantos otros, se estampa copia de una carta que debe creerse supuesta²⁸ “que en vez de indultos para unos rebeldes contumaces se deben mandar millares de bayonetas que estableciendo un gobierno puramente militar en todo el reino, lo sujete a la equidad y justicia”; el del siguiente día continúa elogiando la conducta del general Cruz, que no quiere aceptar partido sino que se entreguen a discreción; aplaudiendo el que en algunos días ha hecho amanecer en la plaza veinte ajusticiados.

Semejantes papeles son perjudicialísimos, aumentan el mal y atizan la discordia; se transmiten a las Américas, y el contraste que forman entre esos de encono, y las puras rectas intenciones de su majestad si no pueden conmover la constante inalterable fidelidad de la gente instruida e ilustrada, en el espíritu de la plebe grosera e ignorante sellan impresiones que es difícil enteramente borrar.

Aun ese medio de afirmar la fidelidad por el convencimiento y persuasión se ha querido interceptar en las Américas, para conservar en ellas el tenebroso imperio de la oscuridad y las tinieblas; Caracas nunca pudo conseguir se permitiese el estudio de las matemáticas, en sus puertos de la Guayra y Puerto-Cabello, en el nuevo reino de Granada se prohibió el de la química, en Cartagena no se concedió la enseñanza de la física sino por el escolástico Goudir; la sociedad económica de los amantes del país de Guatemala se extingue de orden de la corte; el rey padre, a consulta del Consejo de Indias, deniega el establecimiento de Universidad en Mérida, expresando que su majestad no consideraba conveniente se hiciese general la ilustración en América, por último, el fiscal de Santa Fe Blaya pedía se cerrase en Indias todo estudio dejando sólo las escuelas de leer y escribir;²⁹ y el Cobachuelista remitida a México en estos últimos años con no sé qué comisión, informaba a las cortes; que no se dejasen pasar a Indias otras obras que los Ripaldas y Actetes.

²⁸ Procurador general de 26 y 27 del presente mayo.

²⁹ *Cosmopolita*, n. 5.

La exclusiva práctica de todos los empleos de honor comodidad y distinciones, es el agravio de que más se quejan los americanos, y que exige también una cuidadosa atención; llámola práctica, pues las leyes, cédulas y ordenanzas les dan una preferencia en los destinos de aquellos dominios, muy conforme a la justicia y la rectitud del corazón de los reyes de España; no sólo quieren se antepongan los que hayan nacido en aquellas³⁰ provincias, en los oficios de gobierno, justicia y Real Hacienda perpetuos, sino también en los temporales o en ínterin, comisiones y negocios particulares de encomiendas de Indias, pensiones o situaciones en ellas; concluyendo no ser embarazo para hacer lo que más convenga, el que presenten tres cédulas de recomendación.

A pesar de todo este encargo, se contaba un criollo empleado en América por cien europeos con destino principal; en la capital de México en 1809³¹ a excepción del secretario del virreinato, y el administrador de la Lotería que alcanzó el acomodo por haberse casado con una anciana alemana, los demás, sin excepción de clases, ramos y carreras se ocupaban por los naturales de la península.

Aun los beneficios eclesiásticos que la misma legislación ordena sean patrimonio de los nacidos en el país,³² y forma su cumplimiento cláusula expresa de las erecciones de aquellas iglesias, se hallaban estancados en los españoles, europeos; todos los obispos de Nueva España (menos el de la Puebla que ya ha muerto) eran de la península; lo eran el deán, arcediano, chantre, tesorero, varios canónigos y prevendados, el provisor y vicario general, el administrador del arzobispado y demás empleados en esa jerarquía.

Los curatos que no pueden servirse en utilidad de las almas, servicio de Dios, del rey y del Estado, sino por los que instruidos en la lengua india se hallan en aptitud de repartir el pasto espiritual de la divina palabra a sus feligreses, no se libertaron de ese desorden; el arzobispo Haro en veinte y dos años que dirigió la diócesis de México prefirió en su distribución a los europeos. Los del Perú por su larga distancia y menos productos no han excitado tanto el anhelo de las pretensiones; sin embargo, de los ocho curas que servían, a mi salida de Lima en el pasado año, las cinco parroquias de aquella ciudad, sólo tres criollos, y en los dos grandes beneficios curados de aquel arzobispado. San Lázaro en la capital y Pasco en la provincia de Tarma, que se regulan en diez mil pesos de rendimiento, nunca he conocido americano, sino es por muy poco tiempo en el 1º a uno que cediendo grandes capellanías lo consiguió por permuta, retirándose a disfrutarlas el propietario a Huete, su patria, en donde acaba de fallecer de edad avanzadísima, en enero del presente año; siendo menos reparable este ejemplar que el del sobrino del indicado muy reverendo arzobispo Haro, a quien conocí en esta corte poseyendo muchos de esos beneficios simples y de gran consideración, que por el titulado derecho devoluto le habría proporcionado su excelentísimo tío.

Por muy necesaria medida para el arreglo y organización de aquellos dominios, es inevitable el templar la excesiva autoridad de los virreyes y

³⁰ Ley 13 y 14, tít. 29, lib. 39.

³¹ Censor general de 1º de mayo de 1812, núm. 37.

³² Ley 28, título 69, libro 1º.

coordinar el método de administrar justicia; la arbitrariedad de esos jefes no es fácil describirla, ni el temor que infunde su respeto para coartar la voluntad de los jueces; en el código de Indias se incluye una ley que siempre que la leo excita mi admiración por ser un monumento en que los mismos reyes parece que se quejan de ser más respetados por los tribunales esos mandones que su misma sagrada real persona, es la 173 del libro 2 título 15: “No se ha visto (son sus palabras) que ninguno nombrado (por el virrey) haya sido depuesto de su oficio, ni héchosele cargo, y esto procede de ser sus criados y afectos; y sucede con los que sirven oficio por nombramiento nuestro, que no bien ha llegado a ellos cuando a poco tiempo se les ha capitulado y quitándoseles para proveerlos en ínterin; y porque conviene que la justicia sea igual a todos y que no se deje de guardar por respetos particulares; mandamos, etcétera, de modo que el miramiento y atención al allegado del virrey es superior, al que se tributa al agraciado del soberano. En vano son cédulas y reales órdenes siempre que queden con intervención en asuntos de justicia; ya se dijo en las cortes que el formulario de “guárdese y cúmplase” sólo significa guardarse en el archivo, cúmplase con leerla. Las apelaciones franqueadas a los agraciados para que ocurran a las audiencias pende de la voluntad de los virreyes concederlas o denegarlas; en cinco o seis que se han interpuesto en asuntos de gravedad a la de Lima en el tiempo que he servido de ministro en ellas, se ha denegado la revisión de los autos, contestando el secretario de gobierno a quien se le intima el auto de entrega, no existir en su poder sino en el del jefe, a quien nada se le notifica, y por mucha dignación suele prevenir al actuario diga al tribunal no ser asunto de justicia sino peculiar de gobernación o capitanía general.

Un actual ejemplar de lo que puede el virrey para embarazar las reales resoluciones es el que ocurre con las religiones de la Buena Muerte y San Juan de Dios; más de veinte años van corridos, que dirigidas patentes para las prelaturas de la primera, y auxiliadas por primera, segunda y tercera vez, con ejecutoria del consejo, reales cédulas y auxilios para no se les ha dado cumplimiento, aún después de llevado el expediente en voto consultivo al real acuerdo, y a excepción de un solo ministro haber sido los demás (y yo uno de ellos) de que se debía obedecer y ejecutar lo que su majestad ordenaba.

No es menos notable lo que pasa con la de San Juan de Dios: el Santo Padre Pío VII suprime los comisarios generales que se remitían a Indias y para la observancia de este mandato se expide real cédula en octubre de 805, insertos ambos documentos en el *Mercurio de Madrid*; aquellos religiosos han clamado por el cumplimiento de esta resolución; han tenido que sufrir cárceles, vejaciones y todo género de maltrato por sus diligencias; largos meses ha padecido el estrecho encierro de una rigurosa prisión en este convento de Madrid, uno de los que de otra provincia se apersonaron para promover este asunto; a esfuerzo de muchas instancias el ministro de Gracia y Justicia en 29 de diciembre de 812 dirige orden al virrey del Perú en la que dice; “Qué se ponga en ejecución el citado Breve si se hubiese circulado a ese virreinato, y que no habiéndose verificado así lo avise por la Secretaría de su cargo.” ¿No era más conforme a justicia y razón que se hubiese remitido al mismo tiempo, testimonios de bula y cédula ordenando sin demora su efectiva ejecución?

Estos males muy visibles exigen mucha prudencia y tino por el remedio; el extinguido establecimiento de jefes políticos no podía producir ningún buen efecto en las Américas; pues en tan largas distancias dos autoridades superiores e independientes serían un semillero de discordias, rivalidades y competencias, y un punto perjudicialísimo de reunión para los mal contentos o resentidos de cualesquiera de ambos jefes; a éstos es menester vestirlos de facultades para conciliarles el respeto; pero no con una absoluta voluntariedad que no se conozca otra ley ni sujeción que su capricho. Si la América es igual en derechos con las provincias de España, unifórmese el plan de gobierno de las de ultramar con las europeas; quede un capitán general encargado del gobierno político y además del ejercicio del vicepatronato, que hará muy mucho en expedir los graves delicados asuntos a que se extienden esas representaciones; pero cuide de la Real Hacienda un intendente de ella, y sobre todo en la administración de justicia, no haya otra intervención que la de los magistrados encargados especialmente de distribuirla.

No pueden alcanzarla aquellos vasallos si los pleitos no se concluyen en todas sus instancias en las audiencias de esos dominios; cuanto más infeliz y desvalido sea el litigante, más se le imposibilita el desagravio y auxilio. La segunda suplicación al Consejo de Indias, exigía para entablarse gastos muy considerables; la fianza de las mil y quinientas doblas, el testimonio de los autos que alguna ocasión ha excedido de cuatro mil pesos, la cantidad que ha de remitirse para los indispensables gastos de agente, abogado, procurador y diligencias, todo esto formaría una ingente suma que recrece con exceso por la dilación forzosa del tiempo, un reconocimiento, un cotejo, cualquiera otra actuación que les es de arbitrio pedir a los jueces para mejorar, proveer, consume en su expedición dos o tres años; y si se intercepta la navegación por la guerra ya no tiene fin calculable el pleito, cuyo éxito no alcanza a ver el interesado, dejando por tantos costos arruinada su familia y sepultada en la miseria.

Todos estos males son muy de bulto para ocultarse a la reflexión menos advertida; por esta razón los reyes de España solicitaron y obtuvieron de la santa silla apostólica el que las causas eclesiásticas de Indias se concluyesen en todas sus instancias³³ en las mismas provincias; adóptase este método para las seculares, modificando del modo que se crea más conveniente el reglamento de tribunales, y se generalizará todo pleito el beneficio de que sólo disfrutaban los asuntos pertenecientes al fuero de la iglesia.

No quiero omitir por último un recuerdo que parecerá a la primera vista de poca conexión e importancia para la quietud de la América, para ese objeto; es éste el del arreglo metódico de los correos; se acercaban a nueve meses que no se recibían noticias del Perú y había corrido igual tiempo que según las últimas, carecían de las de la península; ese descuido deja lugar a que se esparcen relaciones siniestras, desventajas de nuestra buena causa y aparentados contrastes que inventa la malignidad, para abusar en los unos y propagar en los otros el germen del desaliento, el abatimiento de la desesperación. “Las turbaciones de América, dice en noviembre de 809 a la Junta Central el Ayuntamiento de la Capital de Santa Fe, son efecto de la desconfianza de aquél reino en las autoridades que gobiernan;

³³ Ley 10ª, libro 1º.



temen ser entregados a los franceses, y se quejan para esto de la misteriosa reserva del gobierno en comunicar noticias.”

Tengo extendido el plan y estado que indiqué en mi contestación a vuestra excelencia me dictaba a formar, en cumplimiento del orden de su majestad; ojalá él pueda servir de algún modo para facilitar el cumplimiento de las piadosas y rectas intenciones de un soberano tan amado y tan digno de serlo.

He tomado el carácter de un estéril compilador o plagario de hechos; porque mi objeto ha sido presentar la verdad sin cuya base vacila toda providencia; las espera muy acertadas la América para verse reunida en todas sus partes con la madre patria, de la que sólo pueden haberle desviado extraordinarias circunstancias, equivocados conceptos, y el recelo de caer en poder de una nación que había encendido contra sí el más acalorado odio en el corazón de todo el que se gloria del heroico título de español.

Madrid 31 de Mayo de 1814.

El conde de Vistaflorida.

Documento 9

REPRESENTACIÓN HECHA AL REY POR EL CONSEJERO DE ESTADO DON MANUEL DE LA BODEGA Y MOLINEDO, INFORMÁNDOLE DE LA SITUACIÓN POLÍTICA DE LA NUEVA ESPAÑA (27 de octubre de 1814)*

Excelentísimo Señor. En cumplimiento de la real orden que me comunicó vuestra excelencia con fecha 20 de este mes, y suponiendo que ésta se contrae a las actuales turbulencias del país, voy a manifestar lo que me consta y lo que opino sobre los tres puntos que comprende, esto es: ¿en que estado dejé la Nueva España cuando salí de ella? ¿Qué sujetos hay allí recomendables por su conducta y opinión?, ¿y cuántos son por ellas peligrosos y temibles, especialmente en México, Puebla y Veracruz?

Yo quisiera a lo menos poder decir a vuestra excelencia acerca del primer punto, que la inquietud de aquellas provincias, calmaba sucesivamente: que debía esperarse dentro de poco tiempo su tranquilidad; y que entre tanto no eran demasiado temibles ni los daños, ni los esfuerzos que hacen los revoltosos; mas a pesar de este lenguaje común, en que he oído explicar aquí la revolución de Nueva España, yo lo encuentro menos ingenuo que lisonjero, y no puedo conciliarlo con los hechos más incontables.

Acaso esta opinión que yo tengo por extraviada, ha nacido de la diferencia que se observa entre las reuniones armadas, primeras y posteriores; pues si aquellas constaban de setenta, ochenta o cien mil hombres, ya éstas bajaron tanto, que apenas había alguna que pasase de tres mil hombres y las más se componen de un número muy inferior.

Es preciso, sin embargo, desconfiar de un cálculo fundado solamente en este principio. Si el total de las partidas que inundan aquel país fuese notablemente menor que las grandes masas que formaban al principio el único cuerpo de la insurrección, podría ser menos factible el concepto favorable que se forma; pero si toda la novedad consiste en haberse dividido aquellas fuerzas en pequeños trozos que ocupan mucho más terreno y hacen sentir en muchas partes a un mismo tiempo sus estragos ¿qué valor puede tener este razonamiento?, ¿y cuáles son las ventajas que puede prometernos el principio en que se funda?

¿No se podrá decir contra ésta que la diferencia que se advierte en la táctica de los insurgentes, proviene de la misma naturaleza de cualquiera revolución, o de una reforma de sistema que ha producido la experiencia? De cualquier modo, lo cierto es, que los males no son menores: que si cuando andaba reunida la fuerza enemiga, podría ser fácilmente destruida, su misma división la dificulta: que entonces los insurgentes presentaban el cuerpo confiados en su número, y ahora sólo se aprovechan de las ocasiones en que tienen segura la victoria: que estas partidas aun-

* Fuente: Hernández y Dávalos, *op. cit.*, v-724-729.

que pequeñas, que por desprecio se llaman de salteadores o bandidos, han sido bastantes para acabar con la industria, el comercio y la agricultura, y también con mucha gente: que aquéllas forman entre sí un cuerpo solo y proceden con uniformidad de principios y de fines: que por muchas y muy felices que sean nuestras acciones militares, los revoltosos no se disminuyen, ni el estado del reino se mejora: que los caminos se mantienen enteramente cerrados, excepto aquellos en que los insurgentes mismos tienen establecidas sus aduanas: que la comunicación y el tráfico se abren de seis en seis meses a costa de inmensos convoyes y numerosas escoltas, en que se pierden siempre muchos hombres y grandes intereses; que la acuñación de la moneda ha bajado en la razón de cinco o seis o veinticinco y veintiséis: que los gastos ordinarios del gobierno, no se pueden cubrir, sino a costa de forzados préstamos y gravosas contribuciones; resultando de aquí una subsistencia precaria y poco duradera; finalmente, que si el primer año pudo un ejército de cinco o seis mil hombres contener el monstruoso torrente que amenazaba una ruina súbita y general, hasta el punto de verificarse la prisión de casi todos los cabecillas de aquel tiempo, ya en los siguientes no se ha podido hacer tanto con una fuerza incomparablemente más poderosa.

Esta última reflexión que por sí sola basta para no dejarse engañar de alegres pinturas y promesas halagüeñas, envuelve otra igualmente triste y que por lo mismo debe ocupar toda la atención del gobierno.

Aun que la fuerza física de la insurrección, fuese hoy mucho menor que lo es en realidad, ha tomado demasiado incremento la moral para que aquello no obre con más rigor.

Los primeros movimientos (nacidos indubitablemente del desorden en que se hallaba la península, el desconsuelo que la ausencia y cautividad del rey causaron en toda la nación, y de las imprudentes medidas tomadas en México) sorprendieron a todos los habitantes de aquel reino y casi no tuvo por entonces la inquietud otros secuaces que los miserables indios, y algunos mestizos y mulatos, que violentamente arrastrados (por decirlo así) unos por otros iban a donde los llevaban aquellos cuatro ambiciosos temerarios que dirigían la facción. Todos los demás veían con asombro este espectáculo y aun los mismos que lo componían ignoraban su objeto y naturaleza. Así es que ningún pueblo se levantó por sí mismo; que el de México se encerró todo en sus casas a la primera voz del gobierno, cuando el cura Hidalgo se presentó en sus lomas inmediatas: que las tropas del país corrían por todas partes buscando al enemigo y dispersándolo o destruyéndolo con heroico furor donde lo encontraban, y que los mismos de que se componía el ejército insurgente, no lo seguían, sino en cuanto podían aprovecharse de la licencia o libertinaje que se les permitía o que se les ordenaba.

Pero desgraciadamente no se puede decir lo mismo de los tiempos sucesivos: según se fue prolongando el mal, se aumentaron también y se malignaron sus síntomas. Los varios acontecimientos de la lucha ensangrentaron prodigiosamente su carácter y produjeron otras pasiones, el odio y el rencor, y animadas y encendidas éstas por la inconsideración, imprudencia y falta de política de unos y otros, se puede decir que resultó dividido el reino en dos partidos (entre europeos y americanos) cuyas respectivas opiniones forman esencialmente la guerra con que se destruyen.

Era pues el estado de la Nueva España cuando yo salí de ella el que ofrecen y describen estas melancólicas circunstancias, y lejos de ser mejor que el de los años anteriores, era mucho peor que el que había sido hasta entonces: porque desde que empezó a interesarse la opinión general se perdió cada día más terreno: faltó el espíritu público: desaparecieron las más visibles ventajas que tenía a su favor la buena causa: se fueron consistentemente debilitando las esperanzas de un feliz éxito, y llegó el caso de conocer que el mal era incurable, si no se mudaba de sistema y de conducta. Éste era el dictamen de los sensatos, quienes al mismo tiempo que lloraban la desolación, lloraban la desgracia de que no se atinara con el remedio, o a decirlo mejor, que se tuviera por remedio lo que aumentaba la enfermedad.

No querían decir con esto que quedase impune el crimen, ni que no se usase de la fuerza, cuando fuese necesario; pero sí deseaban que no se olvidasen las consideraciones que merece una guerra de opinión que tiene motivos conocidos y que es fácil disiparlos. Deseaban que se templase el rigor con la clemencia; que no se confundiese con el uso de las armas en las acciones militares la administración y ejecución de la justicia; que se respetasen hasta el punto debido los privilegios de las personas eclesiásticas; que no se abusase de la autoridad ni para inquirir, ni para prender, ni para catigar ni premiar; que en lugar de restringir se ampliasen cuanto fuere posible, los olvidos, los indultos y perdones; que se ofreciese y cumplierse todo lo que pudiera dirigirse a extinguir el descontento, sin ser incompatible con la dependencia, fidelidad y subordinación; que no se aumentasen las públicas contribuciones, sino después de haber apurado los últimos recursos de la economía; que se respetase en aquéllas el alimento del pobre, el salario del artesano, el estado actual de la agricultura y la miseria general que se padece en todo el reino; que no quedase el menor vestigio de la injusta desigualdad de que se han quejado en todos tiempos los americanos; que los europeos olvidasen para siempre aquellos modales fieros, insolentes y orgullosos con que los han tratado; que en la observancia de la ley no se distinguiese el interés que puede tener en ella el americano o europeo, y en fin, que unos y otros fuesen exactamente iguales en el uso de los beneficios y derechos que proporciona la sociedad política a que pertenecen.

Mas por una desgracia digna de sentirse eternamente, han sido vanos e ilusorios todos estos santísimos votos de los buenos, de los prudentes, de lo fieles patriotas. Por el contrario, parece que el gobierno de México (no ciertamente por ineptitud ni por malicia, sino por mal aconsejado), el supremo de la nación, las cortes de Cádiz, y sobre todo, los europeos residentes en Nueva España, se han empeñado en atropellar estas máximas, perpetuando así el desorden y dando lugar a todos los males de la más horrible anarquía.

No intento recordar a vuestra excelencia los hechos todos que comprende esta verdad, porque temo aumentar con la memoria de ellos su aflicción y la del rey; pero no puedo omitir algunos de ellos de los más recientes y notables.

Apenas hay un bando del gobierno de México, publicado en tiempo de la revolución, que no presente un testimonio de su mala política, al mismo tiempo que de su arbitrariedad y despotismo. Algunos hay que

atacan directamente a la pobreza, gravando sus más necesarios alimentos; otros aumentan la miseria del labrador, queriéndole quitar mucho más de aquello que ha podido conservar en medio del desorden, y todos por decirlo de una vez, excepto muy pocos, han influido ya más, ya menos en el fomento de la alteración pública. Autorizado cualquier comandante para calificar de insurgente a el que encuentre en el campo o poblado, lo hace ordinariamente sin la menor formalidad, y la inmediata ejecución acaba con la vida de este miembro de la sociedad y decide de la suerte de toda su familia.

No ha faltado alguno, acaso más inhumano, que ha mandado cortar las orejas a un gran número de indios; para que conservasen perpetuamente esa señal de infamia y de ignominia.

La muerte, el incendio y el saqueo, son males casi inseparables de la entrada de las tropas en los pueblos, a pesar de que éstas no pueden impedir que los ocupen los rebeldes cuando quieran; si se trata de las leyes y decretos nuevos de las cortes, se cumple religiosamente, todo lo que no es contrario a el uso de una autoridad absoluta; pero se suspende, se interpreta todo aquello que puede contener dentro de sus justos límites.

La provisión de los empleos (escollo en que se han estrellado casi todos los gobiernos) no ha tenido mejor suerte en estos últimos tiempos. La Nueva España está poblada de hombres beneméritos, de ambos Estados, eclesiástico y secular, y por todas las carreras; lo que es tanto más admirable, cuanto han sido muy pocos los premiados, y éstos casi siempre con los destinos que no apeteven los europeos.

En lugar de atender al mérito de aquéllos, se les ha perseguido duramente en todo el tiempo que ha durado la ausencia de su buen padre el soberano.

Al enorme atentado cometido por un corto número de europeos en la persona del virrey don José Iturrigaray, se siguieron las prisiones de varios americanos de quienes unos murieron en ellas, otros fueron remitidos aquí, los demás se pusieron friamente en libertad, sin que se sepa hasta ahora los motivos de aquellos procedimientos.

Después ha sido mucho más frecuente y general la opresión de los americanos. Apenas había uno que pudiese vivir seguro de no ser preso, o procesado, sin que fuera bastante para evitarlo ni el carácter, ni la calidad, ni la reputación, ni la vida más ejemplar y austera. Todo se postpone al desahogo de las pasiones que dominan: insurgente y americano, se han hecho voces sinónimas en el idioma de aquellos europeos. La gestión más inocente, especialmente si ofende su orgullo o su prepotencia, es un crimen capital e irremisible. Mortandad general, exterminio absoluto, y total aniquilación de todo lo que no sea ellos mismos y sus bienes, es lo que piden estos furiosos, sin saber todavía lo que piden o sin saber que piden la ruina de sus mujeres, de sus hijos y la suya misma.

No he visto, por ventura, la torpe, la impolítica, la injusta, la atrevida, la calumniosa representación que en el año de 1811, hizo a las cortes el consulado de México contra los americanos, tratándolos de viciosos, apáticos, inútiles, incapaces, indignos de representar y ser representados, sin perdonar a aquellos mismos que habían salvado y estaban salvando sus bienes y personas a costa de su propia sangre y de la de sus padres, hermanos y parientes, amigos y paisanos. ¿Pero a quién no bastará esta noticia

para conocer hasta dónde puede llegar el extravío del hombre apasionado? Conozco a los tres que firmaron la representación, y si su absoluta ignorancia puede excusar sus delirios, ella misma aumenta la osadía de emprender una obra tan superior a sus alcances.

No pensaron así las cortes y la regencia; pues se contentaron aquéllas con decir que habían leído el papel con indignación, y haciendo ésta un alto elogio del celo, fidelidad y patriotismo del consulado, se le advierte que debía explicarse con menos vehemencia.

Salió después decretada la mezquina representación de la América, a pesar de los esforzados discursos de los diputados, sin haberse tenido a lo menos en consideración, que estos mismos a quienes se les privó del título de ciudadanos, podían defenderlo y vengarse con las armas que tenían en las manos.

A la vista de este tenebroso cuadro, que corto aquí por no hacerlo más terrible, observará vuestra excelencia con dolor que la Nueva España, aquellas felices provincias, cuyo suelo y clima convidan con todo género de bienes, corrían precipitadamente a la ruina, y que en ella trabajan los mismos que debían empeñarse en su conservación y prosperidad. Pero también observará vuestra excelencia con placer que el mal tiene remedio y que acaso éste es el tiempo más oportuno de aplicarlo con buen efecto: vuestra excelencia sabe bien cuál es el carácter que distingue a los americanos, y que si alguna vez lo han desmentido han sido muchas provocados, insultados y ofendidos. Sabe también que aman tiernamente a su rey, y que mientras pudieron obrar con serenidad explicaron de todos modos sus fieles sentimientos. Tampoco ignora que muchos atribuyen a un cierto exceso de lealtad de aquellos vasallos lo que llaman generalmente levantamiento, revolución o proyecto de independencia. Y finalmente sabe vuestra excelencia que en el mismo furor de las turbaciones hacían resonar el augusto nombre de Fernando y que ahora mismo han celebrado su feliz regreso al trono de sus progenitores.

Variado, pues, ya todo el semblante de las cosas, manejadas diestra y activamente las riendas del gobierno: desterradas las perniciosas preocupaciones: restablecido el orden sobre la firme base de la justicia: prevenido el rey contra todo lo que puede oponerse a la pronta pacificación de aquellos países, y llegado el tiempo en que la distancia no altera el semblante de las cosas, ni entorpece su curso, en que basta el mérito y se premia sea cual fuere el lugar donde se encuentre, nada falta en mi concepto para lograr un triunfo tanto más completo cuanto más sólido, menos costoso, haciéndose conocer esta feliz metamorfosis de un modo que asegure el convencimiento, sin detenerse para esto como se ha hecho antes en el frívolo reparo de que no hay con quien tratar, o de que los insurgentes no son dignos de que se trate con ellos. Olvidándose para siempre estas despreciables ideas, y adoptándose la conducta que inspiran la paz, la prudencia y el interés del Estado, se ganará la confianza de los pueblos, se corregirá la opinión pública, y aun cuando esos mismos que hoy tienen las armas en las manos no las dejen inmediatamente, las dejarán cuando sepan cuál es la opinión y conducta de sus compatriotas.

Éstas, para descender ya a los puntos segundo y tercero del informe que me manda hacer su majestad, éstas han sido hasta ahora en los americanos y europeos que residen en Nueva España casi generalmente análogas

a las calamitosas circunstancias que dejo indicadas. Encendidas las pasiones por acontecimientos diarios y amortiguada o perdida la esperanza de que se mejorase el aspecto de las cosas, no se han pensado con aquella imparcialidad y frescura que aseguran el acierto. Se han mirado unos y otros como implacables enemigos; y si los segundos han pedido públicamente el total exterminio de los primeros, es regular que éstos hayan deseado el de aquéllos: el furor ha llegado a tal extremo, que rotos los más sagrados vínculos que unen a los hombres, y debilitados los más sólidos fundamentos del cariño, se ha perdido la paz de los matrimonios, y los hijos han experimentado el odio a sus padres.

Aunque éste es el principio común de que nacen inmediatamente las opiniones, y la conducta con que ocurren a la insurrección los mismos que están fuera de ella y reconocen el gobierno legítimo, hay sin embargo dos notables diferencias en el modo con que obra en los europeos y en los americanos: primera, que aquéllos explican abiertamente y sin recelo sus ideas, y éstos tienen mucho cuidado en ocultarlas; segunda, que unos y otros proceden conforme a el respectivo interés que tienen en que se acabe o continúe el desorden.

Estas mismas diferencias obligan a observar que es mucho más difícil clasificar a los americanos que a los europeos, y que es preciso examinar muy despacio y atender muy de cerca las opiniones y conducta para no equivocarse su origen y naturaleza. En medio de estas críticas circunstancias y sin embargo de que mi vida retirada y casi exclusivamente contraída a las obligaciones de mi destino y de mi casa, no me proporcionaba muchos conocimientos de esta clase, manifestaré a vuestra excelencia en dos proposiciones el juicio que me han hecho formar las frecuentes meditaciones que me ha merecido la materia, aunque protestando antes de todo, que yo mismo desconfío de él y que se debe desconfiar de cualquier otro que se forme, porque el asunto es demasiado delicado y muy expuesto a errores y equivocaciones.

Primera proposición. A reserva de muy pocos, todos los americanos y europeos residentes en la Nueva España fomentan la insurrección con su conducta y opiniones aunque no sea ésta su intención.

Segunda proposición. Aunque los americanos de que hablo no aprueben, ni protejan la conducta de los insurgentes, el espíritu de rivalidad y encono de que están poseídos, tienen como adormecida su sensibilidad y no miran con positivo disgusto una lucha que consideran fundada en sus agravios y que puede remediarlos.

Son, pues, de diversa clase los pecados que respectivamente cometen los europeos y los americanos, aunque ambos contribuyen a mantener y fomentar la disensión. Los unos atizan al fuego exasperando a los insurgentes y a los que no lo son, y los otros alientan el espíritu revoltoso porque no lo contienen ni lo atacan. En una palabra, todos son más o menos delinquentes, más o menos disculpables, pero igualmente perjudiciales y tanto que mientras no se corrija es imposible que se restablezca la paz pública.

Me restaba solamente nombrar las personas que pueden ser temibles o peligrosas y las que pueden ser recomendables por su conducta y opiniones, para sujetarme literalmente a los términos en que está concebida la real orden; mas ya advertiré vuestra excelencia que no puedo hacerlo,

lo primero porque no lo permite el número, y omito lo segundo, en el concepto de que lo llevará a bien su majestad, porque pudiendo el arte y otras varias circunstancias accidentales del sujeto, como también la falta de un trato íntimo y continuado ocultar su conducta y especialmente opiniones, nada hay seguro, ni que se acerque mucho a una moral probabilidad.

Repito, sin embargo, que son muy pocas las personas que deben exceptuarse de las dos clases generales, añadiendo en consecuencia de lo que dije sobre el primer punto que el temor y el peligro que ofrecen las otras, están íntimamente unidos a las mismas turbulencias; que faltando aquéllos cesaron éstas, y el incendio de todos es uno mismo.

He concluido el informe habiendo procurado observar religiosamente en todas sus partes los preceptos que incluye la ley 5, título 13, partida 2^a. ¡Ojalá que haya acertado a desempeñar dignamente el encargo de su majestad, y que contribuya de este modo a que se logren sus rectas y benéficas intenciones!

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1814. Excelentísimo señor Manuel de la Bodega y Molinedo. Excelentísimo señor secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias don Miguel de Lardizábal y Uribe.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS